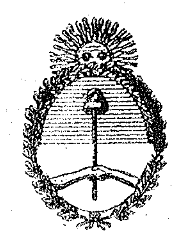


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, lunes 22 de setiembre de 1969 - Nº 21.771

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INGA

Sociedad Anonima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Que por escritura de fecha 18 de agosto de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital don Carlos I. Diaz, y de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general ordinaria, de fecha 20 de diciembre de 1968, y aprobado por resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. numero 1.204, de fecha 22 de julio de 1969, la reforma de la primera parte y el articulo tercero de los estatutos de "INGA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y que en lo sucesivo quedaran redactados de la siguiente forma: Estatutos: Bajo la denominación de "I. C. M., Instalaciones, Construcciones y Montajes, Sociedad Anonima Industrial, Comercial y Financiera", continuara funcionando la sociedad anonima que fuera constituida con el nombre de Inga, Sociedad Anonima Industrial y Comercial y se regira por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Articulo 3º — La sociedad tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la construccion y montaje de instalaciones industriales en todos sus aspectos, industrialización del aluminio en general, instalaciones de toda índole, construcciones de hornos, extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderias y demas bienes relativos a las industrias metalúrgicas, del caucho, química, maderera, de la construccion y de la alimentación. — Operaciones Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Operaciones Financieras: Mediante la inversión de capitales en bienes muebles e inmuebles, incluso títulos, acciones y cuotas de otras sociedades y en préstamos hipotecarios y prendarios o no, para la obtención de alquileres, rentas, intereses o dividendos, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres en la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.450.— e.22|9-Nº 6.097-v.22|9|69

LA COQUETA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 601 por ante el Escribano Abel D. Di Próspero, en el Registro 452 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "La Coqueta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que dice así: "Escritura número doscientos cuarenta y seis." — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen don José Masri, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta, casado, comerciante, domiciliado en la calle Suárez número mil quinientos doce, segundo piso, de esta Ciudad; don Miguel Marcos Romano, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil ciento sesenta y nueve, casado, comerciante, domiciliado en la calle España número ochocientos sesenta y tres, departamento número uno, de esta Ciudad; don Salomón Masri, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta mil ciento ochenta y seis, casado, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número ochocientos treinta y uno, noveno piso, de esta Ciudad; don Carlos Emilio Iparraguirre, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Moisés Masri, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintisiete mil doscientos treinta y cinco, casado, empleado, domiciliado en la calle Salta número dos mil ciento setenta y ocho, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; doña Raquel Liniado de Romano, argentina, con Libreta Cívica número ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y dos, casada, comerciante, domiciliada en la calle España número ochocientos sesenta y tres, departamento número uno, de esta Ciudad; doña Teresa Liniado de Masri, argentina, con Libreta Cívica número ciento cincuenta y tres mil trescientos setenta y ocho, casada, comerciante, domiciliada en la calle Montes de Oca número ochocientos treinta y uno, noveno piso, departamento B, de esta Ciudad; don Guillermo Baya Casal, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres, casado, empleado, domiciliado en el Monoblock V, siete, Departamento número treinta y ocho, de la calle Güemes al seiscientos, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Natalio Henen, argentino, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y seis, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Gavilán número setecientos cincuenta y uno, de esta Ciudad; don Marcos Miguel Romano, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y un mil quinientos cuarenta y siete, soltero, empleado, domiciliado en la calle España número ochocientos sesenta y tres, departamento número uno, de esta Ciudad; doña Elba Alicia Iparraguirre de Barros, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones setenta y cinco mil seiscientos treinta, casada, comerciante, domiciliada en la calle Belgrano número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; doña Clementina López de Nieves, española, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, casada, comerciante, domiciliada en la calle Belgrano número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, de Villa Dominico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Carlos Roberto Iparraguirre, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro, casado, empleado, domiciliado en la calle Molina número doscientos treinta y uno, de Villa Dominico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; doña Ofelia Margarita Jaunsaras de Baya Casal, argentina, con Libreta Cívica número dos millones doscientos trece mil quinientos cuarenta y cinco, casada, comerciante, domiciliada en el Monoblock V siete, departamento treinta y ocho de la calle Güemes al seiscientos, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; y doña Raquel Sauss de Henen, argentina, con Libreta Cívica número cuatrocientos cincuenta mil ciento catorce, casada, comerciante, domiciliada en la calle Gavilán número setecientos cincuenta y uno, de esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que son los únicos constituyentes de la sociedad "La Coqueta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad por acta privada de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que iniciados los trámites a los efectos de obtener personería jurídica, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución de la Inspección General de Justicia número diez mil veintiséis, de fecha veinticuatro de febrero del corriente año, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y aprobó su estatuto. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la mencionada Resolución de la Inspección General de Justicia; instrumentos que corren agregados en el Expediente de la citada repartición número treinta mil ciento sesenta y cinco, que se entregan, del cual a los efectos de este acto transcribo de fojas uno a fojas tres, el Acta que resolvió la constitución de la entidad; de fojas cuatro a cinco vuelta, el Estatuto Social y por último, de la foja once la referida resolución aprobatoria; todo ello con sus originales, a la vista, doy fe, y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Masri, Miguel Marcos Romano, Salomón Masri, Carlos Emilio Iparraguirre, Moisés Masri, Raquel Liniado de Romano, Teresa Liniado de Masri, Guillermo Baya Casal, Natalio Henen, Marcos Miguel Romano, Elba Alicia Iparraguirre de Barros, Clementina López de Nieves, Carlos Roberto Iparraguirre, Ofelia Margarita Jaunsaras de Baya Casal y Raquel Sauss de Henen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA COQUETA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus respuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Fabricación, elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Textil, del vestido, metalúrgica, plástica y de la construcción. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y la urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512, de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. (10.000.000.—) Diez millones de pesos moneda nacional, representado por Cien mil (100.000) acciones de m$n. Cien ($ 100.— m|n.), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series iguales de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Ordinarias al portador, Clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José Masri 2.200. — A Ordinarias 5 votos. — 22.000. — Miguel Marcos Romano 2.200. — A. Ordinarias 5 votos. — 22.000. — Salomón Masri 2.200. — A. Ordinarias 5 votos. — 22.000. — Carlos Emilio Iparraguirre 2.200. — A. Ordinarias 5 votos. — 22.000. — Moisés Masri 1.200. — A. Ordinarias 5 votos. — 12.000. — Raquel Liniado de Romano 1.000. — A. Ordinarias 5 votos. — 10.000. — Teresa Liniado de Masri 1.000. — A. Ordinarias 5 votos. — 10.000. — Guillermo Baya Casal 1.000. — A. Ordinarias 5 votos. — 10 000.— Natalio Henen 1.000. — A. Ordi- 5 votos. — 10.000. — Transporte 14.000 — A. — Ordinarias 5 votos. — 140.000. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto — Transporte 14.000. — A. — Ordinarias 5 votos. — 140.000. — Raquel Sauss de Henen 1.000. — A. — Ordinarias 5 votos. — 10.000. — Marcos Miguel Romano 1.000. — A. Ordinarias 5 votos. — 10.000. — Elba Alicia Iparraguirre de Barros 1.000. — A. Ordinarias 5 votos. — 10.000. — Clementina López de Nieves 1.000. — A. Ordinarias 5 votos. — 10.000. — Carlos Roberto Iparraguirre 1.000. — A. Ornarias 5 vt. — 10.000. — Transporte 14.000 Margarita Jaunsaras de Baya Casal 1.000. — A. Ordinarias 5 votos. — 10.000. — Total: 20.000. — A. — Ordinarias 5 votos. — 200.000. — La integración se efectua en dinero en efectivo. — Las señoras Raquel Liniado de Romano, Teresa Liniado de Masri, Elba Alicia Iparraguirre de Barros, Clementina López de Nieves, Ofelia Margarita Jaunsaras de Baya Casal y Raquel Sauss de Henen, realizan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Masri. — Vicepresidente a Carlos Emilio Iparraguirre. — Vocales a Miguel Marcos Romano, Salomón Masri, Raquel Liniado de Romano y Teresa Liniado de Masri. — Suplentes a Moisés Masri. — Síndico titular a Natalio Henen, y Síndico suplente a Guillermo Baya Casal. — Cuarto: Autorizar a los señores José Masri y|o Natalio Henen, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): José Masri. — Miguel Marcos Romano. — Salomón Masri. — Carlos Emilio Iparraguirre. — Moisés Masri. — Raquel Liniado de Romano. — Teresa Liniado de Masri. — Guillermo Baya Casal. — Natalio Henen. — Marcos Miguel Romano. — Elba Alicia Iparraguirre de Barros. — Clementina López de Nieves. — Carlos Roberto Iparraguirre. — Ofelia Margarita Jaunsaras de Baya Casal. — Raquel Sauss de Henen. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 452 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don José Masri; a don Miguel Marcos Romano; a don Salomón Masri; a don Carlos Emilio Iparraguirre; a don Moisés Masri; a doña Raquel Liniado de Romano; a doña Teresa Liniado de Masri; a don Guillermo Baya Casal; a don Natalio Henen; a don Marcos Miguel Romano; a doña Elba Alicia Iparraguirre de Barros; a doña Clementina López de Nieves; a don Carlos Roberto Iparraguirre; a doña Ofelia Margarita Jaunsaras de Baya Casal y a doña Raquel Sauss de Henen, las que han sido estampadas en mi presencia,

doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1968. — Hay un sello. — A. D. Di Próspero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 30.165. — Buenos Aires, 24 Feb. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Coqueta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con la modificación indicada de oficio de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fojas 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con la modificación indicada de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y debajo un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10026". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "La Coqueta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. — Y yo el Notario autorizante, hago constar que esta escritura tributa en concepto de Impuesto Fiscal que determina la ley de sellos, la suma de doce mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre la cantidad de dos millones de pesos de igual moneda, a que asciende el capital emitido. — Previa lectura que efectúo, los comparecientes expresan su aprobación con el contenido de esta escritura y de conformidad firman, ante mí, de todo lo que doy fe. — José Masri. — Miguel Marcos Romano. — Salomón Masri. — Carlos Emilio Iparraguerre. — Moisés Masri. — Raquel Liniado de Romano. — Teresa Liniado de Masri. — Guillermo Baya Casal. — Natalio Henen. — Marcos Miguel Romano. — Elba Alicia Iparraguirre de Barros. — Clementina López de Nieves. — Carlos Roberto Iparraguirre. — Ofelia Margarita Jaunsaras de Baya Casal. — Raquel Sauss de Henen. — Está mi sello. — Ante mí: A. D. Di Próspero.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.600.— e.22|9-Nº 6.095 v.22|9|69

TELESISTEMA ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TELESISTEMA ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, resolución I. G. J. Nº mil cuarenta y nueve, ha reformado el artículo segundo de sus estatutos sociales, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros: a la fabricación, compraventa, distribución, instalación, puesta en funcionamiento y|o explotación de sistemas de antenas de comunidad de televisión, radio y de frecuencia modulada, y al diseño, fabricación, instalación y mantenimiento de torres mástiles irradiantes y antenas de cualquier tipo, sistemas de antenas colectivas de televisión, estaciones de televisión de circuito cerrado; circuitos cerrados industriales, educacionales y otros, sistemas de televisión paga y circuitos cerrados de televisión para la transmisión de espectáculos en pantallas gigantes de televisión, así como la fabricación de los equipos y elementos necesarios de cualquier tipo, para los fines antes indicados. — Asimismo, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: Operaciones industriales y comerciales, mediante la explotación de negocios, cinematográficos, radiales teatrales y de publicidad en todos los aspectos. — Promover para los mismos y para la televisión la programación artística, comercial, literaria, musical y toda actividad afín. — Comprar, vender, importar, exportar bienes, semovientes, máquinas, materias primas y mercaderías en general. Explotar patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representación, comisiones, consignaciones y mandatos. — Elaborar toda clase de artículos destinados a la industria cinematográfica, radial, televisión, electrónicas, gráficas, actividades conexas y|o complementarias. — Operaciones financieras: mediante préstamos con o sin garantías, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes, o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.22|9-Nº 6.092-v.22|9|69

HUGRIMAQ
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil doscientos veinte. — Constitución definitiva: "Hugrimaq Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparece don Eduardo Tomás Cormack, casado, empleado, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento 2387 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Antonio Carbonín, don Hugo Primo Masciotra, don Enrique Angel Stival, don Carlos Alberto Stival, doña Nélida Silvia Stival de Masciotra, don Rubén Darío Alesso, don Manuel Martín, doña Franca Clara Brovia y doña Sara Rebeca Siniak como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura del 18 de agosto del corriente año, pasada al folio 4.102 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Hugrimaq Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección número 12.666, del 29 de agosto pasado, declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del referido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 33.329, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil ciento dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público comparecen don Antonio Carbonín, casado con doña Angela Elda Segalotti, empleado, domiciliado en la calle Alberdi 1131, de Firmat, Prov. de Santa Fe, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.641.633; don Hugo Primo Masciotra, casado con doña Nélida Silvia Stival, empleado, domicilado en la calle Alvear 1125, de Firmat, provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.966.901; don Enrique Angel Stival, casado con doña Elida Carolina Garone, empleado, domiciliado en la calle Avolas 1858 de Rosario, provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 9.259 de la provincia de Santa Fe; don Carlos Alberto Stival, soltero, empleado, domiciliado en la calle Pueyrredón 1254 de Firmat, provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.135.691; doña Nélida Silvia Stival de Masciotra, casada con Hugo Primo Masciotra, empleada, domiciliada en la calle Alvear 1125 de Firmat, provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la provincia de Santa Fe número 29.514; don Eduardo Tomás Cormack, casado con doña Josefa Martínez Rial, empleado, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento 2387, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.476.863; don Rubén Darío Alesso, casado con doña Mabel Antonia Henrich, empleado, domiciliado en la calle Zapata 476 de esta capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.554.675; don Manuel Martín, casado con doña Nélida E. Grinner, empleado, domiciliado en la calle J. F. Aranguren 4168 de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.556.379; doña Franca Clara Brovia, soltera, empleada, domiciliada en la calle Reconquista 314 de esta capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.626.452; y doña Sara Rebeca Siniak, soltera, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la calle Viamonte 2446 de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.717.924. — Todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUGRIMAQ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL y FINANCIERA" — (Artículo uno). — b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para maquinarias en general, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado e industrialización de productos relacionados con la industria automotriz, mecánica, maderera y papelera. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como para la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público (artículo 3). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos representados por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie (Artículo 4). — e) El directorio Estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo 7). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año (artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción y se suscriben tres series por un total de tres millones de pesos según se detalla a continuación: Antonio Carbonín, diecinueve mil seiscientas acciones o sea un millón novecientos sesenta mil pesos. Hugo Primo Masciotra, nueve mil seiscientas acciones o sean novecientos sesenta mil pesos y cien acciones o sean diez mil pesos cada uno de los otros ocho accionistas. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Eduardo Tomás Cormack. — Vicepresidente: Enrique Angel Stival. — Director: Rubén Darío Alesso. — Síndico titular: Alberto Tomás López y Síndico suplente: Francisco Guillermo González. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi y Eduardo Tomás Cormack y señorita Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: La señora Stival de Masciotra declara que el dinero con que efectúa su integración es propio. — Estatuto: La sociedad anónima constituída con el nombre de Hugrimaq, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.329. — Buenos Aires, 29 de agosto 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Hugrimaq Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituída en esta ciudad el 18 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.676. — Leída que les fue se ratificaron su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Carbonín. — H. P. Masciotra. — E. A. Stival. — Nélida S. de Masciotra. — Eduardo T. Cormack. — C. A. Stival. — R. D. Alesso. — M. Martín. — Franca Brovia. — Sara Siniak. — Hay un sello. — Ante mí José Clemente Alonso, escribano. — E|líneas: para integrar — Vale. — Bs. Aires, setiembre 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.900. — e.22|9 Nº 6.090 v.22|9|69

B R A N Y
Sociedad Anonima Agropecuaria, Comercial y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.689. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante del Registro de Contrato Públicos ciento sesenta y uno, comparecen los señores: Carlos Alberto Basilico, argentino, casado, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y uno, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.753.240, domiciliado en Castex tres mil doscientos sesenta y tres; don Jaime Fernando Bernárdez Madero, argentino, casado, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.983.621, domiciliado en Cerviño tres mil novecientos cincuenta y cinco, cuarto piso; don Jorge Bulleraich, argentino, soltero, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de la Policía Federal número 5.435.283, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Tacuarí trescientos setenta y seis, cuarto piso "A"; don Marcelo Santurio, argentino, casado, nacido el tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.786.915, abogado, domiciliado en Juramento tres mil trescientos cuarenta y uno; don Fernando Feliciano García Morillo, argentino, casado, nacido el primero de junio de mil novecientos cuarenta, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.604.030, domiciliado en Teodoro García dos mil trescientos nueve; don Bernardo Enrique Duggan, uruguayo, nacido el trece de agosto de mil novecientos treinta y nueve, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.407.392, domiciliado en Arenales mil doscientos setenta y dos; don Alberto Fischbein, argentino, casado, nacido el diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.039.569 domiciliado en Coronel Díaz mil novecientos cincuenta y tres, piso primero, departamento siete; Fernando Castellanos (h), argentino, casado, nacido el veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y siete, abogado, domiciliado en Juncal seiscientos sesenta y cinco, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente de tránsito en ésta: Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, argentino, casado, nacido

el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, con cedula de identidad de la Policía Federal numero 4.634.177, abogado, domiciliado en Callao dos mil quinientos tres; y Luis Antonio Cambiasso, argentino, soltero, nacido el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.664.432, domiciliado en Callao mil ciento cincuenta y nueve, septimo piso "B"; todos los comparecientos son personas habiles, mayores de edad, vecinas de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen que han resuelto dejar definitivamente constituida por este otorgamiento la entidad "Brany Sociedad Anonima Agropecuaria Comercial y Mandataria". A ese fin me hacen entrega del expediente numero treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis de la Inspección General de Justicia, año mil novecientos sesenta y nueve, del cual procederé a transcribir lo siguiente: a fojas uno del Acta Constitutiva de la que surge la constitución del primer Directorio, suscripcion e integracion del Capital; a fojas tres: los Estatutos sociales legalmente aprobados; a fojas siete: la iniciación de las actuaciones para constituir la sociedad y a fojas diez la Resolución aprobatoria de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nacion. Estos elementos conformaron la existencia y funcionamiento de acuerdo a la Ley de la Sociedad Anonima, que se constituye, siendo del siguiente tenor: "Acta de Constitucion. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a deiz dias del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Alberto Basilico, Jaime F. Fernandez Madero, Jorge J. S. Bulleraich, Marcelo Santurio, Fernando F. Garcia Morillo, Bernardo E. Duggan, Alberto Fischbein, Fernando Castellanos, Maximiliano A. M. Rodriguez Consoli y Luis Antonio Cambiasso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominara "BRANY SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y MANDATARIA"; b) Su termino de duración sera de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Agropecuarias, mediante la explotacion y|o administración por cuenta propia o de terceros de establecimientos agricolas, ganaderos, fruticolas, apicolas, de granja y haras, atendiendo todos los aspectos de produccion, crianza y comercialización de los productos y especies animales y sus derivados; 2) Comerciales en general, mediante la importacion exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderias, materias primas y productos elaborados o no; 3) Mandatos y representaciones comerciales y civiles; d) El caiptal autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones representado por quince mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en quince series de un millon de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Inscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos A. Basilico 300.000 Ordinarias 30.000. — Jaime F. Fernández Madero 300.000 „ 30.000. — Jorge Bulleraich 300.000 „ 30.000. — Marcelo Santurio 300.000 „ 30.000. — Fernando F. García Morillo 300.000 „ 30.000. — Bernardo E. Duggan 300.000 „ 30.000. — Alberto Fischbein 300.000 „ 30.000. — Fernando Castellanos 300.000 „ 30.000. — Maximiliano A. M. Rodriguez Consoli 300.000 „ 30.000. — Luis A. Cambiasso 300.000 „ 30.000. — Total 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo E. Duggan; Vicepresidente a Carlos A. Basilico; Vocales a Jaime F. Fernández Madero, Suplentes; a Síndico titular a Jorge J. S. Bulleraich y Síndico suplente a Marcelo Santurio. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Carlos A. Basilico, Jorge J. S. Bulleraich y Bernardo E. Duggan a fin de que actuando conjunta o separadamente y de manera indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos A. Basilico. — Jaime F. Fernández Madero. — Jorge J. S. Bulleraich. — Marcelo Santurio. — Fernando F. García Morillo. — Bernardo E. Duggan. — Alberto Fischbein. — Fernando Castellanos. — Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli. — Luis Antonio Cambiasso. Como Escribano del Registro Nacional 161, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus titulares, don Carlos A. Basílico; Jorge S. Bulleraich; Fernando F. García Morillo; Alberto Fischbein; Maximiliano A. M. Rodriguez Consoli; Jaime F. Fernández Madero; Marcelo Santurio; Bernardo E. Duggan; Fernando Castellanos; Luis Antonio Cambiasso y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Hay un sello. — Antonio Cafferata. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Jul. 1969. Expte. Nº 32.466 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Brany Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 10 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.116. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Antonio Cafferata (h), Escribano. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.- e.22|9 Nº 6.112 v.22|9|69

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Forestal

Por disposición del señor Juaz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Compañía Naviera Pérez Companc, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Forestal. — Domicilio Florida doscientos treinta y cuatro, tercer piso, localidad: Capital Federal. — Primero — Anteiedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo en junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio en noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comrecio de las modificaciones a los Estatutos: mayo veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve, octubre cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, septiembre cinco de mil novecientos cincuenta y seis, marzo dos de mil novecientos cincuenta y nueve, septiembre veintiocho de mil novecientos sesenta y dos, septiembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo — Ramo Principal: Naviera, Comercial, Minera, Forestal. — Tercero — Capital: El capital social autorizado es de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por veinticinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a mil doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos diez y seis mil pesos moneda nacional, dividido en un millón setecientos sesenta y siete mil noventa acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos. diez millones novecientos setenta y siete mil setenta acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — El capital suscripto e integrado se encuentra dividido en cuatrocientas series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada serie del número uno al cuatrocientos por un valor total nominal de doscientos millones de pesos moneda nacional. — Además dieciséis series números cuatrocientos uno al cuatrocientos diez y seis, por un valor total nominal de mil setenta y cuatro millones cuatrocientos diez y seis mil pesos moneda nacional. — Cuarto — Directorio: Presidente: doctor Juan Mario Bustos Fernández — Directores Titulares: doctor Agustín Pestalardo — señor Jorge Gregorio Pérez Companc — señorita Alicia Pérez Companc — señora María Carmen Sundbland de Pérez Companc — señor Miguel Alfredo Nougues — señor Carlos Natalic Scarímbolo — señor Alfonso Pascual Porrino — señor José Martín Arce. — Síndico Titular: doctor Héctor Augusto Llambías. — Síndico Suplente: señor Joaquín Emiliano Suárez. — Quinto: Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión al señor Armando Salle y Fideicomisario suplente el señor Roberto Francisco Zeug. — Con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la provincia de Misiones, señor Juan Cayetano Pernigotti a cargo del Registro de Contratos Públicos número seis fue suscripto el contrato de emisión por los señores Jorge Gregorio Pérez Companc y José Martín Arce Directores Titulares de la Compañía Naviera Pérez Companc S. A. C. F. I. M. F. y el señor Armando Salle como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Misiones, con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número trece folio ciento sesenta y cuatro al ciento ochenta y cuatro. — Libro uno del Registro de Contratos de Debentures y en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número treinta y uno al folio trescientos cuarenta del libro número dos de contratos de emisión de debentures nacionales. — Sexto — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten seiscientos millones de pesos moneda nacional, representados por seis millones de debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % seis por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuatro año y el cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava a) con Garantía Especial Hipotecaria en Tercer Grado, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido natural o artificialmente al suelo, por accesión física o moral, hoy o en el fututro, el siguiente inmueble de su propiedad consistente en una Fracción de Campo conocida con el nombre de Puerto Bosetti —hoy San Jorge— ubicada en la provincia de Misiones, antes Territorio Nacional de Misiones, Departamento Iguazú, antes Candelaria, sobre el Río Alto Paraná, compuesto según título de cincuenta y cuatro mil hectáreas, que son parte de la fracción de sesenta mil hectáreas que figura con la letra B. en el plano respectivo y linda al Oeste con el Río Paraná, al Este con tierra del Fisco Nacional al Norte, con el lote A. del plano originario y al Sud con la fracción de seis mil hectáreas adjudicadas a doña María Magdalena y doña Eufemia Errecaborde y b) con Garantía Flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el fututro a su activo por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica, y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo 8 de la ley 8.875, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la Sociedad deudora. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Acreedores Prendarios: Banco de la Provincia de Buenos Aires prenda sobre maquinarias, ochenta millones de pesos moneda nacional, Banco de Crédito Rural Argentino — prenda sobre ganado — ocho millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Banco de la Provincia de Misiones — prenda sobre maquinaria — once millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Administsación Nacional de Bosques — prenda sobre bienes de uso — siete millones ciento ocho mil pesos moneda nacional. — Acreedores Hipotecarios: Blanca Manca S. A. y Banco de la Nación Argentina — hipoteca sobre Bienes de uso — noventa millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional — Banco de la Nación Argentina — hipotecas sobre bienes de uso — doscientos millones de pesos moneda nacional. — Administración Nacional de Bosques — primera a sexta hipoteca sobre bienes de uso treinta y tres millones sesenta mil pesos moneda nacional. — Cargas Sociales: Moratoria Ley 17.122 Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Industria — Deuda actual seis millones ciento sesenta y cinco mil novecientos veintiocho pesos moneda nacional. — Moratoria Ley 17.122 Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Navegación — Deuda actual setecientos treinta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos moneda nacional. — Moratoria, Ley 7.914|57 Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria - Deuda actual doce millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos moneda nacional. — Medicina Preventiva, Ley 5.110 Santa Fe, Caja Nacional de Ahorro Postal, Federación Argentina de Obreros Marítimos doscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos moneda nacional. — Cargas Fiscales: Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes año mil novecientos sesenta y ocho. — Deuda actual: siete millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos noventa y ocho pesos moneda nacional. — Impuesto a la Revaluación de Activos Ley 17.335 — Deuda actual: treinta y ocho millones quinientos nueve mil veinte pesos moneda nacional. — Impuesto a las actividades lucrativas año mil novecientos sesenta y nueve. — Provincia de Neuquén — Deuda actual: seiscientos veintidós mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional. — Octavo: Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Esmeralda: Fracción de terreno ubicada en la zona norte de la Capital Federal — Esmeralda catorce — veintidós — noventa y siete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa pesos moneda nacional. — Se explota como Playa de Estacionamiento. Obra Civil y Montaje, Fábrica de Cemento: Instalación de una fábrica en Zapala, provincia de Neuquén, mil cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional. — Establecimiento Santo Domingo: (Ex-Los Claros) Distrito Garabato — Partido General Obligado, Santa Fe — Superficie trece mil novecientas una hectáreas, veinte áreas, setenta y nueve centiáreas — doscientos once millones quinientos ochenta mil trescientos veintitrés pesos moneda nacional. — Destinado para explotación ganadera. —

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 22|9|69 (40 págs.)

Estancia San Carlos: provincia de Bs. Aires, partido General Villegas, Estación Piedritas — superficie un mil novecientas sesenta y cuatro hectáreas, 56 áreas, 36 centiáreas — cien millones novecientos nueve mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional. — Destinado para la explotación ganadeda. — Misiones: Ubicado en la provincia de Misiones — Puerto Bossetti, Departamento Iguazú, con una superficie cincuenta y cuatro mil hectáreas — ochocientos diez millones quinientos sesenta y un mil setecientos treinta y ocho pesos moneda nacional. — Destinado para explotación forestal. — Varios Inmuebles: noventa y tres millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional. — Otros: Lanchas y material flotante, útiles y enseres motonaves, muebles, útiles e instalaciones, medios de transporte, medios de transporte ((autos), almacenes fijos, talleres de mantenimiento, maquinarias y herramientas Misiones, Accesorios y herramientas, camiones, maquinarias y equipos petroleros, maquinarias y herramientas Santo Domingo, maquinarias, equipos y accesorios fábrica de cemento, alambrados y tranqueras, Estancia San Carlos, maquinarias, herramientas y accesorios Estancia San Carlos. — Cuatro mil cuatrocientos catorce millones quinientos sesenta mil ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional. — Décimo: Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias de los dos últimos ejercicios. — Al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Ingresos setecientos un millones cuatrocientos once mil setecientos ochenta pesos moneda nacional. — Egresos cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos moneda nacional. — Ganancia doscientos un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos moneda nacional. — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores doscientos ocho millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional — Al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho — Ingresos setecientos setenta millones ciento veintiocho mil novecientos noventa pesos moneda nacional. — Egresos seiscientos cuarenta millones novecientos veintiséis mil ochocientos noventa pesos moneda nacional. — Ganancia ciento veintinueve millones doscientos mil cien pesos moneda nacional — Incluyendo el resultado de ejercicos anteriores trescientos cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil noventa y ocho pesos moneda nacional. — Buenos Aires, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Señor Armando Salle, Fideicomisario. — Señor Alfonso Pascual Porrino, Director. — Doctor Juan Mario Bustos Fernández, Presidente. — Entre líneas: Ciera Inmobiliaria, Minera, Forestal — Domicilio. — Todo Vale. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.200. — e.22|9 Nº 6.109 v.22|9|69

PROD SEÑO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, según escritura de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante la Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, doña Nélida L. de Giralt Font, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PROD SEÑO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por Actas de Asambleas de Accionistas de fechas veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; veintiséis de febrero de mil novecinetos sesenta y nueve, y siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, aprobadas por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I.G.J. numero mil cuatrocientos cuatro, ha reformado el artículo cuarto del Estatuto Social, el que en lo sucesivo quedara redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ciento veinticinco series de seis mil acciones cada serie, todas al portador, ordinarias, con derecho a cinco votos. — Cincuenta series que llevan los número, uno, dos, seis a trece inclusive son con derecho a cinco votos cada acción, y ya han sido emitidas. — Igualmente serán con derecho a cinco votos cada acción las series veintiséis a sesenta y cinco inclusive. — Las restantes series son con derecho a un voto cada acción, habiéndose ya emitido las series tres, cuatro, cinco y catorce a veinticinco inclusive. — Ya se encuentra integrado y suscripto el capital hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, habiéndose ya cumplido con todos los recaudos legales de protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Las restantes cien series de acciones serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente, en cantidades no menores de veinte series cada emisión, manteniendo en todos los casos la misma proporción de acciones emitidas, a la actual, en relación a su derecho a cinco votos o a un voto, no pudiendo emitirse de una sola clase. — Siempre será un cuarenta por ciento con derecho a cinco votos y un sesenta por ciento de acciones emitidas con derecho a un voto. — En cada oportunidad se inscribirá la emisión en el Registro Público de Comercio y se dará conocimiento a la Inspección General de Justicia de la Nación. — El pago del impuesto fiscal por las emisiones se formalizará al protocolizarse las mismas atne Escribano Público. — Las emisiones de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días. — Los propietaros de acciones tendrán derecho a suscribir las nuevas emisiones de acciones de su categoría, en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúa conforme a lo dispuesto en este artículo. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.22|9-Nº 6.108 v.22|9|69

NEUMANN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura número 484, otorgada el 18 de agosto de 1969, ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 1101 del Registro 217 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma introducida en los artículos primero, cuarto y quinto del Estatuto de "Neumann & Cía. Comercial, Industrial y Financiera" por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 1969 y aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha 30 de julio de 1969, por resolución I.G.J. Nº 1.302 de acuerdo al siguiente texto: Artículo primero. Bajo la denominación de "NEUMAN & CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de doscientas acciones, las que se emitirán con o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Las acciones serán de las siguientes clases: Ordinarias "A" y Ordinarias "B". — Artículo quinto: Guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio la Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, conforme con la reglamentación en vigor. — Las resoluciones de la emisión o de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en cada emisión dentro del capital autorizado. — Entre líneas Ministerial. Vale.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250.— e.22|9-Nº 6.124 v.22|9|69

QUIMICA INDUSTRIAL ORBE
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 916. — Primer testimonio Escritura número quinientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Balbina Eduarda Reyna de Barabas, argentina, viuda, comerciante, cédula de identidad número 5.391.219, Policía Federal, nacida el 8 de marzo de 1919, domiciliada en Guido número 1891, cuarto piso, de esta ciudad; Alicia Mabel Barabas, soltera, argentina, cédula de identidad número 5.449.779, Policía Federal, nacida el 8 de febrero de 1948, comerciante, domiciliada en Guido 1891 cuarto piso, Capital, don Manuel Rodríguez, casado en primeras nupcias argentino, cédula de identidad número 2.852.987, Policía Federal, nacido el 4 de setiembre de 1925, comerciante, domiciliado en Mercedes 2419, de esta ciudad; don Manuel Pablo Sáenz Rico, casado en primeras nupcias, argentino, cédula de identidad número 2.341.692, Policía Federal, nacido el primero de febrero de 1906, comerciante, domiciliado en Nazca 2691, Capital, doña María Luisa Tuvus de Saenz Rico, casada en primeras nupcias, argentina, cédula de identidad número 2.517.334, Policía Federal, nacida el 15 de agosto de 1917, comerciante, domicilada en Nazca 2691, Capital, don Angel Francisco Barcarollo, casado en primeras nupcias, argentino, cédula de identidad 1.317.649, Policía Federal, nacido el primero de diciembre de 1913, comerciante, domiciliado en Simbrón 3039, primer piso, Capital, doña Nélida Barbara Reyna de Barcarollo, casada en primeras nupcias, argentina, nacida el 10 de octubre de 1922, cédula de identidad 2.314.866, Policía Federal, comerciante, domiciliada en Simbrón 3039, primer piso, Capital, don Adrián Norberto Barcarollo, soltero, argentino, cédula de identidad 5.702.946, Policía Federal, nacido el 21 de noviembre de 1945, comerciante, domiciliado en Simbron 3039, primer piso, Capital, don Gustavo Jorge Thisted, casado en primeras nupcias argentino, cédula de identidad 5.317.690, Policía Federal, nacido el primero de enero de 1945, comerciante, domiciliado en Avenida Presidente Roque Saenz Peña 1119, piso séptimo, oficina 715, Capital, y don Alfredo Reyna, casado en primeras nupcias, argentino, cédula de identidad 960.304, Policía Federal, nacido el 17 de junio de 1892, comerciante, domicilado en Pasaje Ingenieros 2741, Capital, todos habiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este acto por sus propios derechos, haciéndolo, ademas, doña Balbina Eduarda Reyna de Barabas en nombre y representación de su hija Irene Noemi Barabas de Escudero, casada en primeras nupcias, argentina, cédula de identidad 4.714.128, Policía Federal, nacida el 18 de julio de 1940, comerciante, domicilada en Guido 1891, piso cuarto, Capital Federal, a mérito del poder general amplio de administracion que ésta le otorgó por escritura de fecha 10 de enero de 1969, ante mí, al folio 29 de este protocolo corriente, cuya matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurando la mandataria su plena vigencia. — Y los comparecientes en los caracteres invocados declaran: Que han constituido por acto privado la sociedad "Química Industrial Orbe, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el día 20 de febrero de 1969, redactándose simultaneamente sus estatutos y sometiéndose los mismos a la Inspeccion General de Justicia, por expediente número 30.900. — Que dichos estatutos han sido aprobados por resolución número 10.937, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido, y solicitan, a los efectos del artículo 318 del Código de Comercio la trascripcion del acta constitutiva, de los estatutos y de la resolucion de la Inspección General de Justicia, todo lo que, en el orden indicado, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Balbina Eduarda Reyna de Barabas, Irene Noemi Barabas de Escudero, Alicia Mabel Barabas, Manuel Rodríguez, Manuel Pablo Sáenz Rico, Angel Francisco Barcarollo, Nélida Barbara Reyna de Barcarollo, Adrián Norberto Barcarollo Gustavo Jorge Thisted, Alfredo Reyna, y resuelven. — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "QUIMICA INDUSTRIAL ORBE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIRIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99) años. c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, thiners, disolventes, pigmentos resinas, colorantes, productos químicos, sintéticos y todas las materias primas componentes de dichos productos. — Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financiera. Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, constitucion y transferencias de hipotecas y demas derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley número 18.061, u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcion, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo constituir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas públicas o privadas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 20.000 aciones de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador de 5 votos Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto — Balbina Eduarda Reyna de Barabas 100 ordinarias 100.000. — Irene Noemí Barabas de Escudero 1000 ordinarias 100.000. — Alicia Barabas 1000 ordinarias 100.000. — Manuel Rodríguez 120 ordinarias 12.000. — Manuel Pablo Sáenz Rico 120 ordinarias 12.000 — María Luisa Tuvus de Sáenz Rico 120 ordinarias 12.000. — Angel Francisco Barcarollo 120 ordinarias 12.000. — Nélida Bárbara Reyna de Barcarollo 160 ordinarias 16.000. — Adrián Norberto Barcarollo 120 ordinarias 12.000 — Gustavo Jorge Thisted 120 ordinarias 12.000. — Alfredo Reyna 120 ordinarias 12.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercera: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente: a Balbina Eduarda Reyna de Barabas — Vicepresidente a Irene Noemi Barabas de Escudero. — Vocales a Alicia Mabel Barabas, Manuel Rodríguez. — Suplente a Adrián Norberto Barcarollo, síndico titular a Nélida Barbara Reyna de Barcarollo y síndico suplente a Gustavo Jorge Thisted. — Cuarto: Autorizar al señor Isaís Manuel Juárez y/o José Rafael García a fin de que conjunta y/o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Balbina E. R. de Barabas. — G. J. Thisted — A. M. Barabas — Irene N. Barabas de Escudero — Manuel Rodríguez — Nélida R. de Barcarollo — Adrian Barcarollo — M. Sáenz Rico — María L. T. de Sáenz Rico — Alfredo Reyna — A. Barcarollo. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Certifico, en mi caracter de escribano autorizante titular del Registro número 500 de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a Balbina Eduarda Reyna de Barabas, Irene Noemi Barabas de Escudero, Alicia Mabel Barabas, Manuel Rodríguez, Manuel Pablo Sáenz Rico María Luisa Tuvus de Sáenz Rico Angel Francisco Barcarollo, Nélida Bárbara Reyna de Barcarollo, Gustavo Jorge Thisted, Alfredo Reyna y fueron puestas en mi presencia. — Conste. M. Campos Está su sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 may 1969. — Expte. N. 30 900. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Química Industria Orbe Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 20 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el día 2 del mes de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. con la modificacion de fs. 10 y vta. (fojas diez y

vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 10.937. Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. "Es copia fiel de las constancias qu obran en el expediente referido, doy fe. — Y los comparecientes dejan así constituida definitivamente la "Química Industrial Orden Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria", solicitando de mí, el escribano autorizante, la expedición de testimonio a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Balbina E. R. de Barabas — Manuel Rodríguez — M. Saenz Rico — Angel Barcarollo — Nélida R. de Barcarollo — Adrián Barcarollo — G. J. Thisteo — Alfredo Reyna — María L. T. de Sáenz Rico — A. M. Barabas — Irene Barabas de Escudero. — M. Campos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Nº 916 del Registro Nº 500 a mi cargo, doy fe. — M. Campos, escribano. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200.— e.22|9 Nº 6.141 v.22|9|69

FIRME

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número setecientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Norberto Palese, que manifiesta ser de estado civil casado, de treinta y siete años de edad, locutor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete; domiciliado en la calle Tagle dos mil quinientos sesenta y uno; don Antonio Palese, que manifiesta ser de estado civil casado, de sesenta y siete años de edad, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos veintiún mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Entre Ríos número seiscientos uno; doña Nieves Filgueira de Palese, que manifiesta ser de estado civil casada, de sesenta y siete años de edad, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Entre Ríos seiscientos uno, y con Libreta Cívica número cuatrocientos dos mil ochocientos uno; don Osvaldo Juan Silvetti, que manifiesta ser de estado civil casado, de cuarenta y seis años de edad, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y siete domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos cincuenta y seis; don Rodolfo Jorge De Lorenzo, que manifiesta ser de estado civil casado, de cincuenta años de edad, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Bulnes mil cuatrocientos cincuenta y cinco; doña Eliane Renée Schianni, de Palese, que manifiesta ser de estado civil casada, de cuarenta y cinco años de edad, actriz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve, domiciliada en la calle Tagle número dos mil quinientos sesenta y uno; don Domingo Mauro, que manifiesta ser de estado civil viudo, de cincuenta años de edad, italiano, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil doscientos dos; don Jorge Eduardo De Lorenzo, que manifiesta ser de estado civil casado, de veinticinco años de edad, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Anchorena número mil seiscientos veinticinco; Beatriz Luisa García de Uzal, que manifiesta ser de estado civil casada, de treinta y dos años de edad, argentina, empleada, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuatro mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Guaira número mil novecientos veintidós, y don Héctor Osvaldo Mosca, que manifiesta ser de estado civil casado, de treinta y ocho años de edad, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos dos, domiciliado en la calle Querandíes número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno. Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la Sociedad "Firme Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", que formalizaron por instrumento privado de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y dos mil trescientos uno, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia; cuyo tenor es el siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Norberto Palese, Antonio Palese, Eliane Renée Schianni de Palese, Nieves Filgueira de Palese, Osvaldo Juan Silvetti, Domingo Mauro, Rodolfo Jorge De Lorenzo, Beatriz Luisa García de Uzal, Jorge Eduardo De Lorenzo y Héctor Osvaldo Mosca, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIRME SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Financieras: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, y especialmente actividades financieras no bancarias como la administración y negociación de créditos, títulos, acciones, debentures, toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en general, acordando préstamo de dinero con o sin garantía hipotecaria o prendaria y otros derechos reales y financiaciones de cualquier naturaleza, modalidad y denominación mediante el uso de fondos propios sometiéndose para ello a la legislación vigente con exclusión de todas las operaciones comprendidas por la ley 18 061, otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria y construcciones civiles y de obras públicas Mediante la compra-venta, construcción explotación, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentación, sobre propiedad horizontal. Comerciales: Por al realización de importación exportación, compra-venta o trueque de materias primas, frutos del país semielaborados, productos terminados, productos en curso de fabricación o mercaderías, pudiendo asimismo actuar como representante, distribuidora, comisionista o consignataria de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero. Asimismo la compra venta, alquiler permuta, importación, exportación, distribución, exhibición y transporte de bienes muebles de toda naturaleza u origen Industriales: La fabricación, transformación, elaboración y producción en todas sus formas, de todos los artículos, objetos, máquinas, enseres, útiles y todo bien relacionado con la actividad cinematográfica, radiotelefónica, teatral y de televisión, ya sea para los procesos de producción o de irradiación o para los procesos de recepción y exhibición de cualquier naturaleza. Agropecuarias: Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales o de terceros o en participación, especialmente a los de granja para la cría y comercialización de la producción avícola, porcina y los productos directos y derivados de la apicultura; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5 000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50 000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000 000.— cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Norberto Palese, 8.000 — 5 — 800.000; Antonio Palese, 400 — 5 — 40.000; Nieves Filgueira de Palese, 400 — 5 — 40.000; Eliane Renée Schianni de Palese, 400 — 5 — 40 000; Osvaldo Juan Silvetti, 200 — 5 — 20.000; Rodolfo Jorge De Lorenzo, 200 — 5 — 20.000. — Suscripción Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Eduardo De Lorenzo, 100 — 5 — 10.000; Domingo Mauro, 100 — 5 — 10.000; Beatriz Luisa García de Uzal, 100 — 5 — 10.000; Héctor Osvaldo Mosca, 100 — 5 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportando cada accionista el 10 % de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Palese; vicepresidente a Eliane Renée Schianni de Palese; vocales: Rodolfo Jorge De Lorenzo; suplentes a Beatriz Luisa García de Uzal; Síndico titular a Osvaldo Juan Silvetti y Síndico suplente a Domingo Mauro. — Cuarto: Autorizar a los doctores Rodolfo Jorge De Lorenzo y Osvaldo Juan Silvetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter de adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. J. De Lorenzo — Eliane R. S. de Palese. — Beatriz L García de Uzal. — J. De Lorenzo. — Antonio Palese. — H. O. Mosca. — Norberto Palese. — O. J. Silvetti. — Nieves F. de Palese. — Domingo Mauro. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.301. — Buenos Aires, 5 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Firme Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y la de oficio de fs. 13 (fojas trece). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.249. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — Honorio Carlos Martínez Ruiz (Escribano).

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600.— e.22|9-Nº 6.209-v.22|9|69

PLATA CONSTRUCTORA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.291. — Me. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Julio Argentino Tessari, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, nacido el 17 de julio de 1912, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: 1.447.331, domiciliado en la calle Dos número 692, vecino de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Ignacio Monopoli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, nacido el 26 de febrero de 1916, con Libreta de Enrolamiento matrícula 1.312.183, domiciliado en Nueve de Julio 200, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Juan Ramón Castro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly de Azevedo, de quien manifiesta estar separado de hecho y con trámite de divorcio, nacido el 19 de octubre de 1915, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.285.450, domiciliado en Jenan Jaures 1190, 5º piso, departamento "E", vecino de la Capital Federal; don Ponciano Antonio Culasso, argentino, comerciante, soltero, nacido el 20 de abril de 1922, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5 483.741, domiciliado en Rodríguez Peña 1716, 3er. piso, vecino de la Capital Federal; don Héctor Romualdo Ruiz Núñez, argentino, comerciante, soltero, nacido el 16 de enero de 1945, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5 283.348; domiciliado en Luis Sáenz Peña 444, 3er. piso, vecino de la Capital Federal; don Jaime Mestre Oliver, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ada Gabriela Culasso, nacido el 8 de junio de 1921, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.054.451, domiciliado en Rodríguez Peña número 1716, 3er. piso, vecino de la Capital Federal; don Roberto Carlos Von Buren, argentino, comerciante, soltero, nacido el 12 de mayo de 1931, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1592, vecino de Florida, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.072.050; don Carlos Alberto Títolo, argentino, comerciante, soltero, nacido el 25 de julio de 1945, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 5.416.625, domiciliado en Santander 2060, vecino de la Capital Federal; don Juan Nicolás Bounviri, comerciante, casado en primeras nupcias con Elisa Elba Sánchez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 4.540.166 nacido el 31 de octubre de 1934, domiciliado en la calle Jacinto Díaz 510, vecino de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y don César Orlando Vespasiano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Teresa Boggiano, nacido el 28 de abril de 1933, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.822.789, domiciliado en la calle Mariano Moreno 4050, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles ,de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha 2 de julio de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, denominada "Plata Constructora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" aprobaron los estatutos que habrán de regir la misma y eligieron en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en la Inspección General de Justicia, el expediente número A. 32.851 a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que lleva el número 12.289 de fecha 7 de agosto de 1969, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los estatutos sociales que han de regirlas y la resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba, todo lo cual obra en el expediente antes citado y transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio Argentino Tessari, Ignacio Monopoli, Juan Ramón Castro, Ponciano Antonio Culasso, Héctor Romualdo Ruiz Núñez, Jaime Mestre Oliver, Roberto Carlos Von Buren, Carlos Alberto Títolo, Juan Nicolás Bounbiri, César Orlando Vespasiano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "PLATA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos y construcciones. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en al Ley 18.061, ni otras por las que requiere el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — e) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez series

de m$n. 1.000.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador de cinco votos por acción, ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Aciconistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Ponciano A. Culasso 6.500 — 5 votos por acción. — 65.000; César O. Vespasiano 6.500 — 5 votos por acción — 65.000; Ignacio Monopoli 2.000 — 5 votos por acción — 20.000. — Julio A. Tessari 2.000. — 5 votos por acción — 20.000. — Juan R. Castro 500 — 5 votos por acción — 5.000. — Héctor R. Ruiz Núñez 500 — 5 votos por acción — 5.000. — Jaime Mestre Oliver 500 — 5 votos por acción — 5.000. — Roberto C. Von Buren 500 — 5 votos por acción — 5.000. — Carlos A. Títoli 500 — 5 votos por acción — 5.000. — Juan N. Buonviri 500 — 5 votos por acción — 5.000. — 20.000 — 200.000. — La integración del diez por ciento (10 %) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Ponciano Antonio Culasso; Vicepresidente a César Orlando Vespasiano; Vocales a Héctor Romualdo Ruiz Núñez, Ignacio Monopoli, Juan Ramón Castro, Julio Argentino Tessari; Suplentes a: Síndico Titular a José Luis Salmerón y Síndico suplente a Hugo F. García. — Cuarto: Autorizar a los señores René Oscar Jordán y Renato Emilio Soldani, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Argentino Tessari, Ignacio Monopoli, Juan Ramón Castro, Ponciano Antonio Culasso, Héctor Romualdo Ruiz Núñez, Jaime Mestre Oliver, Roberto Carlos Von Buren, Carlos Alberto Títolo, Juan Nicolás Bounviri, César Orlando Vespaciano. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Julio Argentino Tessari; Ignacio Monopoli; Juan Ramón Castro; Ponciano Antonio Culasso; Héctor Romualdo Ruiz Núñez; Jaime Mestre Oliver; Roberto Carlos Von Buren; Carlos Alberto Títolo; Juan Nicolás Bounviri y César Orlando Vespasiano, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Hay un sello. — Enrique R. Lagos." — "Expediente Nº 32.851. — Buenos Aires, 7 agosto 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plata Constructora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 2 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 12.289. — E. Zaldívar. — Inspector General de Justicia." — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe. — Julio Argentino Tessari. — Ignacio Monopoli. — Juan Ramón Castro. — Ponciano Antonio Culasso. — Héctor Romualdo Ruiz Núñez. — Jaime Mestre Oliver. — Roberto Carlos Von Buren. — Carlos Alberto Títolo. — Juan Nicolás Bounviri. — César Orlando Vespasiano. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio dos mil doscientos noventa y uno del protocolo de este Registro a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de Ley correlativos del tres millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y nueve, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.700. — e.22|9-Nº 6.307-v.22|9|69

OPTICA HOYOS

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 227, de fecha 20 de agosto de 1969, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Raúl V. Heredia, al folio 649 del Registro Nº 439 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Optica Hoyos Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Número doscientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, compareció el señor Juan Félix Zunino, casado, con cédula de identidad número 2.616.499, domiciliado en la calle Juncal número 3475, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don José Hoyos, don Jorge Hoyos, don José Abel Hoyos, don Gerald Antonio Di Vito, doña Delfina Susana Hoyos de Di Vito, doña Mirta Gloria Rodríguez de Capanaga de Hoyos, doña Rosina Penzo de Hoyos, don Félix Morganti y don Osvaldo Luis Chiusano, como lo justifica con el poder especial que estos le otorgaron por escritura del 17 de Julio de 1969, ante mi adscripta la Escribana doña Lilián N. Souto, al folio 482, protocolo corriente, de este mismo registro 439 a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, surgiendo del mismo facultad suficiente para este otorgamiento, y asegurando el mandatario no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna. Y en tal virtud el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado del 17 de julio de 1969, suscripto entre el dicente y sus representados, se resolvió la constitución de una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos, igualmente por instrumento privado suscripto entre los mismos otorgantes en dicha fecha, cuyos documentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 32.617. Que la citada dependencia, por resolución número 12.120, dictada con fecha 28 de julio de 1969, a fojas 7 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el compareciente viene por este acto a dejarla definitivamente constituída, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatuto de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas 1|2 y 3|4 respectivamente, de las actuaciones administrativas antes citadas, juntamente con la indicada resolución aprobatoria de fojas 7, documentos que en sus originales tengo a la vista en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos íntegramente, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Hoyos, casado, con domicilio en José E. Uriburu 50, Capital, C. identidad número 2.994.005, comerciante; Jorge Hoyos, casado, con domicilio en Colombres 104, Capital, C. identidad número 3.052.705, comerciante; José Abel Hoyos, casado, con domicilio en Yapeyú 63, Capital, libreta de enrolamiento número 4.431.497, comerciante; Gerald Antonio Di Vito, casado, con domicilio en Colombres 104, Capital, cédula de identidad número 3.225.971, empleado; Delfina Susana Hoyos de Di Vito, casado, con domicilio en Colombres 104, Capital, libreta cívica número 959.854, maestra; Mirta Gloria Rodríguez de Capanaga de Hoyos, casada, con domicilio en Colombres 104, Capital, libreta cívica número 4.095.367, quehaceres domésticos; Rosina Penzo de Hoyos, casada, con domicilio en Yapeyú 63, Capital, pasaporte número 38.478, quehaceres domésticos; Félix Morganti, viudo, con domicilio en Tacuarí 1419, Capital, cédula de identidad número 987.228, jubilado; Juan Félix Zunino, casado, con domicilio en Juncal 3475, Capital, cédula de identidad 2.616.499, contador público nacional; Osvaldo Luis Chiusano, casado, con domicilio en Manzoni 152, Capital, cédula de identidad número 2.454.757, contador público nacional, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1969 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OPTICA HOYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación de artículos de óptica y fotografía en general, como así también de materiales, equipos y accesorios para la cinematografía, sonido y video. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas, constituídas o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061, u otras para las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 c|l. (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 2.000.000 valor nominal cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — José Hoyos 1.000 — ordinarias 5 votos — 1.000.000. — Jorge Hoyos 495 — ordinarias 5 votos — 495.000. — José Abel Hoyos 495 — ordinarias 5 votos — 495.000. — Gerald A. Di Vito 495 — ordinarias 5 votos — 495.000. — Mirta Gloria Rodríguez de Capanaga de Hoyos 495 — ordinarias 5 votos — 495.000. — Rosina Penzo de Hoyos 495 — ordinarias 5 votos — 495.000. — Félix Morganti — 10 ordinarias 5 votos — 10.000. — Juan Félix Zunino — 10 ordinarias 5 votos — 10.000, y Osvaldo Luis Chiusano 10 — ordinarias 5 votos — 10.000. — 4.000. — 4.000.000. — La integración se efectúa en efectivo y en el diez por ciento de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Hoyos. Vicepresidente a Delfina Susana Hoyos de Di Vito. — Vocales a José Abel Hoyos. Suplentes a Gerald A. Di Vito, Mirta Gloria Rodríguez de Capanaga de Hoyos, Rosina Penzo de Hoyos. Síndico titular a Juan Félix Zunino y síndico suplente a Osvaldo Luis Chiusano. — Cuarto: Autorizar a Juan Félix Zunino y Osvaldo Luis Chiusano, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Hoyos. — J. Abel Hoyos. — D. S. de Di Vito. — Rosina Hoyos. — J. F. Zunino. — J. Hoyos. — Gerald A. Di Vito. M. de Hoyos. — Félix Morganti. — O. L. Chiusano. — En mi carácter de adscripta al registro número 439 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas obrantes al dorso son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don José Hoyos, don Jorge Hoyos, don José Abel Hoyos, don Gerald Antonio Di Vito, doña Delfina Susana Hoyos de Di Vito, doña Mirta Gloria Rodríguez de Capanaga de Hoyos, doña Rosina Penzo de Hoyos, don Félix Morganti, don Juan Félix Zunino y don Osvaldo Luis Chiusano, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lilian N. Souto. — Hay un sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Optica Hoyos Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Julio 1969. — Expediente Nº 32.617. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Optica Hoyos Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 17 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 12.120. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel... Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — J. Zunino. — Raúl V. Heredia, Escribano. — Sobre raspado: General de Justicia, cinematografía. Vale. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600.- e.22|9 Nº 6.163 v.22|9|69

TELAU

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Benito Waldman, argentino, mayor de edad, ingeniero, casado en primeras nupcias con Dora Ostaszynski, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veintiún mil trescientos noventa y siete, domiciliado en Boedo número mil ciento noventa y dos, primer piso, departamento "B", de esta Capital. don Bernardo Schinderovsky, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Soria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Tucumán número dos mil seiscientos cuarenta y tres, primer piso, departamento "E", Capital Federal: don Jaime Kuitca, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Lea Kuperman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez y ocho mil ochocientos trece, domiciliado en Carlos Pellegrini cuatrocientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento veintitrés, Capital; don Bernardo María López, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veintidós mil doscientos treintiuno, domiciliado en Melincué tres mil seiscientos ochenta y ocho, Capital Federal: don Julio Yudewitz, argentino, comerciante, mayor de edad, casado con Fanny Tinkiel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en Thames dos mil trescientos cincuenta y cinco, planta baja departamento "A", Capital; don Jorge Sinkewicius, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Regina Cold. Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veinte mil ochocientos nueve, domiciliado en Charcas dos mil setecientos, sexto piso, departamento "C", Capital; don Efraim Rajmilovich, argentino, contador público nacional, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Esther Beatriz Burstyn, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil quinientos treintiuno domiciliado en Bogotá doscientos sesenta y uno, primer piso, departamento seis Capital Federal, doña Juana Ester Jakubowicz de Laufer, argentina, comerciante, mayor de edad: casada en primeras nupcias con Naftali Isaac Laufer, titular de la Libreta Cívica que lleva matrícula número cuarto millones cuatrocientos tres mil doscientos veintidós, domiciliada en Pueyrredón cuatrocientos cincuenta y siete, departamento primero, Capital; doña Rosa Szalichi de Teler, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Moisés Teler con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta mil doscientos ochenta y cinco, domiciliada en Paso trescientos setenta y seis, Capital; y don Naftali Isaac Laufer, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos tres mil doscientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con Juana Ester Jakubowicz, domiciliado en Pueyrredón cuatrocientos cincuenta y siete, departamento primero, Capital Federal todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. como de que dicen: Que con fecha primero de julio del año en curso, han convenido en constituir una sociedad anónima, que girará en esta ciudad, bajo el rubro de "Telau. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, habiéndose

aprobado los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia, y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, la resolución número Doce Mil Cincuenta y Siete, del veinticuatro de julio del año en curso, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto, a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva, y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de personería jurídica, todo lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Naftali Isaac Laufer, Rosa Szalicki de Teler, Bernardo Schinderovsky, Benito Waldman, Juana Ester Jakubowicz de Laufer, Bernardo María Lopez, Jaime Kuitca, Jorge Sinkewicius, Julio Yudewitz y Efraim Rajmilovich, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "T E L A U, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo, la realización de negocios de cambio, mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras. — Industriales, mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Textil, del vestido, plástica, de la construcción y madera. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Están excluidas las operaciones comprendidas por Ley 18061 y toda otra que requiere concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones, representado por Veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de mil acciones cada una de las series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series (4) de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Naftali Isaac Laufer, 400 — Ord. Port. 5 votos. — 40.000. — Rosa Szalicki de Teler, 400 Ord. Port. 5 votos — 40.000. — Bernardo Schinderovsky, 400 — Ord. Port. 5 votos — 40.000. — Benito Waldman, 400 — Ord. Port. 5 votos — 40.000. — Juana Ester Jakubowisz de Laufer. 400. — Ord. — Port. 5 votos. 40.000. — Bernardo María López, 400 — Ord. Port. 5 votos. — 40.000. — Jaime Kuitca, 400. — Ord. Port. 5 votos. — 40.000. — Jorge Sinkewicius, 400 — Ord. Port. 5 votos. — 40.000. — Julio Yudewitz, 400 — Ord. Port 5 votos — 40.000. — Efraim Rajmilovich, 400 — Ord. Port. 5 votos — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo y en el 10 o|o (diez por ciento) de la suscripción de este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Naftali Isaac Laufer. — Vicepresidente: a Rosa Szalicki de Teler. — Vocales a: Bernardo Schinderovsky. — Suplentes: a Benito Waldman. — Síndico titular a Jaime Kuitca. — Síndico suplente a: Bernardo María López. — Cuarto: Autorizar a los señores Naftali Isaac Laufer y Jaime Kuitca, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Laufer. — Rosa S. de Teller. — Julio Yudewitz. — Bernardo Schinderovsky. — Benito Waldman. — J. J. de Laufer. — Bernardo López. — Jaime Kuitca. — Jorge Sinkewicius. — E. Rajmilovich... Buenos Aires, 234 Jul. 1969. Expte. 32.448. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Telau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.057. Marta I. Farhi. (Escribana).

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.250. — e.22|9 Nº 6.348 v.22|9|69

TESSARI PUBLICIDAD

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2755. — Número mil doscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen, el señor Juan Ramón Carlos Danuzzo, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Libertador setecientos treinta y cinco, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "Tessari Publicidad", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que en su original tengo a la vista en el Expediente de dicha Repartición, número treinta y dos mil setecientos cincuenta y uno, y copiado dice así: Fº 2247. — Número mil setenta y tres — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Victorio Tessari, comerciante, y doña María Catalina Oviedo de Tessari, comerciante, domiciliados en Riobamba setecientos diecinueve; don Glamir Cañizal Oviedo, casado, contador, domiciliado en Montevideo setecientos ocho, sexto piso; don Enrique Bravo, casado, jubilado, domiciliado en Solis setecientos veintiuno; don Roberto Pascual Jauregui, casado, jubilado, domiciliado en Avenida Patricios quinientos cincuenta, octavo piso; don Balmier Cañizal Oviedo, casado, médico, domiciliado en Arenales tres mil seiscientos cinco, y don Carlos Alberto de Azevedo, casado, comerciante, domiciliado en Cha cas dos mil cuatrocientos setenta y cuatro; todos vecinos de esta Ciudad: don José Alfredo Carbonaro, casado, empleado, domiciliado en 14 de Julio ochocientos veinticinco, de Boulogne; don Miguel Angel Fassone, soltero, empleado, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos sesenta y cinco, de Villa Martelli, Vicente López, don Raúl Francisco Eduardo Tessari, casado, comerciante, domiciliado en San Ezequiel número uno, de Sáenz Peña; don Enrique Salvador Cazenave, casado, comerciante, domiciliado en Lamadrid mil quinientos cuarenta, de Villa Adelina; y don Jorge Augusto Antonio Buye, Viudo, arquitecto, domiciliado en Sarmiento doscientos cinco, de Martínez; estos cinco últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que por unanimidad Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescinos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TESSARI PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación de la publicidad y propaganda en todos sus aspectos y modalidades y por cualquier medio de difusión; b) La compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; c) La explotación de la industria gráfica y la fabricación de carteles, afiches, letreros y elementos publicitarios; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos moneda nacional, representado por Diez mil acciones de Un mil pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de Un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número Uno y Dos de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Victorio Tessari: mil cuatrocientas acciones, por Un millón cuatrocientos mil pesos; María Catalina Oviedo de Tessari: trescientas acciones, por trescientos mil pesos; Enrique Salvador Cazenave: doscientas acciones, por Doscientos mil pesos; Raúl Francisco Eduardo Tessari; veinte accionts, por veinte mil pesos; Clamir Cañizal Oviedo: diez acciones, por diez mil pesos. Enrique Bravo: diez acciones, por diez mil pesos; Miguel Angel Fassone: diez acciones, por Diez mil pesos; José Alfredo Carbonaro: diez acciones, por diez mil pesos; Roberto Pascual Jauregui: diez acciones, por diez mil pesos; Balmier Cañizal Oviedo: diez acciones, por diez mil pesos, y Jorge Augusto Antonio Buye; diez acciones, por diez mil pesos; y Carlos Alberto de Azevedo: diez acciones, por diez mil pesos. — Cada titular integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Victorio Tessari; Vicepresidente: Enrique Salvador Cazenave; Directores titulares: Carlos Alberto de Azevedo; María Catalina Oviedo de Tessari y Raúl Francisco Eduardo Tessari; Síndico titular: Glamir Cañizal Oviedo. y Síndico Suplente: Jorge Augusto Antonio Buye. — Cuarto: Autorizar al Directorio a iniciar de inmediato las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio, A los fines de las gestiones del directorio, quedan facultados los directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración; incluyendo las establecidas en el artículo octavo del Estatuto, que se dan por reproducidas, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizadas toda clase de contratos y operaciones, relacionadas directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente a los actos realizados a la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — Quinto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Victorio Tessari, Carlos Alberto de Azevedo y Juan Ramón Carlos Danuzzo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y demás requisitos que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su conformidad por ante mi, doy fe. — Victorio Tessari, — María C. O. de Tessari. — Glamir Cañizal Oviedo. — E. Bravo. — R. Jauregui. — B. Cañizal Oviedo. — C. Azevedo. — J. Carbonaro. — Miguel Fassone. — R. Tessari. — E. Cazenave. — Jorge A. Buye. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 2247, del Registro Nº 83 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en Buenos Aires, a 21 de Julio de 1969. Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. — "Ministerio del Interior". — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.751. — Buenos Aires 5 Agos. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tessari Publicidad" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 15 de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), y su estatuto de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello y firma. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.247. — Juan Alberto Gardey. Escribano. —

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400. — e.22|9 Nº 6.435 v.22|9|69

PRETORIA

Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil setecientos cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Francisco Bruce Kirton, brasileño, casado en primeras nupcias con Agustina May Hawtrey, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y siete mil setecientos dos, domiciliado en Gaboto mil doscientos treinta y nueve de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; don Harold Ross Pinsent, argentino, casado en primeras nupcias con Cynthia María Bobbett, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil ciento cuarenta y cinco, séptimo piso, Capital Federal y don Graham Eric L'Estrange Seward, argentino, casado en primeras nupcias con Lillias Macleod Schreiber, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos diez y seis mil setecientos treinta y uno, domiciliado en Estrada tres mil ciento veinticinco de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad, todos mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo los dos primeros, también, en nombre y representación de "La Forestal Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", domiciliada en Paseo Colón doscientos veintiuno, Capital Federal, y el último, además, en nombre y representación de los señores don Eric John Seward, británico, casado en primeras nupcias con Ella Maud L'Estrange Wallace, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en Rawson dos mil cuatrocientos veinte, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Frank Reginald Arnott, británico, casado en segundas nupcias con Ana María del Pilar Fernández, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en Rivera Indarte novecientos once, de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires; don Fernando Marcelo Carlés, argentino, casado en primeras nupcias con Clorinda Larguía, comerciante, con cédula de identidad de la PolicíaFederal número trescientos trece mil seis, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil ciento cincuenta y dos, Capital Federal; don Conrado Carlos Beckmann, argentino, casado en primeras nupcias con María L. Serra, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en Billinghurst dos mil quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Héctor Francisco Velasco, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel del Nero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y seis mil novecientos veintinueve, domiciliado en Billinghrust dos mil cuatrocientos diez y seis, Capital Federal y don Guillermo Felipe Thompson, argentino, casado en primeras nupcias con Rita Boll, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta mil ochenta y uno, domiciliado en José Hernández dos mil noventa y siete, quinto piso, Capital Federal, de los cuales son mandatarios, personerías y facultades que justifican debidamente. Y los comparecientes dicen: Que constituyen definitivamente a "Pretoria Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", a cuyo efecto protocolizan las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y un mil setecientos nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a al vista,doy fe y copiadas dicen: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Eric John Seward, Francisco Bruce Kirton, Guillermo Felipe Thompson, Graham Eric L'Es-

trange Seward, Héctor Francisco Velasco, Harold Ross Pinsent, Frank Reginald Arnot, Conrado Carlos Beckmann Fernando Marcelo Carlés. — Además los señores Francisco Bruce Kirton y Harold Ross Pinsent concurren en su carácter de presidente y diretcor, respectivamente, de La Forestal Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, debidamente facultados para representar en este acto a dicha sociedad. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRETORIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, importación y exportación de mercaderías, ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series iguales de m$n. 1.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Eric John Seward, 10 ord., 1 voto, 1.000. — Francisco B. Kirton, 10 ord., 1 voto, 1.000. — Guillermo F. Thompson, 10 ord., 1 voto, 1.000. — G. E. L'Estrange Seward, 10 ord., 1 voto, 1.000. — Harold Ross Pinsent, 10 ord., 1 voto, 1.000. — Frank R. Arnott, 10 ord., 1 voto, 1.000. — Conrado C. Beckmann, 10 ord., 1 voto, 1.000. — Fernando M. Carlés, 10, ord., 1 voto 1.000. — Héctor F. Velasco, 10 ord., 1 voto, 1.000. — La Forestal Argentina, 1.910 ord., 1 voto, 191.100. 2.000. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a: señor Eric John Seward, vicepresidente a señor Fernando Marcelo Carlés. Vocales a señor Graham Eric L'Estrange Seward. Síndico titular a señor Guillermo Felipe Thompson y síndico suplente a señor Héctor Francisco Velasco. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a los señores Graham Eric L'Estrange Seward o Héctor Francisco Velasco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — E. J. Seward. — F. B. Kirton. — G. F. Thompson. — G. E. L'E. Seward. — H. F. Velasco. — H. R. Pinsent. — F. R. Arnott. — C. C. Beckmann. — F. M. Carlés. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eric John Seward, Francisco Bruce Kirton, Guillermo Felipe Thompson, Graham Eric L'Estrange Seawrd, Héctor Francisco Velasco, Harold Ross Pinsent, Frank Reginald Arnott, Conrado Carlos Beckmann y Fernando Marcelo Carlés, quienes las han puesto ante mí, doy fe. el día 30 de abril de 1969, por sí y los señores Francisco Bruce Kirton y Harold Pinsent además en nombre y representación de La Forestal Argentina S. A. I. C. A. Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al registro número 311 de la Capital Federal en Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 1969. F. Rodríguez Alcobendas. Hay un sello. F. Rodríguez Alcobendas. Escribano". — ...Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia Expediente Nº 31.709. Buenos Aires, 7 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pretoria Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 30 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con al modificación de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución 12.281". — F. B. Kirton. — H. R. Pinsent. — G. E. L'E. Seward. — Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas. — Sobre raspado: Agropecuaria, previsto. Vale. — Sobre raspado: Larguía. Vale. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.22|9-Nº 6.138-v.22|9|69

LANERA AUSTRAL

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante él, escribano de esta Capital don Arturo I. Bas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de LANERA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; Por acta de asamblea general Extraordinaria de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, resolución I. G. J. Nº 1284, ha reformado sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedaran así: Artículo primero: Bajo la denominación de "Lanera Austral Sociedad Anónima Comercial e Industrial" girará la sociedad anónima anteriormente denominada "Lanera Austral Sociedad Anónima Comercial" la que se regirá por las disposiciones de las leyes correspondientes y el presente estatuto. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de otros domicilios especiales en la República Argentina que el giro social hiciere indispensable en el futuro y del funcionamiento en cualquier punto del país o en el extranjero de establecimientos industriales, sucursales, agencias o representaciones. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto la compra y|o venta, importación y exportación de lanas, cueros, cerda y en general de los productos denominados "frutos del país" y de cualquiera de los productos de ellos derivados, la elaboración y fabricación de hilados tejidos y cualquier otro artículo textil, la representación como agente, mandatario, comisionista o consignatario de sociedades o personas del país o del extranjero, y en general operaciones de comercio en nombre propio o de terceros, por cualquier título o modo lícito — Para dar cumplimiento a sus fines, la sociedad podrá; suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que tenga relación a los fines sociales, constituir derechos reales, permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero prestado, aceptar, ceder y cancelar hipotecas u otro derecho real, solicitar, comprar, vender, ceder y explotar marcas y patentes y nombres, nombrar agentes representantes, mandatarios generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se vendan o compren bienes inmuebles, solicitar y tomar créditos de cualquier banco oficial, nacional o provincial, o semi-oficial o privado, de sociedades o particulares en dinero efectivo, bonos, pagares, letras u otros documentos de crédito, solicitar y tomar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto y hacer con bancos, sociedades o particulares, toda clase de convenios en operaciones comerciales, como descuentos, cambios, fletes, seguros, etc. — Las enumeraciones precedentes no limitan las facultades de la sociedad, la que podrá realizar, de acuerdo con los estatutos y las leyes, todos los actos y contratos que hagan a su objeto social. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una: dividido en cien series de diez mil acciones cada una. — Las acciones serán al portador y numeradas, ordinarias o preferidas según se resuelva al disponerse cada emisión, y se emitirán en láminas de una o más acciones. — Llevarán la firma de dos directores una de las cuales puede ser de facsímil, y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La preferencia que se acuerde a las acciones preferidas solo podrá consistir en el pago mediante utilidades realizadas o líquidas de un interés del siete por ciento anual, previo a cualquier otra distribución de beneficios, sin perjuicio de que a las mismas pueda acordárseles una participación adicional, la que sumada al dividendo fijo no podrá exceder de la participación que corresponda a las acciones ordinarias, las acciones preferidas tendrán la limitación de voto que establece el artículo octavo. — El pago de su participación se efectuará en lo que les corresponda, en el orden de prelación que fije el artículo décimo segundo. Las acciones preferidas serán siempre rescatables, total o parcialmente, por la sociedad en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate será reglamentado por la asamblea general y se someterá esa reglamentación a la Inspección General de Justicia. — Al hacer el rescate, se abonará por lo menos el importe nominal a la par con más el dividendo del ejercicio en el que se haga el rescate y los dividendos correspondientes a ejercicios anteriores que estuvieren impagos. — La emisión de acciones dentro del capital autorizado será realizada por la asamblea general, pudiéndose ésta delegar ese cometido en el Directorio de la sociedad bajo las condiciones establecidas en el artículo quinto de estos estatutos. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional. — La asamblea deberá fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de la asamblea de aumento de capital se elevará a escritura pública, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sin embargo, el capital autorizado que anunciará la sociedad será de cien millones de pesos moneda nacional, sin perjuicio de hacer figurar posteriormente los aumentos que se autoricen de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo quinto: Cuando la asamblea haya delegado en el Directorio la emisión de acciones éste podrá, cuando lo estime conveniente, disponer la emisión parcial o total de las acciones correspondientes al capital autorizado remanente, dentro de las características establecidas para las mismas por este estatuto o por la asamblea, en su caso, fijando su precio, que puede ser más arriba de la par, condición de pago, fecha de iniciación del derecho a dividendo y llenado los demás requisitos relativos a la suscripción e integración de los aportes. — Toda resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Directorio no podrá resolver ninguna nueva emisión de acciones hasta tanto todas las series anteriormente emitidas no estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. El Directorio establecerá de acuerdo con el art. trescientos treinta y tres del Código de Comercio, la forma de proceder contra los accionistas morosos en el pago. — Mientras no se haya obtenido la realización total de las acciones suscriptas, el Directorio expedirá certificados provisorios de las mismas. — Artículo sexto: Toda emisión de acciones podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas. — I) Capitalizando reservas o utilidades líquidas y realizadas, aprobada por la asamblea, excluidas las reservas legales, previa constatación de su desafectación y debiendo formularse comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las acciones creadas a consecuencia de esta capitalización serán distribuidas entre los accionistas de acuerdo con lo que resuelva la asamblea en tal oportunidad — II) Capitalizando previa aprobación de autoridad competente el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre lo establecido en el balance general e inventario último aprobado por la asamblea general, en cuanto sea legalmente permitido. — El excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes y sus reglamentaciones y las normas técnicas vigentes en el momento de la capitalización. — Las acciones creadas por esta capitalización se repartirán a prorrata entre todos los accionistas mediante la entrega de acciones de igual clase a las que poseen. — III) Incorporando nuevos capitales por lanzamientos de acciones pudiendo disponer que éstas se emitan a su valor nominal o por encima del mismo. — IV) Emitiendo acciones en pago de bienes, deudas, servicios y|o derechos que adquiera la sociedad y|o patentes, licencias y marcas que fueran transferidas o facilitadas en uso a la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — En el caso del apartado III) Los propietarios de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean y para el uso de este derecho tendrán un plazo de quince días a contar desde la última publicación de edictos que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — Si la emisión de acciones se hiciera con un destino especial, caso del apartado IV, los propietarios de acciones ordinarias no gozarán del derecho preferencial de suscripción. — El Directorio establecerá dentro de los límites del capital autorizado vigente y en los casos de los apartados III) y IV) la época de la emisión de las acciones, determinando las formas y condiciones de pago y respetando las disposiciones legales y reglamentarias y lo dispuesto en el estatuto. — Artículo séptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días, también respectivamente, de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su calidad de tales, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Artículo octavo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — Este quórum será suficiente para que la asamblea pueda tomar cualquiera de las resoluciones que menciona el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Todas las resoluciones, incuidas las del artículo antes mencionado, se tomarán por mayoría de votos presentes, sujetos a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En las votaciones y resoluciones de las asambleas, la tenencia de cada acción ordinaria dará derecho a un voto, y la tenencia de tres acciones preferidas dará derecho a un voto teniendo los poseedores de estas últimas el derecho de reunirse para completar sus votos — Para la elección del síndico todas las acciones cualquiera sea su clase tendrán derecho a un voto. — Asimismo, cada acción preferida tendrán derecho a un voto durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago a esas acciones del dividendo fijo prometido al emitirlas y colocarlas. — Artículo noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a seis miembros elegidos por la asamblea la cual fijará su número y durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. — Para ser elegido director se requiere ser propietario de cinco acciones por lo menos, las cuales serán depositadas en la Secretaría de la Sociedad en garantía del fiel desempeño de su carogo, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — Los directores, en la Primera reunión posterior a su elección, designarán el presideste y vicepresidente del Directorio. — Artículo décimo: Para que el Directorio pueda sesionar válidamente necesitará por lo menos la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes y el presidente tendrá doble voto en caso de empate. — La firma social será usada por los miembros del Directorio y demás apoderados que éste instituya, del modo que el Directorio establezca al respecto, para todos los actos contratos, escrituras y demás documestos que comprometan a la sociedad — El Directorio tiene amplias facultades para: a) Representa legalmente a la Sociedad en la forma que establezca, pudiendo iniciar acciones judiciales o extrajudiciales y promover querellas. b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos: c) Administrar libremente la sociedad, pudiendo en consecuencia comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, gravándolos de toda clase de derechos reales, prendar los muebles con prendas comerciales, industriales, agrarias, adquirir toda clase de créditos nominativos o al portador

que consten o no en escritura pública, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que considere conveniente, adquirir acciones de otras entidades o comanditas o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad y su disolución, liquidar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales establecer casas de comercio, fábricas, sucursales y agencias, pagar el precio de las adquisiciones que efectúe en dinero efectivo, cheques o en acciones de la sociedad debiendo en este último caso tener los bienes que se adquieran e incorporen al activo social un valor equivalente al de las acciones que se den en pago; aceptar, cancelar, parcial o totalmente hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; recibir consignaciones y depósitos de cualquier naturaleza, aceptar mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir, dar posesión de los bienes que venda, ceda o transfiera y recibir la de los que adquieran, efectuar operaciones comerciales, financieras y de cualquier otro género, celebrar costratos de construcción de obras, tomar dinero en préstamo de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y cualquier otro banco particular, mixto o de instituciones oficiales o de particulares, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo celebrar con aquéllos cualquier clase de operaciones, librar, girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés y en general todos los papeles de Comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisiós de fondos otorgar las garantías que se les exijan para llevar a cabo las operaciones sociales, otorgar y firmar recibos y cualquier otra documentación; aceptar y dar fianzas, avales y otras garantías que correspondan al giro habitual del negocio; celebrar contratos de seguros pudiendo endosar las pólizas, contratos de fletamentos, transportes y acarreos, depósitos y consignaciones; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, concesiones y bienes de la propiedad industrial o intelectuar; celebrar contratos de locación o sublocación; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, aceptar, otorgar, rescindir, prorrogar los contratos que sean necesarios, suscribiendo las pertinentes escrituras públicas o documentos privados, y aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones; transigir en asuntos judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o amigables componedores, representar a la sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios de carácter administrativo, municipales, judiciales, correccionales criminal, policial y de cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso los civiles comerciales, de trabajo, de aduana, con facultad para recurrir a cualquier juez, tribunal o autoridad o dependencia del Estado, nacional, provincial o municipal: formular protestos y protestas, y en general celebrar todos los demás actos de administración o disposición que estime necesarios y convenientes para sus fines, dejándose expresa constancia que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Nombrar apoderados administradores y designar otras personas para el desempeño de cualquier otro cargo administrativo, inclusive mandatarios generales o especiales, como así mismo nombrar al personal creando los cargos que se requieran, fijando los sueldos o retribuciones que serán imputados a Gastos Generales, emitir con autorización de la Asamblea debentures dentro o fuera del país conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos ochenta y cinco y demás legislación vigente fijando las condiciones de emisión; ofrecer en canje acciones preferidas a los tenedores de acciones ordinarias al portador o viceversa debiendo cumplir con lo dispuesto por el artículo noveno; d) Establece sucursales, plantas industriales, agencias o represestaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignar a éstas el capital que considere conveniente; e) Designar miembros del mismo para desempeñar cargos técnicos y|o administrativos y fijarles su retribución ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. — Para que algún Director pueda desempeñar cargo técnico o administrativo en la sociedad que sea remunerado especialmente es necesario que dichas funciones o actividades tengan una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social. — Dicha remuneración debe ser imputada con cargo a Gastos Generales del ejercicio es que fuera devengado; f) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance General e Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conjuntamente con el informe del Síndico; h) Proponer a la Asamblea General el proyecto de distribución de utilidades; i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relaciones directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que sin estar expresamente previstos en estos estatutos se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que durará un año en sus funciones. — La elección la hace la Asamblea General debiendo designar a la vez su suplente. — Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán reelegirse indefinidamente. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea, con afectación al resultado del Balance General correspondiente al período en que desempeñó su mandato. — Artículo décimo segundo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que se consideren necesarios, se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) El importe que establezca anualmente la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) La suma necesaria para el pago del interés del siete por ciento anual sobre las acciones preferidas, si las hubiere. d) El saldo resultante, así como las reservas facultativas provenientes de ejercicios anteriores será distribuido por la Asamblea en la forma que estime más cosveniente. — Toda vez que las constancias de los libros demuestren la existencia de utilidades realizadas y líquidas suficientes, se podrá acordar a los accionistas dividendos provisorios, debiendo la comprobación de la existencia de dichas utilidades y demás formalidades de su distribución ajustarse a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — La utilidad líquida y realizada proveniente de la suscripción de acciones sobre la par deberá ser distribuida como dividendos en acciones liberadas de pago y del mismo sólo participarán las acciones suscriptas con anterioridad a esa suscripción sobre la par. — Artículo décimo tercero: Los dividendos de toda acción serán pagados válidamente al tenedor de título contra la presentación del mismo o del cupón correspondiente, si lo hubiere. — En caso de que los títulos carecieren del cupón, se hará en los mismos, la pertinente anotación del dividendo pagado. — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia, por las personas que la Asamblea General de Accionistas designe con tal objeto — En caso de liquidación una vez pagado todo el pasivo de la sociedad se reembolsará el valor de las acciones y el remanente en proporción al número de acciones ordinarias.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.000 e. 22|9 Nº 6.111 v. 22|9|69

GENERAL PLATA
Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.300. — Primer Testimonio. — Escritura numero ochocientos uno. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecenj. don Ponciano Antonio Culasso, argentino, comerciante, soltero, nacido el 20 de abril de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.483.741, domiciliado en la calle Rodriguez Peña 1716, piso 3º, Capital Federal; don César Orlando Vespasiano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Teresa Boggiano, nacido el 28 de abril de 1933, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.822.789, domiciliado en Mariano Moreno 4050, Capital Federal; don Mauro Estanislao Ozaita, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Felisa Evelia Ofredi, nacido el 9 de marzo de 1925, con cédula de identidad 2.786.615, domiciliado en Manuela Pedraza 1747, Capital Federal; don Aldo Seggiaro, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Nella Ana Bonfiglioli, nacido el 13 de agosto de 1917, con libreta de enrolamiento 2.892.602, domiciliado en Alvear 232, Villa María, Provincia de Córdoba; don Ignacio Monopoli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Sara Leonor González, nacido el 26 de febrero de 1916, con libreta de enrolamiento 1.312.183, domiciliado en 9 de Julio 200, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Romualdo Ruiz Nuñez, argentino, comerciante, soltero, nacido el 16 de enero de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.283.848, domiciliado en Luis Sáenz Peña 444, 3er. piso, Capital Federal; don Juan Nicolás Buonviri, argentino comerciante, casado en primeras nupcias con Elisa Elba Sánchez, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.540.166, nacido el 31 de octubre de 1934, domiciliado en Jacinto Díaz 510, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Titolo, argentino, comerciante, soltero, nacido el 25 de julio de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.416.625, domiciliado en Santander 2068, departamento E, Capital Federal; don Roberto Carlos von Buren, argentino, comerciante, soltero, nacido el 12 de mayo de 1931, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1592, Florida, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.072.050; y don Jaime Mestre Oliver, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Gabriela Culasso, nacido el 5 de junio de 1921, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.054.451, domiciliado en Rodriguez Peña 1716, 3er. piso, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles; de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron provisoriamente una sociedad anonima denominada "General Plata Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" aprobaron los estatutos que habían de regirla y eligieron en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. Que en cumplimiento de lo resuelto en aquella oportunidad, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número A. 32.850, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que lleva el número 12.280 de fecha 7 de agosto de 1969 por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mi, el autorizante, inserte en este Registro el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual obra en el expediente antes citado y transcripto integramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los dos dias del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Ponciano Antonio Culasso, César Orlando Vespasiano, Mauro Estanislao Ozaita, Aldo Seggiaro, Ignacio Monopoli, Héctor Romualdo Ruiz Nunez, Juan Nicolás Buonviri, Carlos Alberto Titolo, Roberto Carlos von Buren, Jaime Mestre Oliver y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 333 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominara: "GENERAL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros; b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos y electrónicos y construcciones; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse. — Para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en la ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000,— cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase — Integración. Monto. — Ponciano A. Culasso, 6.500, 5 votos por acción, 65.000. — César A. Vespasiano 6.500, 5 votos por acción, 65.000. Mauro E. Ozaita, 2.000, 5 votos por acción, 20.000. — Aldo Seggiaro, 500, 5 votos por acción, 5.000. — Ignacio Monopoli, 500, 5 votos por accion, 5.000. — Héctor Ruiz Núñez, 2.000, 5 votos por acción, 20.000. — Jaime Mestre Oliver, 500, 5 votos por acción, 5.000. — Juan N. Buonviri, 500, 5 votos por accion, 5.000. — Carlos A. Titolo, 500, 5 votos por acción, 5.000. — Roberto C. von Buren, 500, 5 votos por accion, 5.000. — 20.000. — 200.000. — La integración del diez por ciento (10 %) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ponciano A. Culasso; vicepresidente a Cesar O. Vespasiano; vocales a Mauro E. Ozaita, Aldo Seggiaro, Ignacio Monopoli, Hector Ruiz Nuñez; suplentes a: síndico titular a José Luis Salmeron y síndico suplente a Norberto J. Volpe. — Cuarto: Autorizar a los señores Rene Oscar Jordan, y Renato Emilio Soldani, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ponciano Antonio Culasso. — César Orlando Vespasiano. — Mauro Estanislao Ozaita. — Aldo Seggiaro. — Ignacio Monopoli. — Héctor Romualdo Ruiz Nunez. Juan Nicolas Buonviri. — Carlos Alberto Titolo. — Roberto Carlo von Buren. — Jaime Mestre Oliver. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen Ponciano Antonio Culasso, César Orlando Vespasiano, Mauro Estanislao Ozaita Aldo Seggiaro, Ignacio Monopoli, Héctor Romualdo Ruiz Nuñez, Juan Nicolás Buonviri, Carlos Alberto Titolo, Roberto Carlos von Buren y Jaime Mestre Oliver, son las que los mismos utilizan en todos sus acto y han ido sucriptas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969 — Enrique R. Lagos. — Hay un sello". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.850. — Buenos Aires, 7 ago. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: de lo previsto en el articulo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "General Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolucion Nº 12.280. — Enri-

que Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido para este acto a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes dicen: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ponciano Antonio Culasso. — Cesar Orlando Vespasiano. — Mauro Estanislao Ozaita. — Aldo Seggiaro. — Ignacio Monopoli. — Héctor Romualdo Ruiz Nuñez. — Juan Nicolás Buonviri. — Carlos Alberto Titolo. — Roberto Carlos von Buren. — Jaime Mestre Oliver. — Ante mí. Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio dos mil trescientos del protocolo de este Registro a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley correlativos del tres millones ochocientos sesenta y dos mil ciento noventa y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, escribano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23 700.— e.22|9 Nº 6.305-v.22|9|69

STATEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinte y nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparece don Julio Geza Tauszig, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Tomkinson tres mil sesenta y nueve de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por sí y además en nombre y representación de don Roberto Eduardo Blau, casado, don Enrique Santiago Gualco casado; don Jorge Nelson Gualco, casado; don Carlos Alberto Gualco, casado; don Carlos Eduardo Hernández, casado; don Miguel Eduardo Cabelli, casado; don Leonardo Danilo Amilcar Pérez, soltero; doña Elsa Wally Aguiar de Tauszig, casada y doña Diana Noemí Mermelstein de Blau, casada, personería que justifica con el poder otorgado por ante el escribano doctor Ernesto Vales con fecha veinte y cuatro de junio del corriente año al folio cuatrocientos diez y siete de este mismo Registro numero uno de mi adscripción, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y en tal carácter manifiesta: Que juntamente con sus representados constituyeron por instrumento privado la sociedad "Statex Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y que a los fines de su aprobación se inició expediente ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia bajo el número treinta mil quinientos sesenta y uno, donde previo los trámites de práctica, fue dictada la Resolución de la mencionada Secretaría, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, aprobándose su estatuto. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene por este acto a declarar definitivamente constituída la sociedad de referencia elevando a escritura pública al estatuto y demás actuaciones producidas en el expediente citado, que hacen a este acto, las que tengo de manifiesto y transcripto por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos senta y ocho se reúnen los señores Julio Geza Tauszig, C. I. 2.239.824 Pol. Fed., casado con domicilio en Avda. Tomkinson 3069 San Isidro: Roberto Eduardo Blau, C. I. 3.380.794, casado, con domicilio en Anchorena 1317, Cap. Fed., 5º piso, Depto. 9º; Enrique Santiago Gualco, L. E. 476.396, casado, con domicilio en Rivadavia 5484, 2º piso, Depto. B. Capital: Jorge Nelson Gualco, C. I. 2.458.152 Pol. Fed., casado, con domicilio en Garay 250, Temperley: Carlos Alberto Gualco C. I. 3.147.275 Pol. Fed., casado, con domicilio en Soler 4083, planta baja Depto. 3º Capital; Carlos Eduardo Hernández, C. I. 5.179.593, Pol. Fed., casado, con domicilio en Zamudio 4775, Capital; Miguel Eduardo Cabelli, C. I. 3.844.740 Pol. Fed., casado, con domicilio en Soldado de la Independencia 1255, 4º piso, Depto. A, Capital; Leonardo Amilcar Pérez, Lib. Enrolamiento 6.771.218, soltero, con domicilio en Santa Fe 2644, piso 14, Dpto. C, Capital; señora Elsa Wally Aguiar de Tauszig, L. C. 1.689.620, casada, con domicilio en Avda. Tomkinson 3069, San Isidro y la señora Diana Noemí Mermelstein, L. C. número 3.775.928, casada, con domicilio en Anchorena 1317, 5º piso, departamento 9º, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "STATEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales. Industrial: Mediante la extracción, explotación y fabricación de toda clase de materias primas, materiales, subproductos y productos relacionados con la industria metalúrgica, plástica, química, del papel y en especial la producción de máquinas, equipos y accesorios electrónicos. Financiera: Mediante: a) la toma de participación de intereses en empresas de cualqueir naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; b) la constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios creados o a crearse. c) La financiación contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y todas otras que requieran concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100 m|n.) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Julio Geza Tauszig, 6.000, ordinarias 5 votos, 60.000. — Elsa Wally Aguiar de Tauszig, 3.800, idem. 38.000. — Roberto Eduardo Blau, 2.000, idem. 20.000. — Enrique Santiago Gualco, 2.000, idem. 20.000. — Jorge Nelson Gualco, 2.000, idem. 20.000. — Carlos Alberto Gualco, 2.000, idem. 20.000. — Diana Noemí Mermelstein de Blau, 1.000, idem. 10.000. — Carlos Eduardo Hernández, 400, idem. 4.000. — Miguel Eduardo Cabelli, 400, idem. 4.000. — Leonardo Danilo Amilcar Pérez, 400, idem. 4.000. — Totales 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las accionistas señoras Elsa Wally Aguiar de Tauszig y Diana Noemí Mermelstein de Blau, dejan expresa constancia que sus respectivas aportaciones las practican con bienes propios productos de sus ingresos personales. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Geza Tauszig; Vicepresidente a Roberto Eduardo Blau; Vocales a Elsa Wally Aguiar; suplentes a Diana Noemí Mermelstein de Blau. Síndico titular a Nicolás Alleque y Síndico suplente a Jorge Nelson Gualco. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Allegue, Julio Geza Tauszig y Roberto Blau a fin de que indistintamente alternativamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Julio Tauszig. — R. Blau. — E. S. Gualco. — Gualco. — C. A. Gualco. — C. E. Hernández. — M. Cabelli. — L. Pérez Olivera. — E. A. de Tauszig. — Diana N. M. de Blau. — En mi carácter de escribano titular del Registro número uno de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: don Julio Geza Tauszig; doña Elsa Wally Aguiar de Tauszig; don Roberto Eduardo Blau; don Enrique Santiago Gualco; don Jorge Nelson Gualco; don Carlos Alberto Gualco; doña Diana Noemí Mermelstein de Blau; don Carlos Eduardo Hernández; don Miguel Eduardo Cabelli y don Leonardo Danilo Amilcar Pérez. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 de Jun 1969. Expte. Nº 30.561. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Statex Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 8 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 7 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.410. Hay una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los originales de referencia que he tenido a la vista para este acto doy fe. M. Telechea. — E|L: "don Carlos Alberto Gualco, casado, don Carlos Eduardo Hernández, casado". Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.650. — e.22|9 Nº 6.361 v.22|9|69

CESPEDES

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: "Céspedes S. A. I. C. I. F." — Escritura Número: Mil Novecientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparece el señor Israel Zimerman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número Un millón doscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en Vera setecientos cincuenta y siete de esta capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Natalio Ciepielinski, domiciliado en Angel Gallardo doscientos veintisiete, capital, Samuel Katz, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil seiscientos treinta y uno, capital, Benjamín Leib Goldenberg, domiciliado en Corrientes cuatro mil novecientos veintitrés, cuarto piso, capital, Rubén Gregorio Lewit, domiciliado en Maza dos mil ciento sesenta y uno, capital, Enrique Bowerman, domiciliado en Nazca mil sesenta y uno, capital, Josué Schejter, domiciliado en Pasaje Amberes setecientos treinta y ocho, capital, Abraham Selener, domiciliado en Avenida Juan B. Justo seis mil ochocientos treinta y ocho capital, Azryel Regen, domiciliado en Córdoba tres mil setecientos veintiuno capital, Saúl Reskin, domiciliado en Terrada mil cuatrocientos setenta y tres, capital, Samuel Zamoszczyk, domiciliado en Juan B. Justo cuatro mil quinientos ochenta y seis, capital, Gersz Waldman domiciliado en Alejandro Magariño Cervantes mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Capital, y Moises Chaskel Rakover, domiciliado en Los Ceibos setenta, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, a Mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio tres mil quinientos cuatro, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Céspedes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente numero treinta y tres mil dieciséis recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha veinte de agosto del corriente año, bajo el número doce mil cuatrocientos sesenta y siete. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura publica el Acta constitutiva y los Estatutos de la Referida sociedad que representa; y la Resolución Aprobatoria, instrumento que copiado en texto definitivo por su orden, dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Natalio Ciepielinski, Israel Zimerman, Samuel Katz, Benjamín Leib Goldenberg, Rubén Lewit, Enrique Bowerman, Josué Schejter, Abraham Selener, Azryel Regen, Raúl Reskin, Samuel Zamoszczyk, Gersz Waldman, Moses Chaskel Rakover.— y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CESPEDES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA".— b) Su término de duración será de 30 años —c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la transformación, elaboración, fabricación e industrialización de bienes, frutos y productos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción y alimenticios.— Comercial: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras: diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Y Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y cualquier otra operación financiera en general. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de $ 1.000.000 m$n. cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Natalio Ciepielinski 334 Ord. 33.400. — Israel Zimerman 334 " 33.400. — Samuel Katz 334 " 33.400. — Benjamín Goldenberg 334 " 33.400. — Rubén G. Lewit 333 " 33.300. — Enrique Bower 333 " 33.300. — Josue Schejter 333 " 33.300. — Abraham Selener 333 " 33.300. — Azryl Regen 333 " 33.300. — Saúl Reskin 333 " 33.300. — Samuel Zamoszczyk 222 " 22.200 — Gersz Waldman 222 " 22.200. — Moses Chaskel Rakover 222 " 22.200. 4.000. 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Israel Zimerman. — Vicepresidente a Rubén G. Lewit. — Vocales a... Suplentes a Josué Schejter. — Síndico titular a Benjamín Goldenberg y Síndico suplente a Gersz Waldman. — Cuarto: Autorizar a Benjamín Goldenberg, Israel Zimmerman y Rubén G. Lewit a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y Certificación Notarial... $ ... "Expediente Nº 33.016. — Buenos Aires, 20 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Céspedes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7

de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12467 — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia" ... I. Zimerman. —Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza (Escribano).

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.150.— e.22|9 Nº 6.347 v.22|9|69

CONSTRUCCIONES ARTE

Sociedad Asónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial d. Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Arnoldo Jaime Kaminker, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones dieciocho mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Vera seiscientos treinta de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Construcciones Arte". Sociedad Anónima Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria, Constructora Agropecuaria, constituida provisoriamente en la Capital Federal, con fecha diecinueve de junio del corriente año como "Arte". Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, a merito del Poder Especial Irrevocable de fecha veintitrés de junio próximo pasado, otorgado ante mí, al folio setecientos ochenta y tres de este mismo Registro a mi cargo, y que le fuera conferido por los señores don José Rais, argentino, nacido el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos ochenta mil noventa y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz quinientos cuarenta y tres: don Isidoro Melamud argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seteciento sesenta y siete mil ciento diecisiete, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil ochocientos treinta y cuatro; doña Clara Sara Kaminker de Libedinsky, argentina naturalizada, nacida el veintinueve de setiembre de mil novecientos veinticinco, comerciante, viuda sus primeras nupcias de don Raúl Libedinsky, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Camargo seiscientos uno; doña Gloria Melamud, argentina, nacida el primero de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, soltera, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y un mil ochocientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil ochocientos treinta y cuatro; doña Berta Tzerman de Melamud, argentina naturalizada, nacida el diez de octubre de mil novecientos cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con don Gregorio Melamud, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos setenta y un mil ochocientos treinta y seis, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil ochocientos treinta y cuatro; doña Elvira Doralinda Feldman de Kaminker, argentina, nacida el primero de enero de mil novecientos dieciocho, comerciante, casada en primeras nupcias con dos Natan Kaminker, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos catorce mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Vera seiscientos treinta; doña Raquel Blutmann de Rais, argentina naturalizada, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos veinte, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos veintiseis mil seiscientos veinte, exepedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Enrique Rais, domiciliada en la calle Aráoz quinientos cuarenta y tres; don Enrique Rais, argentino naturalizado, nacido el quince de enero de mil novecientos doce, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Raquel Blutmann, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento treinta y siete mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Aráoz quinientos cuarenta y tres, y don Gregorio Melamud, argentino naturalizado, nacido el 5 de enero de mil novecientos siete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Berta Tzerman, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos veintidós mil setecientos uno, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ochocientos treinta y cuatro, todos vecinos de la Capital Federal, asegurando el mandatario que dicho poder no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha diecinueve de junio del año en curso, los señores José Rais, Isidoro Melamud, Clara Sara Kaminker de Libedinsky, Gloria Melamud, Berta Tzerman de Melamud, Elvira Doralinda Feldmar de Kaminker, Raquel Blutmann de Rais, Enrique Rais, Gregorio Melamud y el dicente, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima "Arte". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, y definitivamente bajo la denominación de "Construcciones Arte", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, como se verá más adelante, y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto, las primeras veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales doce mil acciones son de Clase "A" de cinco votos por acción y las ocho mil restantes, son de Clase "B", de un voto por acción, por un valor nominal total y en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de la mencionada sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas, constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el corriente año, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y dos mil ochocientos catorce, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número doce mil trescientos sesenta y seis, de fecha doce de corriente mes y y año, por lo cual y a fi.. de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro, número ciento ocho a mi cargo, el Acta de constitución provisional, que obra de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas ocho y sus Estatutos, insertos de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas ocho, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas once del expediente número treinta y dos mil ochocientos catorce, ya citado, todo lo cual transcripto íntegramente, por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Arnoldo Jaime Kaminker, José Rais, Isidoro Melamud, Clara Sara Kaminker de Libedinsky, Gloria Melamud Berta Tzerman de Melamud, Elvira Doralinda Feldman de Kaminker. Raquel Blutmann de Rais, Enrique Rais, Gregorio Melamud y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES ARTE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte d' inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro de las permitida por la ley. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.06 , u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en genral de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos (m$n. 10.000.000.—), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador, ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Arnoldo Jaime Kaminker, 4.000 — "A" — 5 votos — 40.000. — José Rais, 4.000 — "A" — 5 votos — 40.000. — Isidoro Melamud, 4.000 — "A" — 5 votos — 40.000. — Gloria Melamud, 1.500 — "B" — 1 voto — 15.000. — Enrique Rais, 1.500 — "B" — 1 voto — 15.000. — Berta Tzerman de Melamud, 1.000 — "B" — 1 voto — 10.000. — Clara Sara Kaminker de Libedinsky, 1.000 — "B" — 1 voto — 10.000. — Elvira Doralinda Feldman de Kaminker, 1.000 — "B" — 1 voto — 10.000. — Raquel Blutmann de Rais, 1.000 — "B" — 1 voto — 10.000. — Gregorio Melamud 1.000 — "B" — 1 voto — 10.000 — 20.000 — 200.000. — Sirdo: Doralinda, permitidas. Vale. — La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) en efectivo. — Haciéndose constar que las accionistas señores Berta Tzerman de Melamud, Clara Sara Kaminker de Libedinsky, Elvira Doralinda Feldman de Kaminker, Raquel Blutmann de Rais y la señorita Gloria Melamud, efectúan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Arnoldo Jaime Kaminker; vicepresidente, a José Rais; vocales, a Isidoro Melamud; suplentes, a ... síndico titular, a Gloria Melamud, y síndico suplente, a Enrique Rais. — Cuarto Autorizar a Arnoldo Jaime Kaminker, José Rais e Isidoro Melamud, a fin de que alternada, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la socidead y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Kaminker. — J. Rais. — Isidoro Melamud — C. K. de Libedinsky. — Gloria Melamud. — Berta T. de Melamud. — Dora F. de Kaminker. — R. B. de Rais. — E. Rais. — Gregorio Melamud. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Kaminker, J. Rais, Isidoro Melamud, C. K. de Libedinsky, Gloria Melamud, Berta T. de Melamud, Dora F. de Kaminker, R. B. de Rais, E. Rais y Gregorio Melamud fueron puestas en mi presencia por los señores Arnoldo Jaime Kaminker, José Rais, Isidoro Melamud, Clara Sara Kaminker de Libedinsky, Gloria Melamud, Berta Tzerman de Melamud, Elvira Doralinda Feldman de Kaminker, Raquel Blutmann de Rais, Enrique Rais y Gregorio Melamud, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. 19 de junio de 1969. — Hay un sello. Hay una firma: Luis Starosta. Escribano". — "Estatutos: II. — La duración de la sociedad es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — IV. — El capital social autorizado se fija en $ Diez millones m|n., representado por acciones de $ cien m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — VII. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por tres años, siendo reelegibles. — XI. — El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — A. Kaminker. — J. Rais. — Isidoro Melamud. — C. K. de Libedinsky. — Gloria Melamud. — Berta T. de Melamud. — Dora F. de Kaminker. — R. B. de Rais. — E. Rais. — Gregorio Melamud. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Kaminker, J. Rais, Isidoro Melamud, C. K. de Libedinsky, Gloria Melamud, Berta T. de Melamud, Dora F. de Kaminker, R. B. de Rais, E. Rais y Gregorio Melamud, fueron puestas en mi presencia por los señores Arnoldo Jaime Kaminker, José Rais, Isidoro Melamud, Clara Sara Kaminker de Libedinsky, Gloria Melamud, Berta Tzerman de Melamud, Elvira Doralinda Feldman de Kaminker, Raquel Blutmann de Rais, Enrique Rais y Gregorio Melamud, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Expido esta certificación, para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. 19 de junio de 1969. — Sirdo.: los que son personas de mi conocimiento. Vale. — Hay un sello. Hay una firma. Luis Starosta. Escribano". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.814. — Buenos Aires, 12 Ago. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Arte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 19 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 30 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta, con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.366. — Hay un sello. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Jefe Departamento Contralor Legal, interinamente a cargo de la Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve de Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta de constitución y sus modificaciones, los estatutos sociales y sus modificaciones, que han de regir a la sociedad "Construcciones Arte". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad y solicita de mí el autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura, se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonar por las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un valor nominal de un millón de pesos nacionales, por serie y de las cuales las primeras doce mil acciones son de clase A. de cinco votos por acción y las otras ocho mil, son de clase B. de un voto por acción, compuesta cada serie de diez mil acciones o sea un total y en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional, para el total de la emisión, y las cua-

queda emitidas en este acto. — este estado, el compareciente por sí en el carácter invocado, deja constan- que esta escritura la otorga a los ctos de su inscripción en el Juzgado cional de Primera Instancia en lo mercial de Registro y su posterior co- micación a la Inspección General de sticia y a sus demás efectos, solicitan- asimismo que de la presente se expi- n los testimonios que le sean requeri- s al autorizante. — Leída que le fue r mí, se ratifica y firma, de lo que y fe. — A: Kaminker. — Hay un llo. — Ante mí: Luis Starosta. — Con- erda con su escritura matriz que pasó e mí, al folio mil doscientos ocho l Registro número ciento ocho a mi rgo, doy fe. — Luis Starosta (Es- bano).

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.
39.000.— e.22|9 Nº 6.343 v.22|9|69

RICOVER Y ZAS

ciedad Anónima Comercial, Industrial, nanciera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacio- l de Primera Instancia en lo Comer- l de Registro, Dr. Jean Christian Nis- n, secretaría de la autorizante, se hace ber, por un día, el siguiente edicto: Escritura Nº novecientos cuarenta y o: En la ciudad de Buenos Aires, Ca- al de la República Argentina, a once agosto de mil novecientos sesenta y eve, ante mí, escribano autorizante, mparecen los señores Roberto Ricover, cido el 17 de agosto de 1927, argen- o, casado con doña Martha Minces, geniero civil, con cédula de identidad la Policía Federal 2.404.975, domici- do en Amenábar dos mil cuatrocien- s cincuenta y seis, de esta ciudad, don cobo Zas, nacido el 1º de febrero de 28, argentino naturalizado, casado con ña Dora Puscar, arquitecto, con C. I. la Policía Federal 2.423.789, domici- do en Amenábar dos mil cuatrocien- s cincuenta y seis, de esta ciudad, doña artha Minces de Ricover, nacida el 25 marzo de 1933, argentina, casada con berto Ricover, ama de casa, con C. I. la Policía Federal 2.773.255, domi- iada en Amenábar 2456, de esta ciu- d, doña Dora Puscar de Zas, nacida 16 de junio de mil novecientos trein- y uno, argentina, casada con Jaco- Zas, ama de casa, con C. I. de la licía Federal 2.854.789, domiciliada en nenábar 2456 de esta ciudad, don Abra- m Resnik, nacido el 10 de enero de 18, argentino, casado con doña Mini- a Zas, empleado, con C. I. de la Po- ía Federal 1.061.457, domiciliado en es Arroyos 3985, de esta ciudad don rgio David Rybak, nacido el 17 de arzo de 1946, argentino, soltero, em- eado con C. I. de la Policía Federal 442.043, domiciliado en Campichuelo 257, letra "B", de esta ciudad, doña ra Rosansky de Minces, nacida el 21 enero de 1905, argentina, viuda ama casa, con C. I. de la Policía Federal 395.168, departamento "A", de esta ciu- d doña Luisa Nitz de Ricover, nacida 3 de marzo de 1907, argentina ca- da con Gregorio Ricover, ama de casa, n cédula de identidad de la Policía ederal 910.431, domiciliada en Corrien- s 1535, de esta ciudad; doña Chana s de Rybak, argentina naturalizada, sada con Jaime Rybak, ama de sa, con C. I. de la Policía Federal 2.383.776, domiciliada en Campichue- 1257, letra "B", de esta ciudad, y oña Minicha Zas de Resnik, argentina turalizada, casada con don Abraham esnik, ama de casa, con C. I. de la olicía Federal Nº 4.275.416, domicilia- a en Tres Arroyos 3985, todos los mparecientes mayores de edad, hábiles, mi conocimiento, doy fe, y dicen: ue con fecha veintiuno de abril de mil vecientos sesenta y nueve, resolvieron nstituir una sociedad anónima bajo la nominación de "Ricover y Zas, Socie- ad Anónima Comercial, Industria, Fi- nciera, Inmobiliaria y Agropecuaria" que luego de los trámites de estilo e autorizada para funcionar como tal r resolución número doce mil ciento intinueve, de la Secretaría de Estado Justicia de la Nación. — Que por lo nto, vienen por este acto a dar cum- limiento con lo dispuesto por el ar- culo trescientos diecinueve del Código Comercio, solicitando la protocoliza- ión de las actuaciones acumuladas, en expediente número treinta y un mil oscientos veintidós, del año mil nove- ientos sesenta y nueve, de acuerdo al cta Constitutiva y sus estatutos que ngo a la vista, y del que surge lo si- uiente: Acta de Constitución. — En la iudad de Buenos Aires, a veintiún días el mes de abril de mil novecientos se- nta y nueve, se reunen los señores berto Ricover, Jacobo Zas, Martha So- ia Minces de Ricover, Dora Puscar de s, Abraham Resnik, Sergio David Ri- ak, Chana Zas de Rybak, Sara Rosan- ky de Minces, Luisa Nitz de Ricover odos ellos mayores de edad, y por el esuelven: Primero: Constituir una so- iedad anónima cuyo estatuto se regi- a por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RICOVER Y ZAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, representación, comisión, promoción, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos elaborados, semielaborados, todo lo referente al gremio de la construcción, anexos y conexos y materiales en general. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la producción y|o elaboración de materiales para la construcción. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantías, inversiones o aportes de capitales, a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, y toda clase de operaciones con valores mobiliarios. Exclúyese las operaciones determinadas en la Ley de Bancos Nº 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Todo lo referente al rubro de construcciones en general, sean obras públicas o privadas, civiles, y|o industriales, puentes y caminos pavimentación, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, de hidráulica de vialidad y energética, compra, venta, hipoteca, cancelación, cesión, alquiler, permuta, contrucción, fraccionamiento, mensura, urbanización, explotación y administración de inmuebles, y de todo lo relacionado con consorcio de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceras personas, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización y de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones o reforestaciones de toda clase, en propiedades de la sociedad o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Roberto Ricover 4.000 — Ord. — 1 voto — 40.000. M. S. Minces de Ricover 4.000 — Ord. 1 voto — 40.000. Jacobo Zas 4.000 — Ord. 1 voto — 40.000. D. Puscar de Zas 4.000 — Ord. 1 Voto — 40.000. Abraham Resnik 4 000 — Ord. 1 voto — 40.000. M. Zas de Resnik 4.000 — Ord. 1 voto — 40.000. Sergio D. Rybak 4 000 — Ord. 1 voto — 40.000 Chana Zas de Rybak 4.000 — Ord. 1 voto — 40.000. S. Rosansky de Minces 4.000 — Ord. 1 voto — 40.000. L. Nitz de Ricover 4.000 — Ord. 1 voto — 40.000 — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Zas; Vicepresidente a Roberto Ricover; Vocales a Martha Sonia Minces de Ricover, Dora Puscar de Zas; Suplentes: a Abraham Resnik, Luisa Nitz de Ricover; Síndico titular a Sara Rosansky de Minces y Síndico suplente a Sergio David Rybak. — Cuarto: Autorizar a Roberto Ricover y Delia Mabel Carro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Ricover. J. Zas. Abraham Resnik. Minicha Zas de Resnik. — Sergio Rybak. — Chana Zas de Rybak. — Sara R. de Minces — Luisa N. de Ricorver. — Sigue la certificación del escribano Jorge D. Bianchi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.222. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ricover y Zas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 21 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatuos desde fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 vta. fojas quince vuelta) a fs. 16 (fojas diez y seis). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.129. — I. G. J. — Jorge Daniel Bianchi, escribano.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 25.659 e. 22|9 Nº 6.478 v. 22|9|69

SAGIS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Sagis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número setecientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Edelmira Pérez; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Alberto Manuel Torres; Carolina Antonia Avila; Eulogia Cordoba; José Manuel Azcui y Santiago Jorge Martirena, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de junio último, pasada ante mí al Folio mil doscientos cincuenta y ocho, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Sagis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Sagis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Edelmira Pérez, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista: Alberto Manuel Torres; Carolina Antonia Avila; Eulogia Córdoba: José Manuel Azcui y Santiago Jorge Martirena, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAGIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series de m$nacional 1.000.000 cada una — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — María Edelmira Pérez. — 800. — A. — $ 80.000. — Dámaso Timoteo Ximeno. — 600. — A — $ 60.000. — Alberto F. Sculco. — 400. — A. — $ 40.000. — Usman Graziani. — 400. — A. — $ 40.000.— Dante D. Evangelista. — 400. — A — $ 40.000. — Alberto M. Torres. — 400. — A. — pesos 40.000. — Carolina A. Avila. — 400. — A. — $ 40.000. — Eulogia Córdoba. —200. — A. — $ 20.000. — José Manuel Azcui. — 200. — A — $ 20.000. — Santiago J. Martirena. — 200 — A — $ 20 000. — 4.000. — $ 400 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Edelmira Pérez — Vicepresidente a Dámaso Timoteo Ximeno. — Síndico Titular a Alberto Florindo Sculco y Síndico suplente a Usman Graziani. — Cuarto: Autorizar María Edelmira Pérez y Dámaso Timoteo Ximeno, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Edelmira Pérez — Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Alberto Manuel Torres; Carolina Antonia Avila, Eulogia Córdoba; José Manuel Azcui y Santiago Jorge Martirena. — Expediente Nº 32.816 — Buenos Aires, 14 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sagis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 23 de Junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 de Julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2 —Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello — Resolución Nº 12 399 — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 13.600,— e.22|9-Nº 6.256 v.22|9|69

CLIFA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece la señorita Juana Nervo, argentina, soltera, contadora pública nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Doctor Luis Belaustegui setecientos sesenta y dos, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Clifa Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", todos con domicilio en la Avenida Carlos Pellegrini número setecientos cuarenta y tres, segundo piso, departamento once de esta Capital, a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha dieciséis de junio último, pasado ante mí, el autorizante, al folio mil novecientos diecinueve, de este registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado la compareciente agrega. Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el estatuto social que regirá el funcionamiento de la misma — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número A-treinta y dos mil trescientos veintitrés — Que dicho estatuto con sus respectivas modificaciones fue aprobado por la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima — Exhibiéndose el expediente referido solicitando de mí el autorizante, la transcripción en este protocolo del acta de constitución del texto del estatuto y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Filomeno Falato, Vicente Falato, Olga Clich de Falato, Josefa Pastore de Falato, Alfonso Antonio Pugliese, Rafaela Ana Antonia Falato de Pugliese, Juana Nervo, José Vanini, Zelmar Amalio Arribas y Nilia Susana Guzmán de Arribas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CLIFA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados subproductos y mercaderías, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de plásticos productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, de la construcción, del vestido y afines. — Financiera: Préstamos a interés con o sin garantía, a corto o a largo plazo, con fondos propios o de terceros, aportes de capitales o personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia o de terceros. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 diez millones de pesos moneda nacional representado por 100.000 cien mil acciones de m$n. 100 cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 1.000.000 un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Filomeno Falato 18.000 cinco votos 1.800.000. — Vicente Falato 50 cinco votos 5.000. — Olga Clich de Falato 1.850 cinco votos 185.000. — Josefa Pastore de Falato 20 cinco votos 2.000. — Alfonso Antonio Pugliese 20 cinco votos 2.000. — Rafaela Ana Antonia Falato de Pugliese 20 cinco votos 2.000. — Juana Nervo 10 cinco votos 1.000. — Zelmar Amalio Arribas 10 cinco votos 1.000. — José Vanini 10 cinco votos 1.000. — Nilia Susana Guzmán de Arribas 10 cinco votos 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — En este acto se abona el diez (10) por ciento de la suscripción, debiendo cumplimentarse el pago en la fecha que determine el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a D. Filomeno Falato; vicepresidente a D. Vicente Falato; vocales a Da. Olga Clich de Falato; suplentes a... síndico titular a D. Alfonso Antonio Pugliese y síndico suplente a Da. Juana Nervo. — Cuarto: Autorizar a Da. Juana Nervo y D. José Vanini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada. — J. Vanini. — F. Falato. — Vicente Falato. — Olga C. de Falato. — Josefa Falato. — Alfonso Pugliese. — R. F. de Pugliese. — Juana Nervo. — Z. A. Arriba — Nilia Susana G. de Arribas. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.323. — Buenos Aires, 14 ago. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Clifa Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de julio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.411. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Roberto H. Burlo (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.450 e. 22/9 Nº 6.257 v. 22/9/69

A T E C
Sociedad Anónima de Asesoramiento Técnico

Por disposición de Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad "Atec, Sociedad Anónima de Asesoramiento Técnico". Su constitución. — Escritura número dos mil doscientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor don Alberto Espezel Berro, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos setenta y seis, de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia: A. treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, que para este acto me exhibe el compareciente, el señor Secretario de Estado de Justicia por Resolución número mil trescientos trece de fecha treinta y uno de julio del corriente año, ha autorizado para funcionar a la Sociedad "Atec, Sociedad Anonima de Asesoramiento Técnico", constituida en esta ciudad el dos de julio del corriente año, entre el aquí compareciente y los señores: Angel Alberto Sola, casado, domiciliado en Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal; Roberto Marghetti, casado, domiciliado en Juncal mil trescientos noventa y dos, noveno piso, Capital Federal; Jaime Roberto María Luciano Delacre, divorciado, domiciliado en Arroyo ochocientos setenta y tres, Capital Federal; Alexis Brasseur, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo treinta y cinco, Capital Federal; Juan Martín Allende, casado, domiciliado en Cerrito ochocientos treinta y seis, Capital Federal; Francisco Roberto Schmidt, casado, domiciliado en A. del Valle cuatrocientos, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Carlos María Loizaga, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil cuarenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Alberto S. Depouilly, casado, domiciliado en Santa Fe mil doscientos noventa y uno, Capital Federal, y Rodolfo A. Vollenweider, soltero, domiciliado en Barrientos mil quinientos cincuenta y seis, Capital Federal, a todos los cuales representa el compareciente, según así resulta de los mandatos de fechas diez y seis de junio y dos de julio del corriente año, otorgados a los folios tres mil setecientos treinta y dos y cuatro mil ochenta y ocho de este mismo Registro, protocolo corriente, por el señor Alexis Brasseur y los restantes constituyentes, cuyos mandatos le acuerdan facultades suficientes para este acto, doy fe. Y el compareciente prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada sociedad corriente de fojas una a dos vuelta; los Estatutos de la misma obrantes de fojas tres a ocho vuelta, y la citada Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia corriente a fojas veinte, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta Constitutiva de Atec, S. A. de Asesoramiento Técnico. En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de julio de 1969 siendo las 10 horas, a los efectos de constituir una Sociedad Anónima se reúnen en Reconquista 6?7 1er. piso, las personas que firman al pie. Se designa para presidir la reunión al doctor Angel Alberto Sola, quien nombra al Ing. Jaime Delacre como Secretario "ad-hoc", solicitándole dé lectura al texto de los estatutos proyectados, a fin de someterlo a la consideración de la Asamblea. Leído el proyecto de referencia fue aprobado por unanimidad disponiéndose hacer un acta por separado con el texto de los citados estatutos, pero se deja constancia de que ella forma parte integrante de la presente. Queda nombrado el primer Directorio y distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Dr. Angel Alberto Sola; Vicepresidente: Ing. Roberto Marghetti. Secretario: Ing. Jaime Delacre; Directores titulares: señor Alexis Brasseur, Dr. Alberto Espezel Berro, Dr. Juan Martín Allende e Ing. Francisco R. Schmidt. A continuación se resuelve autorizar al Ing. Jaime Delacre y al doctor Alberto Espezel Berro para que actuando cualquiera de ellos indistintamente, realicen los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de lestatuto y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, pudiendo proponer y aceptar cualquier cambio que pueda sugerirle la autoridad, incluso en lo referente al nombre de la Sociedad. Quedan igualmente facultados para otorgar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, a cuyo efecto ejercerán los poderes que en legal forma les otorgaran los constituyentes, para solicitar también la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio llevando a cabo a tal fin todas las demás gestiones, actos o diligencias que sean necesarios o convenientes para llegar a la constitución defintiva e inscripción de la Sociedad. Se procede a la suscripción de dos series de acciones ordinarias nominativas con el siguiente resultado: el accionista Dr. Angel Alberto Sola, 20 acciones, por el importe de $ 200.000; el accionista Ing. Roberto Marghetti, 20 acciones, por el importe de $ 200.000; el accionista Ing. Jaime Delacre, 20 acciones, por el importe de $ 200.000; el accionista señor Alexis Brasseur, 20 acciones, por el importe de $ 200.000; el accionista Dr. Alberto Espezel Berro, 20 acciones, por el importe de $ 200.000; el accionista Dr. Juan Martín Allende, 20 acciones, por el importe de $ 200.000; el accionista Ing. Francisco R. Schmidt, 20 acciones, por el importe de $ 200.000; el accionista Ing. Carlos María Loizaga 20 acciones, por el importe de $ 200.000; el accionista Ing. Alberto S. Depouilly, 20 acciones, por el importe de $ 200.000; el accionista Ing. Rodolfo A. Vollenweider, 20 acciones, por el importe de $ 200.000. Los suscriptores integran en efectivo el 10 o/o de las acciones suscriptas. Dejando así constituida la Sociedad Atec, Sociedad Anónima d[illegible] Asesoramiento Técnico, se firma la presente dándose por terminada la sesión siendo las 11.30 horas. Angel Alberto Sola, Jaime Roberto M. L. Delacre, p. p. Alexis Brasseur: A. Espezel Berro, Alberto Espezel Berro, Juan Martín Allende, Roberto Marghetti, Carlos María Loizaga, Alberto S. Depouilly, Rodolfo A. Vollenweider, Francisco Roberto Schmid[illegible]. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Ang[illegible] Alberto Sola, Jaime Roberto María Luciano Delacre, Alberto Espezel Berro, Juan Martín Allende, Roberto Marghetti, Carlos María Loizaga, Alberto Santiag[illegible] Depouilly, Rodolfo Albino Vollenweid[illegible] y Francisco Roberto Schmidt, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados expi[illegible] la presente en mi carácter de Escriban[illegible] titular del Registro Nº 168 que sello firmo en Buenos Aires, a los 2 días [illegible] julio de 1969. Una firma y un sello: Rodolfo Solveyra, Escribano. Estautos. Artículo Primero: Bajo la denominació[illegible] de A T E C, SOCIEDAD ANONIMA D[illegible] ASESORAMIENTO TECNICO, se constituye una sociedad anónima que tend[illegible] su domicilio legal en Buenos Aires durará noventa y nueve años a conta[illegible] de la fecha de aprobación de sus estatutos por el Superior Gobierno de [illegible] Nación, sin perjuicio de lo que resuelv[illegible] la Asamblea sobre prórroga del pla[illegible] o disolución anticipada. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto [illegible] realización de estudios, asesoramiento[illegible] proyectos, cálculos, programas, plane[illegible] planeamientos, evacuación de consult[illegible] y locaciones de obra intelectual en l[illegible] diversas disciplinas técnicas [illegible] científic[illegible] por intermedio de profesionales debidamente autorizados por las leyes del pa[illegible] para actuar como tales. Para realiz[illegible] estos objetos la Sociedad podrá ejerc[illegible] todos los derechos y poderes conferid[illegible] por las leyes, conducir sus negocios [illegible] tener una o más oficinas o sucursales [illegible] cualquier parte del país o del exterio[illegible] asociarse, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que teng[illegible] atingencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y en general disponer [illegible] bienes muebles o inmuebles y contra[illegible] obligaciones de cualquier naturaleza. L[illegible] especificación que precede es enunci[illegible]tiva y no limitativa, quedando facultad[illegible] la Sociedad para realizar por intermed[illegible] de sus representantes legales, toda í[illegible]dole de operaciones relacionadas con [illegible] objetos expresados. — Artículo Tercer[illegible] a) El capital social autorizado se fi[illegible] en la suma de 10.000.000 de pesos m[illegible] c/l, pudiendo ampliarse por resolució[illegible] de la Asamblea o Asambleas de accionistas hasta la suma de $ 50.000.000. [illegible] El capital social estará representado p[illegible] acciones ordinarias nominativas de di[illegible] mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en series [illegible] cien acciones cada una. En oportunida[illegible] de cada ampliación del capital autorizado la Asamblea determinará si l[illegible] emisiones respectivas serán de accion[illegible] ordinarias nominativas o de accion[illegible] ordinarias al portador. c) El Director[illegible] podrá emitir series de acciones dent[illegible] del capital autorizado, pero no pod[illegible] emitirse una nueva serie sin que [illegible] anterior esté íntegramente suscripta [illegible] pagada por lo menos en su diez p[illegible]ciento. d) Se han emitido ya dos seri[illegible] de acciones por un valor de dos millon[illegible] de pesos, integrados en su diez p[illegible]ciento. e) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autoriza[illegible] de acuerdo con lo previsto en el inci[illegible] a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse [illegible] el Registro Público de Comercio y pub[illegible]carse por tres días en el Boletín Ofici[illegible] o en el que lo reemplace, comunicándo[illegible] a la Inspección General de Justicia. [illegible] podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pes[illegible] moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo. f) Ca[illegible] resolución de emisión de acciones q[illegible] se apruebe por el Directorio, de acuer[illegible] a lo previsto en el inciso c) de es[illegible] artículo, deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en este acto [illegible] impuesto correspondiente al capital [illegible] se emita, inscribiéndose las mismas [illegible] el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General [illegible] Justicia. g) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director o [illegible] Síndico, pudiendo utilizarse un sello [illegible] el facsímil de la firma del Presiden[illegible] h) Los títulos podrán ser representati[illegible] de una o más acciones. i) Cada emisi[illegible] de acciones será ofrecida con preferencia a los tenedores de series anterior[illegible] a cuyo efecto el Directorio fijará [illegible] plazo no menor de quince días, el [illegible] se anunciará mediante avisos publicad[illegible] durante tres días en el Boletín Ofici[illegible] — Artículo Cuarto: El Directorio que[illegible] desde ya facultado para emitir debe[illegible]tures dentro o fuera del país de acuer[illegible] a las leyes respectivas en las moned[illegible] y condiciones de precio, interés amortizaciones y garantías que el Directo[illegible] estime conveniente. — Artículo Quint[illegible] La Sociedad será dirigida y administr[illegible]

da por un Directorio compuesto de cinco a nueve directores, según lo resuelva la Asamblea que los elija. La Asamblea podrá elegir hasta tres Directores suplentes. Los Directores serán elegidos por un año y son reelegibles. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para formar parte del Directorio se requiere poseer una acción que deberá quedar depositada en la Caja Social, en garantía del correcto cumplimiento del cargo, sin que pueda ser enajenada ni retirada mientras dure el mandato. El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes. El Directorio se reunirá cada vez que se considere necesario por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato, según lo previsto en el artículo sexto, de la mayoría de los miembros que lo compongan, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos preesntes y redactándose actas en el libro respectivo, que serán firmadas por los miembros presentes. La mayoría de los miembros del Directorio, incluso su Presidente deberán scer profesionales universitarios matriculados en la República Argentina. — Artículo Sexto: Los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo Séptimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades dentro del marco de objeto social. Podrá en consecuencia: comprar, vender, y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, y gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y efectuar cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamientos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como geerntes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, lo cual se cargará a gastos generales, ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivos. También tendrá facultades para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la Sociedad g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada denunciar y querellar aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a pelaciones o recursos. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. i) Convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección de Justicia. m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa — Artículo Octavo: Anualmente, en la Asamblea General de accionistas se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo Noveno: Las Asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Décimo: a) Las convocatorias para las Asambleas generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea; b) Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de los accionistas que representen la mitad del total de las acciones suscriptas, más una acción por lo menos, y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. c) Cada acción da derecho a un voto. d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se vonvocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. e) Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. f) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de su ausencia se designará por mayoría de votos presentes el Director o el accionista que ha de presidirlas. g) Las resoluciones de las Asamblas serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por el que haya presidido las mismas, el Secretario o por la persona que la Asamblea designe en su ausencia y dos accionistas. h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco o entidad asimilada a Banco y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea. — Artículo Undécimo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre de los ejercicios mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las bases de formación de los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas de la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual serán distribuidos como sigue: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que fija la Asamblea como remuneración de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales. c) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea de accionistas. — Artículo Duodécimo: Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad se hará en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe, que tendrá los poderes que la Asamblea juzgue convenientes. Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la Asamblea. Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación y a ella le corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. A. A. Sola, Angel Alberto Sola, Jaime R. Delacre, Jaime Roberto M. L. Delacre, J. R. M. L. Delacre, p. p. Alexis Brasseur, A. Espeser Berro, Alberto Espezel Berro, Juan Martín Allende, Juan Martín Allende, R. Marghetti, Roberto Marghetti, Carlos M. Loizaga, Carlos María Loizaga, A. S. Depouilly, Alberto S. Depouilly, Rodolfo A. Vollenweider, Roidolfo A. Vollenweider, F. Schmidt, Francisco Roberto Schmidt. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Angel Alberto Sola, Jaime Roberto María Luciano Delacre, Alberto Espezel Berro, Juan Martín Allende, Roberto Marghetti, Carlos María Loizaga, Alberto Santiago Depouilly, Rodolfo Albino Vollenweider y Francisco Roberto Schmidt quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires, a los 2 días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Rodolfo Solveyra Hay un sello: Rodolfo Solveyra, escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 jul. 1969. — Visto: el expediente A. 32.453, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Atec Sociedad Anónima de Asesoramiento Técnico", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad: Atec Sociedad Anónima de Asesoramiento Técnico" constituida el 2 de julio de 1969, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J Nº 1313. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia" — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente, por ante mí, doy fe. Sobre raspado: Angel — establecimientos — agencias — comerciales — empezar — Oficial — especial — meses — determine — inciso — Vale. — A. Espezel Berro. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra, escribano. — Rodolfo Solveyra. — Certifico que en primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello — Rodolfo Soleyra, escribano — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires setiembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 65.100.— e.22|9-Nº 6.380-v.22|9|69

RCA VICTOR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) Por escritura de fecha 20 de Agosto del corriente año, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los estatutos de la Sociedad "RCA VICTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en lo que respecta a la reducción del capital autorizado, emitido, suscripto e integrado de $mn. 200.000.000 (m$n. 200.000.000) a $m|n. 100.000.000 (m$n. 100.000.000), sancionada por la Asamblea celebrada el 30|XI|1964, con sus cuartos intermedios del 29|XII|1964, y 2|2|1965 y 2º) Por el citado instrumento también se protocolizó la reforma del artículo primero de la mencionada Sociedad, sancionado por la Asamblea del 15|XI|1968, siendo las mencionadas reformas aprobadas por Resolución Ministerial I.G.J Nº 1340 con fecha 6|8|1969, quedando en consecuencia el capital autorizado emitido suscripto e integrado fijado en la suma de $ 100.000.000 y el artículo primero con la siguiente redacción: "Artículo primero: "Bajo el nombre de RCA Sociedad Anónima Industrial y Comercial continuará en lo sucesivo funcionando, la constituida originariamente bajo la denominación de RCA Víctor Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial que tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, y durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación originaria de los Estatutos, por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre prórroga del plazo o disolución anticipada".

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 4.800.— e.22|9-Nº 6.386-v.22|9|69

A. M. Y. R.
Sociedad Anonima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Banco Industrial de la República Argentina. — Complemento de Prospecto de Emisión de Debentures — Nombre de la Sociedad: A. M. Y. R. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Domicilio: Lavalle 1290, 9º piso, localidad: Capital Federal. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: 26 de Octubre de 1961. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Estatutos Nacionales: 6 de Febrero de 1962. — VII A: Supuesto de emisión con garantía especial: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la Sociedad grava con garantía especial en 1º grado los siguientes inmuebles de su propiedad: a) Una fracción de tierra con todo lo adherido al suelo por accesión física y|o moral, hoy y en el futuro, ubicada en el partido de Lanús, paraje denominado "Barrio Industrial Fiorito" de la provincia de Buenos Aires, designada en un plano de subdivisión con las letras ñ, o, p, q, r, rr, s, t, u, v, w, de la manzana 38 nomenclatura catastral Circ II - Sec. 2ª, Manzana 96, parcela 18 al 28, de acuerdo con detalle obrante en inf. técnico del 30|IV|1968; b) La unidad funcional Nº 111 del inmueble ubicado en la calle Lavalle número 1290, esquina Talcahuano de la Capital Federal. Nomenclatura Catastral; Circ. 14; Sec. 5; Manzana 27; Parcela 7. Superficie cubierta propia: 173,54 m2. Superficie cubierta común: 56,73 m2. Superficie cubierta total 230,27 m2. Porcentual: 3,01 %. Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. — VII B: Supuesto de emisión con garantía flotante: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley 8875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporaren en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas instalaciones patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo 8º de la Ley 8875, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automátimente, la mora de la Sociedad emisora. — Inscripción de emisión de debentures: 8 de Agosto de 1969, bajo el Nº 54, Folio 32, Libro 2 de Prospectos de Debentures Nacionales. — Firmado: José Félix Lombardo, Fideicomisario. Ing. Félix Bauni, vicepresidente. — Carlos Alberto Cincunegui, presidente.

Buenos Aires 9 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.350.— e.22|9-Nº 6.511-v.22|9|69

ROTATIVOS VENUS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura nmero setecientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Selim de Mizrahi, turco, casado con doña Esther Baralia, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco, domiliciado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos treinta y cinco, sexto piso, departamento A, y don Isaac Zaharya, argentino naturalizado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintiún mil

seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Muñiz número cuatrocientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento C, ambos comerciantes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad y personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de don Mison Zaharya, turco, nacido el trece de enero de mil novecientos trece, hijo de Isaac Zaharya y de Clara Masa de Zah. casado con Esther Sol Mizrahi, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochetna y nueve mil doscientos setenta y seis, domiciliado en Muñiz cuatrocientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento C. de esta Capital; de doña Esther Sol Mizrahi de Zaharya, turca, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos trece, hija de Menase Mizrahi y de Luna Mizrahi, casada con Mison Zaharya, ama de casa, con cédula de identidad número tresoientos veitniún mil seiscientos setenta y seis, domiciliada en Muñiz cuatrocientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento C, de esta Capital, de doña Esther Baralia de Mizrahi, argentina, nacida el siete de diciembre de mil novecientos veintinueve, hija de Samuel Baralia y de Margarita Nahum, casada con Selim de Mizrahi, ama de casa, con cédula de identidad número un millón ochocientos novetna y cinco mil trescinetos cuarenta y cinco, domiciliada en Coronel Díaz mil ochocientos treinta y cinco, sexto piso, departamento A. de esta Capital; de don Luis Fernando Rey, nacido el quince de marzo de mil novecientos nueve, hijo de Manuel Rey y de Isabel Ibarrondo, casado con Antonia Colomba Scanio, contador con cédula de identidad núemro un millón ochenta mil doscientos once, domiciliado en la calle Gaona tres mil novecientos ochenta y tres, también de esta Capital Federal; don Alberto Hazan, argentino, nacido el Primero de Mayo de mil novecientos treinta y siete, hijo de Elías Hazan y de Alegre Yaffe, soltero, industrial, con cédula de identidad número dos millones trescientos cuatro mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Azul 50, Capital; doña Beatriz Susana Sazz, argentina, nacida el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de Mauricio Sazz y de Rosa Edelstein, soltera, empleada, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos un mil ochocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Bahía Blanca veintiséis, Capital Federal; don Jorge Aníbal Goriziano, argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de Antonio Goriziano y de Ofelia María González, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones trescientos setenta mil treinta y uno, domiciliado en Muñiz cuatrocientos ochenta y seis, Capital y de don Angel Alberto Irigoyen argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de Angel Agustín Irigoyen y de Carmen Virginia Botto, soltero, licenciado en Administración, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y seis mil setecientos seis, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cuatrocientos treinta y siete, P. doce, Capital, en cumplimiento de las facultades contenidas en el poder que éstos les confieran con fecha diecinueve de agosto del corrinete año, por escritura pasada ante mi al folio dos mil trescientos ochenta y cuatro, de este Registro a mi cargo, doy fe, el que permanece vigente y sin modificación, según aseguran los expresados mandatarios. Y los comparecientes en el carácter invocado, Exponen: Que mediante acta de constitución, suscripta el dieciocho de agosto pasado, juntamente con los mandantes indicados, dejaron constituida provisoriamente la sociedad "Rotativos Venus", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, adoptando el estatuto regido por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que sometieron a la aprobación de las autoridades competentes en el expediente de la Inspección General de Justicia número veinta y tres mil doscientos setenta y tres, solicitándome que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, protocolice en éste mi Registro, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria de la mencionada sociedad todo, lo que me exhiben en el expediente de referencia y transcriptos por su orden dicen así: Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mison Zaharya, Selim de Mizrahi, Isaac Zaharya, Esther Sol Mizrahi de Zaharya, Esther Baralia de de Mizrahi, Luis Fernando Rey, Esther Sol Mizrahi de Zaharya, Ester Baralia de de Mizrahi, Luis Fernando Rey, Alberto Hazan, Beatriz Susana Sazz, Jorge Aníbal Gorizano, Angel Alberto Irigoyen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROTATIVOS VENUS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, relacionados con la comercialización de trabajos de imprenta en general e impresión de formularios por sitema continuo o cualquier otro. Industrial: por la fabricación y elaboración de toda clase de maquinarias, materias primas y productos relacionados con la imprenta — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, intermediación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Mandataria: Por la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores; administración de inmuebles, propiedades y patrimonios; actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000 000 representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Misón Zaharya, 3.000 — 5 votos — m$n 30.000. — Selim de Mizrahi, 3.000 — 5 votos — " 30 000. — Isaac Zaharya, 3.000 — 5 votos — " 30.000. — Esther Sol Mizrahi de Zaharya, 3.000 — 5 votos — " 30 000. — Esther Baralia de Mizrahi, 3.000 — 5 votos — " 30 000. — Luis Fernando Rey, 3.000 — 5 votos — " 30.00. — Alberto Hazan, 3.000 — 5 votos — " 30 000 — Beatriz Susana Sazz, 3 000 — 5 votos — " 30.000. — Jorge Aníbal Goriziano, 3.000 — 5 votos — " 30.000 — Angel Alberto Irigoyen, 3.000 — 5 votos — " 30 000. — 30.000 — m$n. 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Misón Zaharya. — Vicepresidente a Selim de Mizrahi. — Vocales a Isaac Zaharya — Esther Sol Mizrahi de Zaharya y Esther Baralia de Mizrahi. — Suplentes a Síndico titular a Roberto David Finkelberg y Síndico Suplente a Luis Fernando Rey. — Cuarto: Autorizar Osvaldo Arcu'lis, Gastón Andrés Sourigues y Pedro Almendros a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Zaharya. — S. Mizrahi. — I. Zaharya. — Sol Zaharya. — Esther B. de Mizrahi. — L. F. Rey. — A. Hazan. — Beatriz Susana Sazz. — Jorge A. Goriziano. — A. A. Irigoyen. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Púlicos Nº 470, de esta Capital. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mison Zaharya, Selim de Mizrahi, Isaac Zaharya, Esther Sol Mizrahi, Esther Baralia de Mizrahi, Luis Fernando Rey, Alberto Hazan, Beatriz Susana Sazz, Jorge Aníbal Goriziano, y Angel Alberto Irigoyen quienes las han extendido en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. Hay una firma y un sello: J. Lucasovsky". "Estatutos...". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente número 33.273. Buenos Aires, 2 Set. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelven: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rotativos Venus Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" constituida en esta Ciudad el 18 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus Oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.725. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Concuerdan fielmente con sus respectivos originales que tengo de manifiesto doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, dan por definitivamente constituida a sociedad "Rotativos Venus' Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, que por los poderes públicos fueron aprobadas debidamente; y, b) Que solicitan de mi el autorizante expida los testimonios que se requieran de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. Y yo, el autorizante, dejo constancia que por la presente escritura se abonará el impuesto fiscal sobre el capital suscripto, de la sociedad es decir sobre la suma de tres millones de pesos moneda nacional, debiendo en consecuencia las futuras emisiones ser elevadas a escritura pública, en cuyas oportunidades se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente. Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, firman la presente como acostumbran hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — Jacobo Lucasovsky (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000. — e.22/9-Nº 6.391 v 22/9/69

SOGIMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Raúl Alberto Fernández, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Paraná número 467, séptimo piso, departamento veintisiete, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores don Carlos Alberto Ritacco, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning número 531, segundo piso departamento H, doña María del Rosario González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Zañartú número 419, don Julio Jorge Oks, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay número 654, quinto piso, departamento quinientos doce, don Raúl Couceiro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos número 284, don Víctor Pereira, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cuenca número 2482, don Juan Andrés Ruiz Díaz, argentino, soltero domiciliado en la calle Paraná número 467, don Antonio Marciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson número 691, cuarto piso, departamento B, doña Pilar Mercedes Romero de Fernández, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraná número 467, séptimo piso, departamento veintisiete y doña Dora Gómez de Parolo, argentina, casada, domiciliada en la calle Cochabamba número 1750, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, protocolo corriente de este mismo registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes, por instrumento privado celebrado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Raf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil cuatrocientos ocho, la que los aprobó por resolución de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas de vuelta, con la modificación de fojas diez, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro con la modificación de fojas diez, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas doce, todo del expediente número treinta y dos mil cuatrocientos ocho, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: — "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Alberto Ritacco, María del Rosario González, Raúl Alberto Fernández, Julio Jorge Oks, Raúl Couceiro, Víctor Pereira, Juan Andrés Ruiz Díaz, Antonio Marciante, Pilar Mercedes Romero de Fernández y Dora Gómez de Parolo y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOGIMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto. Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industrial: Mediante la fabricación, transformación, extracción, producción y elaboración de los frutos, productos y subroductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, eléctrica, plástica, maderera y de la construcción. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el régimen de la ley de propiedad horizontal. — La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos representado por diez mil acciones de m$n mil valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Carlos Alberto Ritacco 200 — "A" — 5 votos — $ 20.000. María del Rosario González 200 — "A" — 5 votos — $ 20.000. Raúl Alberto Fernández 200 — "A" — 5 votos — $ 20.000. Julio Jorge Oks 200 — "A" — 5 votos — $ 20.000. Raúl Couceiro 200 — "A" — 5 votos — $ 20 000. Víctor Pereira 200 — "A" — 5 votos — $ 20.000 Juan Andrés Ruiz Díaz 200 — "A" — 5 votos — $ 20.000. Antonio Marciante 200 — "A" — 5 votos — $ 20.000. Pilar Mercedes Romero de Fernández 200 — "A" — 5 votos — $ 20.000. Dora Gómez de Parolo 200 — "A" — 5 votos — $ 20.000 — 2.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que el aporte efectuado por las mujeres casadas, lo efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano ad-

ministrativo y el fiscalizador; Presidente a Raúl Alberto Fernández; Vicepresidente a Carlos Alberto Ritacco; Vocales a Pilar Mercedes Romero de Fernández; Suplentes a... Síndico titular a Raúl Couceiro y Síndico suplente a Víctor Pereira. — Cuarto: Autorizar a Raúl Alberto Fernández y Manuel Víctor Zappi.. a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — A. Ritacco. R. A. Fernández. Jesús Raúl Couceiro. J. A. Ruiz Díaz. Pilar M. R. de Fernández. María del R. González. Julio Jorge Oks. Víctor Pereira. Antonio Marciante. Dora G. de Parolo — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 480 de la Capital, que las firmas que anteceden corresponden a don Carlos Alberto Ritacco, doña María del Rosario González, don Víctor Pereira, don Raúl Alberto Fernández, Julio Jorge Oks, don Raúl Couceiro, don Juan Andrés Ruiz Díaz, don Antonio Marciante, Pilar Mercedes Romero de Fernández y Dora Gómez de Parolo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. Hay una firma y un sello: Aron Sajnin. Escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sogima Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.408. Buenos Aires, 26 agosto 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sogima Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con la denominación de "Raf Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de julio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.597. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. R. A. Fernández. Hay una firma y un sello. — Ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos noventa y nueve del registro número cuatrocientos ochenta de m adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Norma A. Kreiman de Correch, escribana. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.950 — e 22|9-Nº 6.484-v.22|9|69

ROBESA PROMOVENTAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Promotora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.085. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintidós. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, el Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Osvaldo Schiano, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos doce, y doña Leonor Cutillo de Schiano, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y seis, ambos domiciliados en la calle Charcas número tres mil once, piso tercero, departamento ocho, Capital Federal, don Luis José Badín, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil novecientos diez y siete, domiciliado en la calle Salta número mil ochocientos ochenta, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; don Néstor Lucas Rodríguez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones quinientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Cordero número dos mil ochocientos noventa y cuatro, de Sarandí, Partido de Avellaneda, de esta Provincia; doña Carmen Rodríguez, argentina soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta mil ciento veinte y seis domiciliado en la calle Magán número cuatrocientos sesenta y seis, de Sarandí, Partido de Avellaneda, de esta Provincia; don Ramón Baltasar Canosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número ciento sesenta y dos departamento "B" planta baja, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos noventa y seis mil ochocientos veinte y cinco; los cónyuges en primeras nupcias don José Sandller, argentino, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta mil setenta y nueve, y doña Martha Canosa de Sandller, argentina, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y dos mil ciento sesenta y ocho, ambas de la Policía Federal, y domiciliados en la calle Tres de Febrero número mil cuatrocientos ochenta, de la Capital Federal; don Francisco Vecchio, italiano, casado, con Cedula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos diez y siete mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Palmar número siete mil ciento once, de la Capital Federal; y don Mario Feferbaum, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y un mil setenta y siete, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, primer piso, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, con excepción de don Néstor Lucas Rodríguez y de doña Carmen Rodríguez, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en la Capital Federal, el día cuatro de marzo del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Robesa Promoventas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Promotora" aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitaba del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de este estatuto y la autorizacion para el funcionamiento de la Sociedad como anónima por expediente que lleva el número treinta mil novecientos veinte y uno, de la Inspección General de Justicia, previo los tramites de estilo, dictóse a fojas catorce, la resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 2 Jun. 1969. Expte. Nº 30.921. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Robesa Promoventas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria Promotora", constituida en esta Ciudad el 4 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de abril del citado año. cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos desde fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º. Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar (Inspector General de Justicia). — Resolución Nº 11.236". Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "Robesa Promoventas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Promotora", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas 3 a 4 y con las modificaciones de fojas 10 a 12, del mencionado expediente. — Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a 4 días del mes de marzo de 1969, se reúnen los señores Néstor Lucas Rodríguez, Carmen Rodríguez, Leonor Cutillo de Schiano, Jorge Osvaldo Schiano, Luis José Badin, José Sandller, Susana M. Canosa de Sandller, Ramón Baltasar Canosa, Francisco Vecchio y Mario Feferbaum y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ROBESA PROMOVENTAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, PROMOTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y sus negociaciones en el país o fuera de él; Industrial: Fabricación de productos y subproductos alimenticios y frutícolas; químicos, metalúrgicos, de la minería, de la construcción, de la madera, textil, plástica y de las industrias de cueros y lanas; Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas. en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantidos por cualquiera de los medios previstos por la legislación y sobre la base de moneda extranjera o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor inmobiliario en general sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía, formar, administrar, representar, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos valores en general. Quedan excluidas las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras en las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado, por mensualidades o periodos distintos de pago. — Agropecuarias: Explotación, directa o indirecta por si o por terceras personas de establecimientos rurales, ganaderos, agropecuarios. frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y toda clase de comercialización sobre esos bienes y productos determinados específicamente según corresponda. — Promotora: Promover la venta de los productos y subproductos de propiedad o que fabrique la empresa o de pertenencia de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representados por 20.000 acciones de m$n. 1.000 cada una valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie. Series de acciones. Clase A. con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Néstor Lucas Rodríguez. 1.200 ord. port. 5 votos. 120.000. — 2) Carmen Rodríguez. 60 ord. port. 5 votos. 6.000. — 3) Leonor Cutillo de Schiano. 60 ord. port. 5 votos. 6.000. — 4) Jorge Osvaldo Schiano. 60 ord. 5 votos. 6.000. — 5. Luis José Badin. 1.200 ord. port. 5 votos. 120.000. — 6) Sandller Jose. 1.200 ord. port. 5 voto. 120.000. — 7) Canosa de Sandller Marta S. 60 ord. port. 5 votos. 6.000. — 8) Canosa Ramon Baltasar. 60 ord. port. 5 votos. 6.000. — 9) Vecchio Francisco. 40 ord. port. 5 votos. 4.000. — 10. Feferbaum Mario. 60 ord. port. 5 votos. 6.000. — 4.000. — $ 400.000 m|n. — La integracion se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administratovo y el fiscalizador: Presidente a Jose Sandller. Vicepresidente a Luis José Badin. Vocales a Néstor Lucas Rodríguez. Suplentes a ... Síndico titular a Francisco Vecchio, y Síndico suplente a Ramón Baltasar Canosa. — Cuarto: Autorizar al Dr. Mario Feferbaum y|o Escribana Lidia E. Belmes a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Néstor L. Rodríguez. — Carmen Rodríguez. — L. Schiano. — J. O. Schiano. — Luis José Badin. — J. Sandller. — M. C. de Sandller. — F. Vecchio. — Ramón B. Canosa. — Mario Feferbaum". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que se tuvo a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada firman por ante mi, doy fe. — J. O. Schiano. — L. Schiano. — Luis José Badin. — Néstor L. Rodríguez. — Carmen Rodríguez. — Ramón B. Canosa. — J. Sandller. — M. C. de Sandller. — F. Vecchio. — M. Feferbaum. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Sergio Margulis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil ochenta y cinco del Registro número sesenticuatro de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para "Robesa Promoventas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, Promotora" y para su inscripción ante el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en dieciocho fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto Sergio Margulis.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 39.450.— e.22|9 Nº 3.793-v.22|9|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADELCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Sres. Adelmo Michi con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 4552, Capital, y Juan Carlos Dragani con domicilio en la calle Concordia Nº 4686 Capital, ambos casados, argentinos. mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ADELCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Av. Gral. Mosconi Nº 3502, Capital o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta de artículos para el hogar en sus más variadas formas y derivaciones. — Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir en cualquier título. oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas patentes, derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa pues la sociedad queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizados por las leyes sin limitaciones. — Tercera:

El capital social se fija en la suma de un millón de peso moneda nacional (pesos 1.000.000 m.n.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado de la siguiente manera: El Sr. Adelmo Michi novecientas cuotas de un mil pesos, y el Sr. Juan Carlos Dragani cien cuotas de un mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas indistintamente por los socios, quienes actuarán en carácter de socios gerentes y podrán suscribir las obligaciones de la sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad; quedará sin embargo prohibido afectar a la firma social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas al giro social; deberán firmar agregando el sello social a la firma. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la sociedad comunicando su determinación mediante telegrama colacionado a la sociedad con antelación a ciento ochenta días del vencimiento estipulado. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. — Las utilidades que arroje serán repartidas entre las partes en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. En cada ejercicio se contemplará lo resuelto en la cláusula siguiente. — Séptima: El socio Carlos Dragani tendrá la obligación de concentrar su actividad a las operaciones sociales debiendo dedicar todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios y en compensación a esa atención exclusiva del negocio se le asignará una suma que represente el cuarenta por ciento de las utilidades totales de la empresa que sumado al porcentaje asignado en la cláusula sexta completará el cincuenta por ciento de las utilidades del negocio. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado con idénticos deberes y obligaciones. — En el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran retirarse de la preferencial para la adquisición de la sociedad, el otro socio tendrá derecho parte del socio fallecido en la siguiente forma: un veinte por ciento en efectivo dentro de los treinta días de la fecha que hiciera conocer su voluntad: el ochenta por ciento restante en diez y ocho cuotas iguales y consecutivas que devengarán un interés corriente en plaza en ese momento. — Novena: En caso de que corresponda la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquiera otra causa se procederá a su liquidación actuando como liquidadores los socios gerentes investidos de las más amplias facultades. — Décima: La sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. — Si cualquiera de los socios optare por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. — En cualquiera de los supuestos el pago que corresponda al socio saliente y/o a sus herederos se realizará en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Decimoprimera: Cualquier dificultad, duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviese previsto en las cláusulas de este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 del C. de Comercio. — En base a las cláusulas del presente contrato las partes otorgan el presente, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". — Juan Carlos Dragani. Adelmo Michi. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800 — e.22|9-Nº 6.442-v.22|9|69

LONI GAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 3 de mayo de 1969, pasada ante la Escribana Josefa Leonor López González de Cardozo, la sociedad Loni Gas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha resuelto modificar los artículos primero y sexto del contrato social, de la siguiente forma: Artículo primero: "La sociedad que gira bajo el rubro de LONI GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Avenida Callao Nº 468, 7º Piso, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en la Capital Federal, interior o exterior del país. Artículo sexto: Quedan designados gerentes los señores Osmar Héctor Cayetano, y don Ebers Federico Mugica Goya, quienes tendrán para tales efectos, las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarla en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, conferir poderes irrevocables, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades que determina el artículo 1.881 del Código Civil, en todos sus incisos con excepción del quinto y sexto, los que tienen por conocidos haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto social y general todos los actos de amplia administración, entendiéndose que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para tales fines tendrán el uso de la firma social comercial en forma separada, alternativamente e indistintamente. — Será necesario la firma indistinta para la extracción de fondos y libramientos de cheques." — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350 e.22|9 Nº 6.396 v.22|9|69

SALVATORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil trescientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen los señores Gigliola o Gigliola Ornella Fabris de Buccellato, italiana, comerciante, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos treinta mil ochocientos cuarenta y ocho y Osvaldo Belsito, argentino, comerciante, casado con María del Carmen Van Mechelén, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos dieciocho mil doscientos diecinueve, ambos domiciliados en la calle Cuenca número dos mil setecientos seis, de Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento y dicen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo la denominación de "SALVATORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Cuenca número dos mil setecientos seis o donde posteriormente lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la compra, venta al por mayor o menor, importación, exportación, representación, comisión, distribución, corretaje y consignación, de toda clase de mercaderías y materias primas, especialmente de artículos de zapatería, calzados y cueros, y en general, toda clase de operaciones mercantiles. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, gravar en cualquier forma, arrendar como locadora o locataria, explotar bienes muebles e inmuebles, semovientes, negocios, indus' títulos, acciones, y cualquier otra clase de bienes, ya sea dentro o fuera de la República. — b) Dar o tomar dinero en préstamos, con o sin garantía real y realizar cualquier operación de crédito real o personal con personas o entidades o particulares, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos. — c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — d) Ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o sociedades, gozando de toda facultad y derecho para desempeñarse. - La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, quedando entendido que la sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pero en el caso de que la constituyan más de dos socios, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio comercial, después del segundo ejercicio que se fija como mínimo de duración, a condición de notificarlo fehacientemente a la sociedad con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de cierre de dicho ejercicio. — Producida tal notificación los demás socios tendrán las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, en proporción de sus respectivas tenencias de cuotas. — b) Reducir el capital social en la medida de las cuotas del socio saliente que sean o no adquiridas por los demás consocios, conforme al apartado anterior. — c) Disolver la sociedad. — En los casos señalados en a) y b) las cuotas del socio saliente serán abonadas a su valor nominal, menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y/o de ejercicios anteriores según el balance general que se practique a la fecha del retiro, y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. — El monto que resulte, con más el saldo de la cuenta particular será abonado por los socios adquirentes de las cuotas, o por la sociedad según corresponda, en doce cuotas mensuales, iguales, consecutivas, sin interés, con suficiente garantía a satisfacción del vendedor o cedente. - Quinta: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Gigliola o Gigliola Ornella Fabris de Buccellato, dos mil cuotas o sea, dos millones de pesos moneda nacional, y Osvaldo Belsito mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional. — Los socios integran el capital que han suscripto totalmente en mercaderías y bienes de uso, según el inventario que, firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, se adjunta al presente. — Sexta: El señor Osvado Belsito tiene el derecho de adquirir a Gigliola o Gigliola Ornella Fabris de Buccellato a su valor nominal, la cantidad de quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Esta opción se mantiene hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta. — Pasada dicha fecha queda sin efecto este derecho. — La señora Gigliola o Gigliola Ornella Fabris de Bucellatto, se obliga a vender en tales condiciones. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Gigliola o Gigliola Ornella Fabris de Buccellato y Osvaldo Belsito con el cargo de gerentes: los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Salvatore Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma conjunta de los dos socios nombrados para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — La sociedad para el mejor desempeño de sus negocios podrá solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares y entidades financieras no bancarias, creados o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos; estar en juicio, transar, renunciar, percibir, tachar y recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, comprometer en árbitros conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda, endosar documentos para su descuento, cobro o depósito en cuentas bancarias de la sociedad; suscribir en cuanto fuera menester, las representaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, y cualquier dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar a nombre la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido terminantemente el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Novena: El señor Osvaldo Belsito compromete su dedicación "full-time" para las operaciones de la sociedad, no pudiendo realizar ninguna otra actividad o negocio ajena a la misma. — En caso de tener que participar de alguna operación de dicha índole deberá recabar autorización de los demás socios. — Por su dedicación percibirá una suma mensual que se cargará la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de marzo se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas de la sociedad, de acuerdo con los buenos principios de la técnica contable. — El balance se considerará aprobado si los socios no lo observaran dentro de los sesenta días corridos de habérseles notificado mediante la entrega de una copia fiel del mismo, firmada por los gerentes. — Décima Primera Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas si se produjeran, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, previa separación del cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Décima Segunda: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría, a cuyo efecto los votos se computarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Los socios podrán ceder, transferir, vender o permutar sus cuotas con la conformidad de sus consocios, según lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Cualquier reforma de este contrato requerirá ser aprobado por el setenta y cinco por ciento de los votos y deberá inscribirse y publicarse. — A los efectos de lo dispuesto por la ley de sellos, se deja constancia que cuando los socios así lo decidan por simple mayoría, la sociedad será transformada en sociedad anónima o cualquier otro tipo de sociedad — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Producida esta situación, en resolución tomada dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio, los socios sobrevivientes o capaces deberán optar entre: a) Incorporar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes si aceptaran esta incorporación, deberán uniformar su representación en un único representante, que asumirá el carácter de socio. — b) Proceder en la forma indicada en la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario de un socio, cuando queden como mínimo dos socios con la única variante de que el haber del socio fallecido se realizará en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con una tasa de interés igual a la que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales, multiplicada por uno y cuatro décimos. — En el caso del apartado a) Si los precedentes herederos no aceptaran integrar la sociedad se procederá en un todo de acuerdo con lo que establece la cláusula cuarta para el caso del retiro voluntario. — Décima Quinta: Se llevará un libro de actas rubricado donde los socios dejarán constancias de las resoluciones adoptadas respecto de la explotación y administración general del negocio así como el asesoramiento que deberán procurar para el desenvolvimiento económico y financiero y sobre todo lo que pueda hacer al giro comercial del establecimiento. — Deberá hacerse una reunión mensual por lo menos entre los socios y los asesores nombrados, de cuyo contenido se dejará constancia en el libro de actas. — Décima Sexta: Para toda divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, los socios recurrirán al arbitrio de terceros amigables componedores, uno nombrado por cada parte. — De estos nombramientos deberá dejarse constancia en el libro de actas. — De emitir un fallo deberán hacerlo en conjunto, por unanimidad y en un plazo no mayor de ciento veinte

días desde su formal nombramiento. — Dicho fallo será inapelable y las partes deberán someterse al mismo. — De no haber acuerdo ni solución con la intervención de árbitros, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal de competencia. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Gigliola Ornella Fabris. — Osvaldo Belsito. — Ante mí: V. Lisi. — Hay un sello. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio tres mil quinientos cuarenta y uno del Registro sesenta y seis de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados el primero once millones cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco y los restantes correlativamente del diez millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos noventa, al presente diz millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — V. Lisi. Escribano. — Hay un sello. — Enmendado: conjunto. — Vale.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.000.— e.22|9 Nº 6.162 v 22|9|69.

TECNIMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Cáceres, argentino, mayor de edad, casado (L. E. 5.414.381): Francisco José Cáceres, argentina, mayor de edad, soltera (L. E. 151.854); Beatriz Haydée Cáceres, aragentina, mayor de edad, soltera (L. C. 5.610.778). Jorge Alberto Cáceres, argentino, soltero, menor adulto, de veinte años de edad (C. I. 6.258.264, Pol. Fed.) a quien de conformidad con el artículo 12 del Código de Comercio, autoriza su padre don Antonio Cáceres, todos domiciliados en la calle Oliveira Cézar Nº 215. Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y Eduardo Castro, argentino, mayor de edad, casado (C. I. 2.511.732, Pol. Fed.), domiciliado en la calle Cerviño Nº 3428, piso 5º "A" de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "TECNIMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Teniente General Donato Alvarez Nº 3752 de la Capital Federal, la que podrá ser trasladada a cualquier punto de la República, pudiendo establecer agencias, sucursales, y representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de dos años y cuatro meses a computarse desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, salvo liquidación anticipada a petición de la mayoría de los socios y siempre que tal mayoría represente por lo menos el setenta por ciento del capital. — Se establece la tácita reconducción de este contrato por períodos sucesivos de un año en forma indefinida a partir del 31 de diciembre de 1970, siempre que, por lo menos, el setenta por ciento de los socios e igual proporción de capitales no manifestare su voluntad de liquidar la misma, con una antelación no inferior a los noventa días respecto del plazo originario o de su última reconducción. — La manifestación deberá hacerse mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, transformación, elaboración, modificación, reparación, armado, etc. de cajas de seguridad, puertas de tesoros, tesoros de amurar, carrocerías de vehículos blindados, gabinetes ficheros, archivos, muebles metálicos, artefactos, herramientas, equipos, máquinas, matrices, automotores, carpintería metálica, artículos para uso del hogar, del comercio, de la industria, reparticiones públicas, etc., así como todos sus accesorios y repuestos y en general, a cualquier ramo de la industria metalúrgica y sus derivados, como ser mezclas especiales para soldaduras, acabado y pintado de los elementos de su fabricación, o de terceros, siendo la enunciación que precede, meramente ilustrativa y no limitativa. b) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, especialmente de metales, máquinas y herramientas, pinturas, esmaltes y toda clase de mercaderías elaboradas o semielaboradas, materias primas en general, etc. — Adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza. — Efectuar propaganda de sus productos por sí o por medio de terceros. — Constituir, modificar, transferir o extinguir derechos reales; operar al contado y a crédito con los Bancos; de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; presentarse a toda clase de licitaciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, así como a concursos privados de precios o cotizaciones directas; tomar parte en sociedades ya existentes o a constituirse, fusionarse con ellas, financiar toda clase de negocios y realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios o se relacionen, para el cumplimiento de sus fines. — Cuarto: Establécese el capital de la sociedad en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.800.000 m|n. c|l.), que se aporta por los socios en materiales y efectos y dinero efectivo, de conformidad al balance que integra el presente, y en la siguiente proporción: Antonio Cáceres, cuatrocientos mil pesos ($ 400.000); Francisco José Cáceres, cuatrocientos mil pesos ($ 400.000); Beatriz Haydée Caceres, doscientos mil pesos (pesos 200.000); Jorge Alberto Caceres, doscientos mil pesos ($ 200.000); y Eduardo Castro, seiscientos mil pesos (pesos 600.000). — Dicho capital se halla totalmente integrado, y se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio el número de cuotas relativo a su aporte. — Quinto: La sociedad será administrada por tres socios, los que revestirán el carácter de gerentes. A tales fines se designa a los señores Antonio Cáceres, Francisco José Cáceres, y Eduardo Castro. — Para obligar a la sociedad bastará la firma de dos socios gerentes, pero ineludiblemente deberá hacerlo el señor Eduardo Castro. — Tales firmas deberán ser precedidas por el sello aclaratorio de la denominación de la sociedad. — Sexto: Los gerentes, así como cualquiera de los socios que desempeñe tareas efectivas dentro de la sociedad, podrá gozar de la remuneración que se les fije por unanimidad de sus componentes. — Tal retribución podrá otorgarse por períodos mensuales o por tarea. — No gozarán los socios que actúen en tal carácter de los beneficios sociales comunes a los empleados no socios, como ser compensación por cargas de familia, indemnización por antigüedad, despido, aguinaldo, preaviso, vacaciones, etc. — Séptimo: Para el cumplimiento de sus fines, los gerentes podrán designar personal profesional, técnico, administrativo y obrero, así como de maestranza, dando cuenta de las asignaciones que les fijen, en la primera reunión de socios que se realice, dejándose constancia en acta. — Dicho personal podrá ser suspendido o removido, etc., por cualquiera de los socios gerentes. — Los gerentes en la forma establecida en el punto quinto, tendrán el uso de la firma por la sociedad, pudiendo presentarse en nombre y representación de la misma ante las personas jurídicas o físicas, instituciones bancarias enunciadas en el punto tercero con propuestas y presupuestos a licitaciones públicas, privadas, concursos de precios, provisiones directas; conceder ampliaciones de plazos y prórrogas de términos para las adjudicaciones, hacer quitas, remisiones, conceder esperas, extender, aceptar, conformar facturas, recibir y efectuar pagos en efectivo, en cheques, en valores mercantiles o bienes de cualquier naturaleza, formular observaciones, constituir en mora, formular protestas y protestos, deducir y actuar hasta su terminación en los recursos administrativos o judiciales que estimen necesarios para el cumplimiento de su cometido. — Actuar en juicio representando a la sociedad como actora, demandada, tercerista o simple interesada, pudiendo a tales efectos otorgar mandatos generales o especiales —según convenga— con todas las facultades, inclusive la de cobrar y percibir, administrar y sustituir. — Solicitar y conceder créditos con o sin garantía personal o real, descontar certificados, documentos, endosar pagarés y letras de cambio a favor de terceros, pedir y otorgar fianzas y cartas de garantía, etc., y todo acto jurídico que sea necesario o conducente a la consecución de los fines determinados en el artículo tercero. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general de las operaciones sociales, conforme a las bases establecidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades obtenidas y líquidas que dicho balance arroje, se distribuirán: a) Cinco por ciento (5 %) para reserva legal, hasta que dicha reserva alcance al diez por ciento (10 %) del capital. b) El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital ingresado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para la adopción de cualquier medida que no se halle prevista en este contrato, se requerirá la mayoría de los socios en concurrencia con la mayoría de capitales. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y los herederos del fallecido debiendo éstos últimos unificar su representación. — Los herederos incorporados no tendrán derecho a la retribución que de acuerdo al artículo sexto se hubiere asignado al fallecido. — Undécimo: Se aclara que la mayoría a que se refiere el artículo noveno es de por lo menos el setenta por ciento de los socios e igual proporción de capitales. — Decimosegundo: Si por cualquier causa se disolviere la sociedad, se procederá a su inmediata liquidación conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad y para constancia se suscribe el presente en un ejemplar habilitado con el sellado de ley y tantas copias como socios componen la sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: "Cáceres", "Tecnime", "setenta", vale. Fdo: Antonio Cáceres, Francisco José Cáceres, Beatriz Haydée Cáceres, Jorge Alberto Caceres, Eduardo Castro. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969 — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 25.650 — e.22|9-Nº 6.416-v.22|9|69

MEGALI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres Francisco Megali, casado, italiano, de 60 años de edad; Juan Bautista Belziti, casado, italiano, de 53 años de edad; José Arena, casado, italiano, de 46 años de edad; y Santiago Pablo Percivale, argentino, casado, de 52 años de edad, todos vecinos de esta Capital, y hábiles, dicen: A) Que por contrato privado de fecha 31 de enero de 1953, juntamente con don Bernardo Fondebrider, constituyeron la razón social "Megali y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos mil pesos nacionales, dividido en cuotas de cien pesos, y que fueron aportados por los socios así: Los socios Sres. Francisco Megali, Bernardo Fondebrider y Juan Bautista Belziti 476 cuotas cada uno; y los socios Sres José Arena, y Santiago Pablo Percivale, 286 cuotas cada uno, siendo la duración de la sociedad de dos años todo como resulta de dicho contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 28 de abril de 1953, bajo el Nº 728, al folio 296, del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Que por otro contrato privado de fecha 16 de marzo de 1955, el Sr Bernardo Fondebrider, vendió, cedió y transfirió a favor de los otros socios Sres. Megali, Belziti, Arena y Percivale, sus 476 cuotas de cien pesos cada una, en la proporción de 119 cuotas de cien pesos a cada uno de los nombrados, y modificaron la denominación de la sociedad que quedó "Megali y Cía. S. R. L.", y prorrogaron dicho contrato por nueve años a contar desde el 1º de febrero de 1955 todo como resulta del citado contrato que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de junio de 1955, bajo el Nº 1188, al folio 361, del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — C) Que por otro contrato privado de fecha 12 de junio de 1967 los otorgantes, por haber vencido el plazo de duración de dicha sociedad, la constituyeron nuevamente y fijaron el plazo de la misma en 16 años a contar desde el 31 de enero de 1953, como resulta de dicho instrumento, que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de septiembre de 1967, bajo el Nº 2.149, al folio 338, del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los Sres. Megali, Belziti, Arena y Percivale, continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad y con el fin de continuar con el negocio de la misma, vienen a dejar establecidas las bases y condiciones que han de regirla en lo sucesivo, y que son las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MEGALI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Miralla Nº 2571 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de muebles, ebanistería, carpintería, instalaciones, decoraciones, obra blanca y afines, y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación de ninguna especie. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veintiséis años, a contar desde el 31 de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y su vencimiento se producirá en consecuencia el 31 de enero de 1979. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada un aportadas por los socios en la siguiente proporción: 595 cuotas para uno de los Sres. Megali y Belziti; y 405 cuotas para cada uno de los Sres. Arena y Percivale. — Quinta: Todos los nombrados quedan designados socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo del Sr. Francisco Megali, solo, o el Sr. Juan Bautista Belzito, juntamente con uno de los otros dos, no pudiendo emplearse la firma en operaciones ajenas al giro social, o en fianzas de obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general de los negocios sociales amortizándose los rubros del activo con los mayores coeficientes que permita la Dirección General Impositiva y constituyéndose reservas legales. — Las ganancias y pérdidas se adjudicarán en un 22 o|o para cada uno de los socios Sres. Belziti, Arena y Percivale; y el 34 o|o para el Sr. Megali. — Séptima: Cada socio retirará mensualmente, en concepto de sueldo, la suma de treinta mil pesos m n. con imputación a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido; dicho representante legal tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Novena: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio fallecido computando capital y utilidades y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente, en doce cuotas bimestrales e iguales, con más un interés del 8 o|o anual sobre los saldos impagos. — Décima: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria de uno de los socios, los otros continuarán con la gestión comercial: no obstante, si la incapacidad subsistiese después de un año de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Undécima: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y los fallos que se pronuncien serán respetados por todos los socios. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Megali y Cía. S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — De conformidad firman los contratantes en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1969. — Francisco Megali. — Juan Bautista Belziti. — José Arena. — Santiago Pablo Percivale. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale. — S|R.: "Compañía". — Vale.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.22|9 Nº 6.174 v.22|9|69.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO SOL - CA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: José Kerekes, Gabriel Gerónimo Fernandez, Roberto Agustín Santamaria y Norberto Enrique Laurreaga venden, ceden y transfieren a Enrique Laurreaga, Ricardo Cellini y José Angel Iglesias las 290 cuotas que tienen en la sociedad: ESTABLECIMIENTO METALURGICO "SOL-CA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. José Kerekes deja de ser socio gerente de dicha sociedad. El capital social se eleva a $ 4.500.000, suscripto por partes iguales entre los tres socios. Todo segur documento de fecha 23 de Diciembre de 1968. — Sobre raspado: "Sol-Ca". Vale.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100.— e.22|9 Nº 6.393 v.22|9|69

CINCOTTA LUGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que según contrato privado de fecha 2 de Enero de 1969, de la Sociedad "CINCOTTA LUGANO S. R. L.", se ha resuelto la siguiente modificación: Primero: El Sr. Rafael Capeluto vende, cede y transfiere al señor Jorge Benito Godoy 32 cuotas de m$n. 1.000 c|u. — Segundo: El Sr. Raúl Arturo Ferrario vende, cede y transfiere a favor del Sr. Jorge Benito Godoy 12 cuotas de m$n. 1.000 c|u. y a favor de Lis S. C. por Acc. 20 cuotas de m$n. 1.000 c|u. — Quinto: De acuerdo a la cesión antes señalada, el Capital Social queda aportado en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial (104) cuotas o sea (m$n. 104.000); el señor Jorge Benito Godoy (76) cuotas o sea (m$n. 76.000); y Lis Sociedad en Comandita por Acciones (20) cuotas o sea (m$n. 20.000). — Sexto: Asimismo y en virtud de la mencionada cesión de cuotas sociales Lis Sociedad en Comandita por Acciones, representada a tales fines por el señor Juan Carlos Cincotta en el carácter invocado asume la calidad de socia y de común acuerdo con sus consocios queda designada Gerente de "Cincotta Lugano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cargo que desempeñará con las facultades enunciadas en el respectivo contrato social. — Séptimo: Los socios resuelven fijar el plazo de duración de treinta años. Por tanto el artículo tercero queda redactado del siguiente modo: "El plazo de duración se fija en treinta años, contados a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio". — Octavo: Asimismo se resuelve modificar el artículo Séptimo en la parte referente a la distribución de utilidades, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "Al 31 de Marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: A) El (5 o|o) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al (10 o|o) del capital social; B) El saldo restante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial el (5 o|o); el señor Jorge Benito Godoy el (75 o|o), y Lis Sociedad en Comandita por Acciones el (20 o|o). Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. El primer Balance e Inventario se confeccionará al 31 de Marzo de 1968. — Noveno: El artículo Décimo queda modificado del siguiente modo: "Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegasen al (50 o|o) del capital aportado la Asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el (50 o|o) del capital integrado, podrá resolver su liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo de o de los socios que designe la Asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "En Liquidación" con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la Sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces".

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 — e.22|9 Nº 6.471 v.22|9|69

TALLERES VENEZUELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documentos privados suscriptos entre las partes con fecha 26 de agosto de 1969, se han operado, con relación a la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "TALLERES VENEZUELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las ventas, cesiones y transferencias de cuotas que a continuación se consignan: a) El señor José Martín San Esteban casado en primeras nupcias con Edith Marcela Barruti, argentino, domiciliado en Ituzaingó 962, Capital Federal, con cédula de identidad Policía de Mendoza Nº 209.421, vendió, cedió y transfirió a su consocia Rosa Serafina Spiritelli, soltera, italiana, domiciliada en Santiago del Estero 1755, primer piso, departamento "D", Capital Federal, cédula de identidad Policía Federal Nº 1.970.518, la totalidad de sus 500 cuotas de capital, en "Talleres Venezuela Sociedad de Responsabilidad Limitada" de un valor nominal de quinientos mil pesos, por el precio de $ 500.000 m|nal.; y b) El socio Oscar Roberto Enríquez, divorciado, argentino, domiciliado en French 646, de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.904.568, vendió, cedió y transfirió a su consocio Salvador Raymundo Nieto, casado en primeras nupcias con María Elena Spagnuolo, argentino, cédula de identidad Policía Federal Nº 1.186.315, domiciliado Teniente Silvestre Prudán 1295, Capital Federal, la totalidad de sus 500 cuotas de capital en "Talleres Venezuela Sociedad de Responsabilidad Limitada", de un valor nominal de quinientos mil pesos, por el precio de $ 500.000 m|nal. — En mérito a las cesiones que anteceden, los señores Enríquez y San Esteban han quedado totalmente desvinculados de la entidad. — Sobrerraspado: Raymundo. — Vale.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950.— e.22|9-Nº 6.166-v.22|9|69.

LA VIGA ROTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a catorce de agosto de 1969, doña Adela Junes, argentina, domiciliada en Ladines 2296, Capital y don Angel Benzi, italiano, domiciliado en Av. del Trabajo 5074, Capital, convienen: Primero: Constituir por el término de diez años, a contar del primero de setiembre próximo, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación de "LA VIGA ROTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de Bar Nocturno, instalado en Avenida del Trabajo 5078, Capital, donde estará a la vez la sede social. — Tercero: El capital asciende a quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos, de las que la señorita Adela Junes suscribe e integra doscientas cincuenta y don Angel Benzi las doscientas cincuenta restantes, estando todas totalmente integradas con los muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, etc. detalladas en el balance que se agrega a este contrato y cuyo valor es el de su adquisición. — Cuarto: La administración y dirección estará a cargo de la socia Adela Junes, en calidad de Gerente, con las más amplias facultades, inclusive las enumeradas en el artículo 1.881 del Código Civil, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los contratos, operaciones y gestiones que hagan al giro de la misma, ya sea ante autoridades nacionales, municipales, Instituto de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Bancos oficiales o privados, etc. — Tendrá el uso exclusivo de la firma social, suscribiendo la documentación con su firma personal, debajo del sello de la sociedad. — No podrá comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos a la sociedad. — Quinto: La señorita Adela Junes, además de la gerencia, tendrá a su cargo la caja del establecimiento y don Angel Benzi la vigilancia y dirección de la sala. — Quedan ambos facultados para delegar esas funciones en terceros, con poder suficiente pero bajo su responsabilidad. — Sexto: Cada treinta de abril se practicará inventario y balance general, que se ajustarán a las normas de la Dirección General Impositiva. — De las ganancias líquidas se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal — Los beneficios restantes se repartirán entre los socios por partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, se practicará de inmediato inventario y balance general y sus derecho-habientes podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del causante o b) Por la cesión o venta de las cuotas sociales a terceros, previa conformidad del otro socio, el que tendrá derecho de preferencia en su adquisición por el precio y en las mismas condiciones que las ofrecidas por aquellos. — Octavo: Los socios llevarán un libro de actas rubricado, en el que se transcribirán bajo firma de ambos las resoluciones que se consideren necesarias para la actividad social. — Noveno: La liquidación y partición estará a cargo de la señorita Adela Junes, con las facultades y obligaciones establecidas en el Código de Comercio. — Décimo: Toda divergencia entre los socios, aun durante la liquidación, se someterá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a cuyo efecto los mismos constituyen domicilio legal y especial en sus mismos domicilios reales, "ut supra" denunciados. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar único, quedando autorizada la señorita Adela Junes para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Angel Benzi. — Adela Junes". — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.700.— e.22|9-Nº 6.165-v.22|9|69.

LA ESTRADENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo Devoto, con fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, el señor David Eugenio Pasini vende, cede y transfiere en favor de los señores Daniel Fernández y Daniel Ricardo Fernández Gabieiro, sus mil cuatrocientas cuotas, o sean todas las cuotas de capital que tiene en la sociedad "LA ESTRADENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza en la proporción de mil cincuenta cuotas para el señor Daniel Fernández y de trescientas cincuenta cuotas para el señor Daniel Ricardo Fernández Gabieiro, por un valor total de cuatro millones setecientos treinta mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional, de lo que corresponde abonar al señor Daniel Fernández la cantidad de tres millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y un pesos y al señor Daniel Ricardo Fernández Gabieiro, la cantidad de un millón ciento ochenta y dos mil quinientos sesenta pesos. Que en mérito a lo precedentemente consignado han quedado como único socios integrantes de "La Estradense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Daniel Fernández, María Fente de Ferreiro, José Antonio Ferreiro, Daniel Ricardo Fernández Gabieiro y Marta Susana Ferreiro y que en tal carácter y en mérito al acuerdo a que han llegado resuelven prorrogar y modificar el contrato social de la referida sociedad el que en lo futuro reconocerá el siguiente tenor: Primera: "La Estradense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en esta ciudad calle Loyola mil ciento cincuenta y cinco. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se prorroga por el término de diez años, es decir, que el mismo tendrá su vencimiento el día primero de Setiembre de mil novecientos setenta y nueve, en mérito a que su vencimiento debería operarse el día primero de Setiembre del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, de acuerdo con los respectivos antecedentes contractuales. Cualquiera de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas antes del vencimiento del término y pasados dos años de la fecha de la prórroga, lo que deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a sus demás socios con una antelación no inferior a tres meses. Las cuotas de capital del socio que se retire solamente podrán ser cedidas a terceros en los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo preferencia los socios para su adquisición en igualdad de precios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la elaboración y venta de soda en sifones, aguas gaseosas y bebidas sin alcohol en general. Podrá además dedicarse a la venta de vinos, cervezas y otras bebidas alcohólicas o no y desarrollar cualquier otra actividad afín con las indicadas. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de Cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatro mil doscientas acciones, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al socio señor Daniel Fernández dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sea un valor total de dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional: a la señora María Fente de Ferreiro setecientas cuotas o sea un valor total de setecientos mil pesos moneda nacional y a los señores José Antonio Ferreiro, Daniel Ricardo Fernández Gabieiro y Marta Susana Ferreiro, la cantidad de trescientas cincuenta cuotas para cada uno de ellos o sea un valor total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional también para cada uno de ellos. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que quedan designados en este acto el socio señor Daniel Fernández y el señor Mario Ernesto Vázquez, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en obligaciones justificadas que no excedan del valor de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, necesitándose la firma conjunta en los casos en que se trate de aquellas que excedieran de dicho importe. La limitación expresada corresponderá ser aplicada en cuanto hace a la emisión de cheques. Se deja igualmente establecido que cualquiera de los gerentes estará autorizado para absolver posiciones en forma individual, siendo necesaria la firma conjunta para el otorgamiento de poderes especiales o generales. En la forma precisada, la Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de su objeto. A tal fin y sin que la enumeración sea taxativa podrá: comprar o vender al contado o a plazos con o sin garantías, bienes muebles e inmuebles, dar o tomar arrendamientos; hipotecar, permutar, aceptar o constituir derechos prendarios suscribir toda clase de documentos cheques, pagarés a la orden o al portador, con plazo o a la vista; realizar toda clase de operaciones bancarias ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular; ser representada ante todos los Ministerios y Secretarías de Estado de la Nación, especialmente las de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio, ante todos los Jueces y Tribunales de la Nación y las Provincias; ante el Instituto Nacional de Previsión Social y todas sus cajas; ante la Aduana de la Nación y cualesquiera otras reparticiones Nacionales o Municipales. No podrán los gerentes comprometer a la Sociedad como fiadora, avalista o codeudora por obligaciones de terceros o en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales; ni tampoco podrán ser removidos sin el acuerdo y conformidad del setenta y cinco por ciento de votos de capital. — Sexta: Anualmente, el día treinta de agosto de cada año, será fecha del cierre del ejercicio social, se practicará un balance general e inventario que será sometido a la consideración de los socios por el término de quince días. Transcurrido ese plazo sin que se hayan formulado observaciones, se considerarán automáticamente aprobados. Las utilidades líquidas y realizadas que arroja cada ejercicio anual después de deducido el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en igual medida. En caso de que estas últimas alcanzaren el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, la que deberá ser llevada a cabo por los gerentes. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes, si lo desean los herederos del socio fallecido, deberán admitir a éstos como socios, quienes en tal caso deberán unificar su representación. Si los herederos del socio fallecido no desearen participar en la Sociedad, se les abonará el haber que les pueda corresponder previo balance a la fecha del deceso, en ocho cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el quince por ciento de interés anual, con vencimiento la primera de ellas a los seis meses de la fecha del deceso del socio fallecido. Así la dejan concluida en forma legal. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fdo.: Osvaldo Devoto. Escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800.— e.22|9-Nº 6.427-v.22|9|69

EL SOTANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre la señora Nélida Repetto de Amarfil Lucero, argen-

tina, casada, domiciliada en la Avda. Santa Fe 1829 2e piso, cap. el señor Euclides Alberto García Cano, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Santa Fe 1829, 2º piso, el señor Fernando Guillermo Fuhr, argentino, casado, domiciliado en la Avda. del Libertador 5100, 2º piso, capital, el señor Atilio Omar Postay, argentino, soltero, domiciliado en la calle Río Bamba 1054, capital y Luis Carlos Postay, argentino, casado, domiciliado en la calle Miranda 1673 de Hurlingham, Pcia. de Bs. Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad regido por las siguientes cláusalas y condiciones: Primera: Entre los arriba nombrados se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "EL SOTANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Río Bamba 1046 de esta capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo si así conviniera y establecer sucursales y|o filiales, agencias, etc. en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será la distribución y ventas al por mayor y menor de artículos de limpieza en general, pudiendo además promover operaciones de compra y venta en general, recibir y otorgar préstamos, con o sin garantía real realizar toda otra actividad, comercial, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no taxativa, sin más limitación que las que impongan los intereses comerciales, según las resoluciones adoptadas por los socios de común acuerdo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose a su término por igual período y así sucesivamente, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolución o su particular deseo de separarse: pero después de los dos (2) primeros años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá expresar, mediante telegrama colacionado, y con una anticipación mínima de noventa (90) días su voluntad de separarse de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000 000) divididos en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y aportadas en la siguiente proporción: La señora Nélida Repetto de Amarfil Lucero y los señores Euclides Alberto García Cano y Fernando Guillermo Fuhr, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. por cada uno de ellos y ciento veinticinco cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Atilio Omar Postay y Luis Carlos Postay dichos capitales se hallan integrados en muebles y útiles, instalaciones y mercaderías de acuerdo a un inventario practicado a tal efecto y firmado de conformidad por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, pudiendo actuar los mismos en su representación en forma conjunta o separada. Quienes usarán su firma particular, bajo el sello de la razón social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías en favor de terceros, o en operaciones ajenas al objeto. — Para la representación de la firma ante las reparticiones públicas, nacionales, municipales o provinciales, bastará la firma de uno de los socios indistinta e individualmente, salvo estas limitaciones los socios tendrán capacidad jurídica en representación escrita de la sociedad, para comprar, vender, permutar bienes, muebles e inmuebles, solicitar o acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones particulares, estando facultados para librar o endosar cheques, pagarés, letras de cambio, depósitos al cobro, protestos en general y percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho, que con motivo del giro de la sociedad les perteneciera. — Sexta: Al treinta y uno de julio de cada año se confeccionará un balance general inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, cuyas bases serán las establecidas por el Código de Comercio y la Dirección General Impositiva para los contribuyentes. Dicho balance será firmado en prueba de conformidad por los socios, o en su defecto se considerará aprobado tácita y automáticamente una vez corridos noventa (90) días de dicha fecha si ninguno de los socios ha hecho objeción al mismo por comunicación expresa a la sociedad. Aprobado el balance, las utilidades o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a los capit es apartados y previa deducciones de las amortizaciones técnicas de los rubros del activo fijo, duración de los deudores y del 5o|o.) por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10o|o.) del Capital Social. Las utilidades, si las hubiere no podrán ser retiradas por los socios, salvo que se tratare de las utilidades realizadas y líquidas y en dinero en efectivo. Al respecto los socios establecerán por un acta especial los importes que podrán retirar de los fondos disponibles de la sociedad, como imputables a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Los socios manifestarán sus resoluciones, en un Libro de Actas rubricado que se llevará a tal efecto. Cada cuota de capital equivaldrá para la votación a un voto. Toda otra resolución será adoptada por la mitad más uno de votos computados sobre el capital social — Octava: Las cuotas de capital social no podrán cederse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de los socios para lo cual será de aplicación lo dispuesto en la cláusula séptima. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo estipulado en la cláusula tercera, no tendrá derecho a llave revalúo o mayor valor de los bienes que figuran en el balance que se confeccionará a fin de determinar el haber social del socio saliente, debiendo requerir de sus consocios la expresa conformidad y aceptación para lo cual les preavisará por medio autenticado a los domicilios particulares y sociales, con una anticipación no menor de noventa (90) días, y obtenida la cual se procederá conforme con lo dispuesto para el caso de disolución y|o liquidación de la sociedad. Producido el retiro de un socio, previsto en esta cláusula, el retiro total que le correspondiere en concepto de reintegro de capital, utilidades, saldos, etc., le será abonado en cuotas trimestrales e iguales con más un interés anual vigente en materia bancaria y garntido por simples pagarés comerciales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes y capacitados, podrán optar por aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar personería en sustitución del mismo y someter la designación del representante a la aprobación de los socios sobrevivientes y capacitados. En caso contrario dicho representante podrá optar por participar en la sociedad como socio capitalista exclusivamente o retirar el haber social del mismo. En el primer caso participará de la sociedad sin las prerrogativas de la cláusula quinta y con una participación en las utilidades o pérdidas del quince por ciento (15o|o.) debiendo el diez por ciento (10o|o.) restante distribuirse en partes iguales entre los otros socios. En el segundo caso, se practicará un balance general para determinar el haber social del causante, de cuyo importe se abonará el diez por ciento (10o|o.) a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, a los tres (3) meses de la fecha del balance y el saldo en diez (10) cuotas iguales y consecutivas, a contar de la fecha de la primera entrega de dinero, con más la tasa de interés anual vigente en materia bancaria aplicado sobre los respectivos saldos deudores, pagaderos conjuntamente en cada cuota de amortización y garantizado por simples pagarés comerciales. En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los dos socios Atilio Omar Postay y Luis Carlos Postay, serán representados automáticamente uno por el otro y con las mismas prerrogativas de las cláusulas quinta y sexta. — Décimo primera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, queda ya designado liquidador el socio Fernando Guillermo Fuhr, en caso de incapacidad o fallecimiento del mismo, quedan desde ya designados liquidadores en forma conjunta, los socios Luis Carlos Postay y Euclides Alberto García Cano y Nélida Repetto de Amarfil Lucero y el representante legal de los herederos del socio fallecido o incapacitado. En tal caso se practicará un balance e inventario general a efectos de determinar el haber societario. Dicha liquidación deberá ser realizada en el término de un año y después de abonadas todas las deudas de la sociedad, entregará a cada uno el saldo que le correspondiere. Décimo segunda: Para todo lo previsto en el presente contrato, las partes se atendrán a lo dispuesto por el Código de Comercio en cuanto sea de aplicación, renunciando desde ya para cualquier divergencia entre ellas, sus herederos o representantes legales, a la vía judicial, comprometiéndose al fallo inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, o si de un tercer árbitro designado por éstos, en caso de no llegar a un acuerdo y cuyo fallo será inapelable. Igual procedimiento se seguirá con respecto a la interpretación del presente contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse. — Décimo tercera: De conformidad con lo que antecede, firman los interesados en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: N. R. de Amarfil Lucero, E. A. García Cano, F. G. Fuhr, A. Omar Postay y L. C. Postay. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000 e.22|9 Nº 6.142 v.22|9|69

SANTISE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Santise, italiano, casado, C. I 2.387.095. de la Capital Federal; Armando Luciano Santise, argentino, casado, L. E. Nº 4.093.339; Enrique Rodil, argentino, casado, L. E. Nº 4.244.599; Juan Miguel Tallo, argentino, casado, L. E. Nº 2.191.001, Antonio Tallo, argentino, casado, L. E. número 3 677.969; Alberto David Mejuto, argentino, casado, L. E. Nº 4.049.786 y Julio Mejuto, argentino, soltero, L. E. Nº 4.276.981, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "SANTISE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la calle Billinghurst Nº 386 de esta Capital, o donde en lo sucesivo lo determinen los socios de común acuerdo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción y venta de viviendas, por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos. No obstante, y sin perjuicio de la actividad especificada, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra, sea o no anexa o conexa, podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, mercaderías, comisiones, financiaciones y en general a cualquier ramo del comercio o industria que pudiera convenir a sus intereses, aunque no se halle especialmente consignado en este contrato. — Tercera: La duración de la sociedad sera de diez (10) años a partir de la fecha. Vencido el término y no mediando oposicion de alguno de los socios, la sociedad se prorrogará automáticamente por períodos anuales y así sucesivamente. — Cuarta: El capital social de la Entidad será de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal representado por seiscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y será integrado totalmente en dinero efectivo de acuerdo a las siguientes proporciones: los señores Antonio Santise, Armando Luciano Santise y Enrique Rodil, ciento veinte cuotas cada uno y los señores Juan Miguel Tallo, Antonio Tallo, Alberto David Mejuto y Julio Mejuto, ochenta cuotas cade uno. El aporte de los socios es integrado en este acto en un 50% cada uno de ellos, en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. El 50% restante será integrado asimismo en dinero efectivo, en el plazo de un año a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio Santise, Enrique Rodil, Antonio Tallo y Alberto David Mejuto, quienes podrán actuar con la denominacion de "socio gerente". Dichos socios tendrán el uso de la firma social y la representación jurídica, comercial e industrial, actuando conjunta o alternativamente de a dos para la validez de los actos que realicen. Sin embargo para representar a la sociedad ante las administraciones o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, o para actuar ante los tribunales de justicia de todos los fueros y jurisdicciones, podrán hacerlo indistintamente cualquiera de los socios que forman la sociedad, quienes en tal carácter podrán absolver posiciones, reconocer firmas y documentos, además de entablar y contestar demandas y reconvenir. Cuando actúen en representación para la sociedad antepondrán a sus firmas personales el nombre de la sociedad. La razón social no podrá ser usada, ni comprometida en asuntos ajenos al objeto de la sociedad. Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de capital y quedarán asentadas en el libro de Actas de la sociedad, correspondiendo a cada cuota un voto. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio, con el objeto de considerar el balance, inventario y la distribución de utilidades y las segundas se convocarán cuando la gerencia lo considere necesario para resolver asuntos de interés impostergables o cuando sean requeridas por socios que representen el 25% (veinticinco) del capital social. La convocatoria a Asamblea se notificará a cada socio personalmente o por carta certificada con una antelación de 15 (quince) días. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que arroje, luego de deducidas las reservas legales, serán distribuidas o soportadas entre los socios en forma proporcional a sus respectivos capitales aportados. Los balances se considerarán aprobados mediante la conformidad de los que representen la mayoría del capital social — Séptima La sociedad no se disolverá por muerte, inhabilitación física o mental, interdicción o quiebra de alguno de sus integrantes, y salvo que los socios se opoogan por unanimidad se continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Dichos herederos o representantes deberán unificar su representación y si no continúan con los negocios sociales podrán ceder sus cuotas de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula novena. Las cuotas vacantes se prorratearán entre los socios interesados en proporción a sus respectivos aportes. — Octava: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas sociales a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa y unánime conformidad de los demás socios. — Novena: Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios decidiese separarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a la Gerencia en forma fehaciente y por escrito, con dos meses de anticipación. Al vencimiento de dicho plazo, se practicará un balance general a fin de establecer: 1º) El haber social que pudiera corresponder al disidente hasta la fecha de la separación y 2º) El haber social que pudiera corresponder por los ingresos posteriores a la separación. El importe que resulte a favor del disidente será reembolsado en la siguiente forma: El 1º) en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario corriente para operaciones de descuento, la primera de las cuales se hará efectiva a los sesenta días de la fecha del balance, y el 2º) En forma mensual y a medida que vaya ingresando a la sociedad los importes de ventas efectuadas en cuotas y|o por otros conceptos. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de la Gerencia y una vez saldadas todas las cuentas pasivas se dividirá el remanente en proporción a los capitales aportados por cada socio mediante liquidaciones mensuales y a medida que se vaya realizando el activo. — Décima Primera: Las cuestiones que se susciten a raíz de este contrato o por la interpretación de sus cláusulas serán dirimidas por los socios reunidos en asambleas dentro de los treinta días de producidas y en su defecto será resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de divergencia de estos, los mismos nombrarán un único árbitro cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Para todo cuanto no estuviera previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11 645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo estas cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En fe de ello, se firma el presente ejemplar a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L. "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Testado: S. R. L. No Vale Fdos.: A. Santise — A. L. Santise — E. Rodil — J. M. Tallo — A. Tallo — A. L. Mejuto y J. Mejuto.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000. — e.22|9 Nº 6 196 v.22|9|69

C. E. NOVARA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Galbisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Eduardo Novara, argentino, soltero, domiciliado en Moreno 1865, piso 7º "E", Capital Federal y Francisco Manuel Novara, argentino, soltero, domiciliado en Baunes 1280, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las

siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de C. E. NOVARA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento y sede social en la calle Brasil 391, piso 1º "C" Capital Federal, el que podrán variar de común acuerdo los socios, así como establecer agencias y sucursales en cualquier punto de está República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, distribución, importación y exportación de artículos de puntos, sin que esta enunciación sea limitativa, sino enunciativa. Existiendo conformidad de ambos socios, se podrán extender las actividades comerciales y|o industriales a otros ramos conexos o diferentes. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del 1º de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: setecientas ochenta cuotas, o sea la cantidad de m$n. 780.000, por el señor Carlos Eduardo Novara, que se integran totalmente en maquinarias de acuerdo al inventario que debidamente conformado por ambos socios forma parte integrante del presente contrato, y doscientas veinte cuotas, o sea la cantidad de m$n. 220.000, por el señor Francisco Manuel Novara, que se integran totalmente en mercaderías de acuerdo también al citado inventario. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de ambos socios con el respectivo carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para cumplir los objetivos sociales sin limitación alguna. — Séptima: Los socios no podrán ceder o transferir libremente sus cuotas sin expresa conformidad de su otro socio. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año, practicarán los socios un balance general para determinar el estado de los negocios, y las ganancias líquidas que arroje el mismo previo el descuento del porcentaje que corresponde para la formación del fondo legal, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el restante con intervención de los herederos del socio pre-muerto, quienes deberán unificar su representación, o del curador del incapacitado procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada legalmente la incapacidad a practicar inventario y balance general. — Décima: El socio sobreviviente podrá optar en continuar la sociedad con los herederos del socio pre-muerto, previa aceptación de los mismos o proceder a liquidar la sociedad, lo que se hará con intervención de la representación unificada de los herederos o curador del incapacitado. — Decimoprimera: La sociedad podrá disolverse en el momento en que lo resuelvan los socios por unanimidad aún antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula cuarta: en tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación, la cual estará a cargo de los socios gerentes. No se entregará parte alguna a los socios, si previamente no se han saldado las deudas sociales. Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales aportados. — Decimosegunda: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo en las que se requiere unanimidad. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se presente durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de divergencia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan celebrado el presente contrato que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve — Firmado: Carlos Eduardo Novara. — Francisco Manuel Novara.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.050. — e.22|9 Nº 6.377 v.22|9|69

E D I U R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Jorge Alberto Fernández, argentino viudo, ingeniero civil, cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Roque Sáenz Peña 834; Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Aníbal Manuel González, argentino, soltero, ingeniero civil, cédula de identidad número tres millones cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en Callao 1578, Capital; José Ianowski, argentino, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y tres mil novecientos setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Juan B Ambrosetti 662, Capital; Eduardo Mario Fernández Menta, argentino, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número tres millones seiscientos tres mil trescientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Pareja 3217, Capital; y Miguel Angel Rodríguez, argentino, soltero, ingeniero civil, cédula de identidad número tres millones veinticinco mil veinticuatro de la Policía Federal, domiciliado en Río Bamba 550, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios y componentes de la sociedad "EDIURCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de abril de 1967, bajo el número setecientos trece, al folio ciento treinta y uno, del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen en lo siguiente: a pesar de haber vencido el plazo previsto en el contrato social, la sociedad ha continuado en base al mismo hasta el momento en que resuelven renovar el contrato social, el que se ajustará a los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Ediurco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su sede en la calle Río Bamba Nº 550, 7º piso, Departamento "B", pudiendo cambiarlo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación, dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años con retroactividad al 31 de marzo de 1969, pudiendo disolverse anticipadamente, previa la conformidad de los socios que representen las tres quintas partes del capital social. — Tercera: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, operaciones de construcción, proyecto y dirección de edificios y obras de ingeniería civil, loteos, urbanizaciones, así como también toda clase de negocios y|u operaciones inmobiliarias, financieras, agrícola-ganaderas, e industriales. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con la misma, así como también toda clase de operaciones de crédito, comisión, mandato, custodia y administración de bienes muebles e inmuebles, que a sus fines convengan y sin limitación alguna. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, del país o del exterior, creados o a crearse, en todas y cada una de sus secciones y conforme a los modos de operar de cada uno de ellos. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en su totalidad a razón de treinta cuotas por valor de treinta mil pesos m|n., cada uno. — Este capital está totalmente integrado de acuerdo al balance general de la sociedad practicado el 31 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y transcripto en el libro inventario correspondiente. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad será ejercida por tres socios que actuarán en forma indistinta como gerentes, pero suscribiendo juntamente dos cualesquiera de ellos toda la documentación que obligue o comprometa la razón social. — En este acto se designan gerentes a los señores Eduardo Mario Fernández Menta, Aníbal Manuel González y Miguel Angel Rodríguez, quienes durarán en sus funciones hasta tanto no sean reemplazados mediante resolución de los socios tomada por simple mayoría de capital, que constará en el libro de actas que llevará a sus efectos la sociedad. — Los gerentes quedan facultados para realizar toda clase de operaciones, actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso aquellos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poderes especiales. — En ningún caso podrán usar la firma social para negocios u operaciones ajenas al giro, ni darla en garantía o fianza de ellos o de terceros, ni comprometerla en prestaciones gratuitas que no sean de evidente conveniencia para la sociedad. — Pueden dedicarse a actividades similares a las de la sociedad, siempre y cuando no se contrapongan intereses, debiendo en este caso primar indefectiblemente los de la sociedad. — Por sus tareas la asamblea podrá asignarles una remuneración mensual con cargo a gastos generales, de acuerdo a las funciones que desempeñen. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de marzo, se confeccionará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, que deberá ser sometido a consideración de la asamblea de socios dentro de los noventa días del cierre. — Los beneficios que resulten, previa la deducción del cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y de otras reservas que los socios decidan constituir, serán distribuidos entre éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital y aportes en cuentas personales, en relación a su efectiva integración, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Toda objeción al balance deberá ser formulada por escrito dentro de los veinte días de haber sido considerado por la asamblea, transcurrido dicho plazo sin que medie objeción alguna, las cuentas se considerarán aprobadas. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros extraños sin antes ofrecerlas a los socios restantes, los que tendrán opción de compra en proporción a sus respectivos capitales, a condición de igualar la mejor oferta que tenga quien venda. — Esta opción deberá ser ejercida dentro de los treinta días de haber comunicado el o los vendedores su deseo de vender y la mejor oferta que posee. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en sociedad previa unificación de representación, o ceder sus cuotas a los restantes socios, quienes las adquirirán en proporción a sus tenencias y al valor que resulte de un balance general que a tales efectos se practicará al último día del mes posterior al del deceso. — El haber resultante le será liquidado a los derechohabientes en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses. — En igual forma se procederá en el caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, debiendo comunicar esta circunstancia a la sociedad, en su domicilio constituido y mediante telegrama colacionado cursado con ciento ochenta días de anticipación. — Novena: En el supuesto de disolución, la sociedad será liquidada por los socios en uso de la gerencia o por quien resuelva la asamblea por simple mayoría de capital. — Décima: Toda divergencia entre los socios, bien sea sobre la interpretación del presente contrato como sobre la marcha y|o conducción de los negocios sociales, su disolución, liquidación y|o cualquier otro asunto, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con intereses en pugna, con la facultad de nombrar a su vez, en el supuesto de no acordar sobre la disidencia, un único árbitro cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio — Los designados por las partes tendrán treinta días hábiles para expedirse o nombrar al único árbitro y éste tendrá quince días hábiles a partir de su aceptación. — No obstante lo anteriormente expresado queda convenido entre los socios que, en el supuesto de litigar, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De plena conformidad, y para obligarse a cumplirlo de acuerdo a derecho, constituyendo domicilios especiales en los anteriormente consignados, firman al pie para constancia en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. A. Fernández. — A. M. González. — J. Ianowski. — E. M. Fernández Menta. y M. A. Rodríguez.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.22|9 Nº 6.407 v.22|9|69

E D I F R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Socieda dde Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre "José E. Teitelbaum, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", inscripta el siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve en el Juzgado en lo Comercial de Registro, bajo el número ciento veintitrés, al folio treinta, del libro sesenta y siete, Tomo A., de Estatutos Nacionales, representada por el señor José Elías Teitelbaum, de nacionalidad argentino, de cuarenta y siete años de edad, Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis, de estado civil casado con Eddy Ethel Diale, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos cuatro, quinto piso, Capital, y Felipe Santiago León Laisne, de nacionalidad francés, de cuarenta y dos años de edad, Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y uno de etsado civil soltero, domiciliado en Junín mil novecientos veinticinco, octavo piso, Capital, se conviene en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "EDIFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, en la calle Lavalle número un mil ciento setenta y uno, quinto piso, oficina dos. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — El plazo de duración se renovará automáticamente por períodos de un año hasta que la sociedad cumpla su objeto y|o los socios por unanimidad resuelvan su disolución. — Tercera: El objeto de la sociedades la construcción de un edificio de vivienda para venderlo de acuerdo al régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, sobre el terreno ubicado en la calle Coronel Díaz números mil cuatrocientos ochenta y nueve|mil cuatrocientos noventa y uno|mil cuatrocientos noventa y tres esquina Paraguay tres mil trescientos ochenta y cuatro|tres mil cuatrocientos, de la Capital Federal. — Cuarto: La sociedad podrá para sus fines adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes, tomar dinero en préstamo y recibir depósitos, otorgando los respectivos documentos de obligación, efectuar pagos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales y privadas, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester en nombre de la sociedad, entendiéndose esta enumeración de funciones como simplemente enunciativa y no limitativa de las actividades societarias. — Quinta: El capital social se fija en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas mil cuotas de cien pesos cada una. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: "José E. Teitelbaum, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", cien mil cuotas de cien pesos cada una y Felipe Santiago León Laisne, cien mil cuotas de cien pesos cada una. — Ello así resulta del balance general que debidamente ssucripto se acompaña como parte integrante de este contrato. — Sexta: Los socios participarán de los beneficios y pérdidas en partes iguales. — Séptima: Ambos socios tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social indistintamente, requiriéndose la firma de uno de ellos para obligar a la sociedad. — En todos los casos, los socios deberán firmar con sus nombres personales, anteponinendo la denominación de la sociedad. — La sociedad anónima actuará representada por su Presidente, señor José Elías Teitelbaum. — La firma social no podrá en ningún caso y bajo ningún concepto ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni ser presentada como fianza o garantía de terceros. — Los socios en uso de sus facultades y en la forma estipulada, podrán realizar todos los actos en representación de la sociedad con todas las facultades que, según los Códigos: Civil, artículo un mil ochocientos ochenta y uno y concordantes, y Comercial, artículo seiscientos ocho y concordantes, requieran poderes especiales, siempre en cumplimiento de los fines para los que la sociedad se ha constituido. — Octava: La participación en esta sociedad no inhibe a ninguno de los socios para realizar actividades similares fuera de la misma. — Novena: La aprobación de los balances nombramiento o remoción de los socios gerentes, aportes en efectivo para la realización de la obra y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se decidirán por acuerdo de ambos socios. — Décima: Anualmente, el día treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiere. — La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales, llevándose además un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones emanadas de las asambleas, así como también la asistencia de los socios a las mismas. — Las resoluciones tomadas en asamblea tendrán para los socios la misma fuerza obligatoria que las cláusulas de este contrato. — Décimo Primera: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sino con el acuerdo del otro socio. — Habiendo oposición a que uno de los socios transfiera sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, la sociedad se disuelve. — Décimo Segunda: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quie-

bra de uno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la incorporación de sus herederos o legatarios, requerirá la conformidad del otro socio, siendo condición ineludible de la aceptación que los sucesores unifiquen su representación dentro de los noventa días de la muerte del causante. — Los herederos o legatarios podrán optar por retirarse de la sociedad, opción que deberán comunicar fehacientemente dentro de los noventa días del fallecimiento, en cuyo caso la sociedad se disuelve. — En caso de incapacidad de uno de los socios, la incorporación o retiro de su representante, se regirá por las mismas disposiciones que para el caso de fallecimiento. — No incorporándose los herederos del fallecido o el representante del incapaz, la sociedad se disuelve. — Décimo Tercera: Se realizarán dos asambleas ordinarias de socios por año: una en abril, en la que se tratará el balance y la otra en octubre. — Las asambleas extraordinarias se realizarán a pedido de uno de los socios, quien deberá convocar al otro con diez días de anticipación por telegrama colacionado, en el que se especificará fecha y lugar de la reunión, en la ciudad de Buenos Aires. — Décimo Cuarta. No cumpliendo uno de los socios con las obligaciones que emergen de este contrato o con las decisiones adoptada en la asamblea en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, será intimado a hacerlo por el otro socio mediante telegrama colacionado y si pasados los treinta días no acatara la intimación, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo Quinta: La sociedad se liquidará: a) Cuando esté cumplido su objeto, es decir: la construcción y venta del edificio de viviendas sobre el terreno de la calle Coronel Díaz mil cuatrocientos ochenta y nueve|mil cuatrocientos noventa y uno|mil cuatrocientos noventa y tres, esquina Paraguay tres mil trescientos ochenta y cuatro|tres mil cuatrocientos, Capital; b) Cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo; c) En los casos previstos en este contrato. — Décimo Sexta: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la sociedad, la forma, plazo y condiciones en que se realizará, así como el nombramiento y facultades del liquidador, será resuelto en asamblea por acuerdo de los socios, y no habiéndolo, la cuestión será sometida a árbitros — Décimo Séptima: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el original para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha ut supra indicados. — Felipe Santiago León Laisne. — José Elías Teitelbaum.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.950.— e.22|9 Nº 6.352 v.22|9|69

CREACIONES ARAXI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo [illegible] del Juzgado de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve; entre los señores Kevork Kechichian, sirio, de estado civil casado; María Tatarian de Kechichian, argentina, de estado civil casada; y Alberto Kechichian, argentino, de estado civil soltero, todos con domicilio en la calle Pavón tres mil setecientos cincuenta y tres de la Capital Federal, han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo lo que no esté previsto por el mismo, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye girará bajo la denominación de "CREACIONES ARAXI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Pavón tres mil setecientos cincuenta y uno de esta Capital Federal, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales, agencias o representaciones que pueda establecer en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros la explotación del ramo de compra y venta de tejidos de punto tejidos en general, confecciones en general y afines, importación y exportación. Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sean por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) mediante la importación exportación, compraventa de bienes de cualquier naturaleza, mercaderías, maquinarias y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, consignaciones, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras; d) mediante la explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y municipales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos, en un todo con las cartas orgánicas de cada Banco. La enunciación de los Bancos deberá considerarse al solo efecto enunciativo, debiendo abarcar cualquier tipo de institución del Estado o particular, así como también entidades financieras o similares, ya sean del país o del exterior, sus casas matrices o agencias y sucursales, ya sean del país o del exterior; f) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir y depositar dinero en cualquier tipo de cuenta bancaria, así como extraerlos total o parcialmente al igual que otros depósitos, arrendar Cajas de Seguridad a nombre de la sociedad y en fin realizar cualquier operación de crédito que haga al tráfico bancario; g) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; h) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciantiva, y no limitativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Kevork Kechichian dos mil seiscientos sesenta y siete cuotas o sea la suma de dos millones seiscientos sesenta y siete mil pseos moneda nacional de curso legal; María Tatarian de Kechichian dos mil pesos moneda nacional de curso lesea la suma de dos millones seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal; y Alberto Kechichian dos mil seiscientas sesenta y seis cuotas o sea la suma de dos millones seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección será ejercida con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiere por los tres socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. La firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, firmando conjuntamente de a dos, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie del rubro social, quienes podrán usarla en todos aquellos actos previstos en el presente y que hagan al objeto social, con la única limitación de no ser usada en fianzas o garantías a favor de terceros. En estos casos será indispensable la firma de los tres socios. — Sexta: — Anualmente el día treinta y uno de diciembre a partir del año mil novecientos sesenta y nueve y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizaren, se practicará un Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán las sumas necesarias para las reservas, amortizaciones y previsiones legales y que aconseje la técnica contable y el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital de cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se deja establecido que si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato deberá hacerlo saber a los socios restantes con una anticipación no menor de tres meses. Si estos no desearen continuar con las actividades sociales, la sociedad entrará en disolución. — En caso contrario podrán adquirir las cuotas de capital del socio saliente y el importe que por todo concepto le corresponda abonar lo hará en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el momento del retiro, y el setenta y cinco por ciento restante en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del quince por ciento anual sobre saldos pendientes de pago. — Octava: Producido el fallecimeinto o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o curador del incapacitado, siendo condición, en el caso de fallecimiento, de que los herederos del socio fallecido o curador del incapacitado deberán unificar su representación en la sociedad, o los herederos del socio causante vender por partes iguales, de acuerdo a un balance general que se practicará dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, las cuotas de capital a los otros socios. De decidirse por la adquisición de las cuotas de capital, la devolución de los importes correspondientes del socio fallecido o incapacitado serán reintegrados de acuerdo a lo especificado en el punto séptimo del presente contrato. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a la consideración de amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si fuera unánime será inapelable. Si estos no llegaren a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuya resolución será inapelable. De conformidad con lo estipulado en las nueve cláusulas precedentes, las partes firman al pie del presente contrato, en el lugar y fecha "ut-supra". — Kevork Kechichian. — María Tatarian de Kechichian. — Alberto Kechichian.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.150. — e.22|9 Nº 6.226 v.22|9|69

TALLERES COSMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.131. — Primer Testimonio: Escritura número seiscientos cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Humberto Bacigalupi argentino, que manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos treinta y dos mil dos, domiciliado en la calle Rioja número mil doscientos ochenta: don Luis Abello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Diacono, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos ochenta y seis mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Veinte de Setiembre número setecientos setenta y dos noveno piso, departamento cuatro y doña María Rosa Vittino, argentina, soltera, nacida el doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta Cívica número novecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y nueve, domiciliada en la calle Rioja número mil trescientos veintiséis todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de "TALLERES COSMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la calle Rioja número mil trescientos veintiséis y mil trescientos veintiocho, pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la explotación de un garaje taller mecánico alineación de direcciones de toda clase de automotores, camiones, ómnibus, etcetera, compra de repuestos nuevos y usados de toda clase de automotores, máquinas y venta de los mismos, compraventa de automotores, camiones, ómnibus, nuevos y usados, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas y prendas sobre bienes de la sociedad, por préstamos ya sean con particulares, sociedades o bancos incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial y asimismo contratar préstamos para construcciones y demás contratos de obra, servicios y locación; adquirir derechos y acciones personales solicitar y conceder créditos. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y siempre que tengan atinencia con los fines de la misma. Tercera. La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha constitutiva, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieren de acuerdo, en cuyo caso deberán otorgar el respectivo contrato de prórroga y proceder a su inscripción. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en maquinarias y herramientas, de conformidad con el inventario que suscripto por los mismos forma parte integrante del presente contrato, integrado en la proporción siguiente: Humberto Bacigalupi, seiscientos ochenta mil pesos o sean seiscientos ochenta cuotas; Luis Abello seiscientos sesenta mil pesos o sean seiscientos sesenta cuotas y María Rosa Vittino seiscientos sesenta mil pesos o sean seiscientos sesenta cuotas. Quinta: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Humberto Bacigalupi, a quien se le confiere el cargo de gerente con las más amplias facultades incluso las contenidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio y efectuar cuanto acto crea necesario para la buena marcha de la sociedad, debiendo realizar reuniones mensuales con sus consocios, de la que se dejaren constancias en un libro de actas que se llevará al efecto. Sexta: El ejercicio financiero terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose practicar en dicha fecha el balance general, que deberá ser firmado por el socio gerente, previa aprobación en la reunión respectiva y dejándose constancia en el libro de actas. De las utilidades que hubiere se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que este llegue al diez por ciento del capital de la sociedad: las sumas necesarias para amortizaciones de práctica y extraordinarias y el remanente será distribuido en proporción a los aportes efectuados, en igual proporción se soportarán las pérdidas. Séptima: Les está prohibido a los socios utilizar la firma de la sociedad en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones a terceros, bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas ajenas a las que desempeñan en la sociedad. — Octava: La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico se comprobaran pérdidas del treinta por ciento del capital o cuando así lo resolviera alguno de los socios, quienes en la misma proporción establecerán la forma y bases de la liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio cualquier punto que no esté previsto en el presente contrato. Novena: Los socios se asignarán un sueldo de común acuerdo, el que no podrá modificarse sino anualmente tomando en consideración las utilidades que arrojen los balances, consignándose el acuerdo en el libro de actas. Décima: Cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, en cuyo caso deberá notificar fehacientemente su voluntad a los otros socios, con una anticipación no menor de noventa días a la realización del balance anual pudiendo retirarse una vez aprobado el citado balance. El importe que corresponda al socio por capital, beneficios y derechos de llave, calculado sobre el promedio de las utilidades líquidas de los dos años anteriores al retiro, serán liquidadas en proporción a sus cuotas y le serán abonadas en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas con interés sobre saldos deudores igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para préstamos personales. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros podrán continuar con la sociedad, con los herederos o curador del incapaz, previa conformidad de los mismos, quienes deberán unificar la representación. Si los socios supérstites o capaces no aceptaran que los sucesores o representantes del incapaz continuaran en la sociedad quedan obligados a seguir abonando al cónyuge del socio o a los herederos del mismo el sueldo que este tenía asignado hasta tanto las Cajas Previsionales le hicieran efectivo la jubilación por invalidez o la pensión en el caso que así correspondiere. Una vez finalizada la sucesión del socio o declarada la incapacidad se liquidará a los sucesores o representantes el capital, beneficios y derechos de llave en igual forma que la

establecida para el caso de retiro Duodecimo: Las divergencias que pudieran suscitarse serán sometidas a consideración renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y el socio que hubiese dado motivos a llegar a ese Tribunal, sin haberle asistido derecho, soportará por propia cuenta los gastos y honorarios, daños y perjuicios que regule el Juzgado del citado Tribunal. Bajo las cláusulas precedentemente se da por formalizada la constitución de la sociedad "Talleres Cosmo Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostubran, por ante mí, de todo lo que doy fe. Humberto Bacigalupi. — Luis Abello. — María Rosa Vittino. — Hay un sello. Ante mí: Alberto L. Pippo. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil ciento treinta y uno del Registro número ciento veinticuatro a mi cargo doy fe. Para la Sociedad respectiva expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados del once millones cincuenta y seis mil doscientos tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto L. Pippo, Escribano.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200. — e.22|9-Nº 6.344 v.22|9|69.

MARROQUINERIA SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Alejandro Gabay, argentino, casado domiciliado en Helguera 1576, Capital Céd. Id. Nº 3.874.689 y Babel Blanco, argentina, soltera, domiciliada en Cervantes 1967, Capital Céd. Id. Nº 4 743 792 todos comerciantes, hábiles y mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se ha de ajustar en general a las disposiciones de la Ley 11.645, y en especial a las cláusulas que a continuación se convienen: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que se ha de dedicar a todo lo relacionado con la fabricación de artículos de viaje portafolios, valijas, bolsones y su venta, en especial la explotación de artículos de marroquinería en general, pudiendo dedicarse la sociedad a cualquier actividad industrial y/o comercial que sus socios estimen conveniente, sin limitación alguna. — Segunda: La denominación será: MARROQUINERIA SANTA FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio legal lo tendrá en esta Capital, en la calle San Nicolás 491, pudiendo variarlo y/o transladarlo, así como también constituir sucursales, en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000) aportados por los socios en muebles, útiles, enseres, maquinarias e instalaciones. El capital se halla dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. El capital social ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio Alejandro Gabay aporta trescientas cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 1 000), o sea un capital de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300 000), la socia Mabel Blanco aporta trescientas cuotas de un mil pesos cada una (m$n 1 000), o sea un capital de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300 000). — Quinta: La administración, dirección, gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios quienes para obligar a la sociedad deberán suscribir conjuntamente, con su firma personal precedida del sello social toda documentación que obliegue a la sociedad. Les está prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que hubieren, se descontará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal del artículo 20 de la Ley 11 645 y el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá vender, comprar, alquilar, subalquilar edificios con destino a su sede o negocios, o para realizar operaciones comerciales; pudiendo también constituir hipotecas, prendas, anticresis. También la sociedad puede tener relaciones con las instituciones bancarias del país, sea oficiales como el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, o privados en general, o cualquier institución que efectúe las operaciones habituales de plaza. En sí, la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial y/o industrial sin limitación alguna, siendo las expresadas anteriormente, enunciativas y no limitativas. — Octava: El presente tiene una duración de (15) quince años, pero el socio que quisiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento, preavisando su retiro con tres meses de anticipación a los demás socios, mediante telegrama colacionado al domicilio social. Asimismo en cualquier momento podrá ceder, vender, y transferir sus cuotas de capital a un tercero, con la única obligación de ofrecerlas previamente a los demás socios quienes tendrán privilegio para la compra dentro de los treinta días de su ofrecimiento. Transcurrido el término sin que hubieren hecho uso de la opción, podrá venderlas a un tercero. — Novena: Cada treinta de abril de cada año, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare y siempre que no perjudique el normal desenvolvimiento de la sociedad. El balance se considerará aprobado si no es objetado en forma fehaciente dentro de los treinta días de su presentación. — Décima: En caso de incapacidad total o fallecimiento de un socio, los herederos en un plazo perentorio de treinta días comunicarán si continuan los negocios sociales y en tal supuesto unificarán personería. Si nada dicen u optan por lo contrario deberán hacerlo saber a los otros socios con tres meses de antelación, mediante telegrama colacionado al domicilio social. En ese caso o en el de retiro voluntario se le entregará una cuarta parte de lo que le corresponde en efectivo y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, previo balance e inventario general al momento de producirse el retiro, incapacidad o fallecimiento del socio. — Decimoprimera: En caso de dudas, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desaveniencia entre ellos. El fallo deberá ser emitido dentro de los treinta días y será inapelable para las partes. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Marroquinería Santa Fe Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad, de mutuo y común acuerdo se firma el presente en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1969. — A. Gabay. — M Blanco.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400. — e.22|9 Nº 6.189 v.22|9|69

STAR CREACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Folio 2.695. — Primer Testimonio. — Escritura número: Mil doscientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen las señoras Rosa Kuznichi o Kuznicka de Hercovich polaca, casada con don Simón Hercovich, con cédula de identidad número un millón novecientos veintidós mil trescientos treinta y siete; y Matilde Kuznichi, argentina, casada con Mauricio Goldin, con libreta cívica número ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho, ambas domiciliadas en esta ciudad, calle Tucumán dos mil trescientos treinta y seis, primer piso, departamento D., ambas mayores de edad, comerciantes, y hábiles para contratar, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las dos señoras comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "STAR CREACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la confección de artículos de vestir y anexos, como asimismo realizar cualquer otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera que la sociedad considere conveniente, siempre que conviniere a los intereses de la sociedad y así se resolviera por la mayoría de los socios, pudiendo asimismo asociarse a otras personas, sociedades o empresas, bajo las condiciones que conviniere a los fines sociales. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán dos mil trescientos treinta y seis, primer piso, departamento D. pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá establecer agencias y/o representaciones en el interior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas, e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sean quinientas (500) cuotas cada uno. — La integración se efectúa en mercaderías y útiles según inventario practicado por los socios, el cual se considera formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambas socias en forma conjunta. — Séptima: Ninguna de las socias podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Octava: El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta. — Los ejercicios siguientes cerrarán anualmente el treinta y uno de julio. — La Gerencia podrá variar las fechas de cierre de los ejercicios posteriores al primero, si así lo estima oportuno. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por las socias en proporción a los capitales aportados. — Con el consentimiento de ambas socias se podrá modificar esta distribución. — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad legal, quiebra, interdictos, estado de cesación de pagos o inhibición de alguna de las socias. — En estos casos, los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — Décima: En caso de retiro voluntario de una de las socias, la socia debe anunciarlo a la restante por telegrama colacionado con ciento ochenta días a la fecha del retiro, o en otra forma que le sea aceptada por la gerencia. — La socia restante tendrá preferencia para adquirir las cuotas de la socia que se retira. El capital a reintegrar estará dado por las cifras que surjan de la confección de un balance efectuado a la fecha del retiro, y la suma correspondiente será reintegrada en cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin interés, venciendo el primero a los seis meses del retiro. — Se deja constancia que los socios salientes renuncian a la fijación de valor llave, salvo que por unanimidad se resuelva otra forma de resolución. — Décima Primera: Queda expresamente prohibida la cesión de cuotas a terceros ajenos a la sociedad, salvo autorización expresa de la gerencia. — Décima Segunda: En caso de liquidación, la misma quedará a cargo de la gerencia, quienes de común acuerdo podrá delegar estas funciones. — Leída y ratificada firman las comparecientes, ante mí, doy fe. — Rosa K. de Hercovich — Matilde Kuznichi. — Hay un sello. — Ante mí: Muzio Mario Scacciati. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí queda en el Registro trece interinamente a mi cargo, doy fe. — Para Star Creaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos fojas de actuación notarial de la Serie A., números diez millones ochocientos once mil cuatrocientos noventa y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Muzio Mario Scacciati. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.100.— e.22|9 Nº 6.155 v.22|9|69

ARTIGAS 20

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Alberto Tascón, cédula de identidad Nº 5.033.656; don Mario Delbene, libreta de enrolamiento Nº 770.996; don Enrique García Vázquez, libreta de enrolamiento 384.818; don Julio Roberto Chamizo, libreta de enrolamiento 1.503.209; don Raúl Delbene, libreta de enrolamiento 1.039.414; don Emilio Delbene, cédula de identidad Nº 185.088, y el señor Bruno Sovieri, cédula de identidad número 2.569.438, en su carácter de presidente del directorio de Atenea Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, debidamente autorizado por el directorio de la misma, según acta número 75, labrada al folio 101 del libro de actas de la sociedad, rubricado el 2 de mayo de 1962, bajo el Nº A-5929, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARTIGAS 20, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Lima 141, de esta Capital, pudiendo cambiarlo en el futuro cuantas veces lo estime necesario, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero; también podrá transformarse en Sociedad Anónima, por resolución mayoritaria de capitales. Segundo: La duración de la sociedad es por veinte años a partir y con retroactividad al veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo ser disuelta antes de la expiración de dicho término, en el caso de que la obra de la calle General Artigas Nº 320 de esta Capital, objeto de este contrato, esté totalmente terminada y cobrado el importe de dicha venta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción y venta del inmueble de la calle General Artigas Nº 320 de esta Capital. — Para el cumplimiento de su objeto, podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder o de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, los que podrán gravar con derecho real de hipoteca y/o prenda; b) solicitar, obtener y tomar cualquier suma de dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales, de cualquier institución de crédito o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, Nuevo Banco Italiano, Banco Francés del Río de La Plata, Banco de Avellaneda, Banco Supervielle y Societe Generale, Banco Ganadero Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata; c) Constituir, aceptar, transmitir, extinguir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real; d) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales y civiles necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: la razón social Atenea Sociedad Anónima, cuya representación ejerce en este acto el señor Bruno Sovieri, mil seiscientos cincuenta o sea un millón seiscientos cincuenta pesos moneda nacional: don José Alberto Tascón, mil veintitrés cuotas o sea un millón veintitrés mil pesos moneda nacional: don Mario Delbene, doscientas treinta y una cuotas o sea doscientos treinta y un mil pesos moneda nacional: don Raúl Delbene, doscientos treinta y una cuotas o sea doscientos treinta y un mil pesos moneda nacional; don Enrique García Vázquez, noventa y nueve cuotas o sea noventa y nueve mil pesos moneda nacional; don Julio Roberto Chamizo, cuarenta y nueve cuotas o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional y don Emilio Delbene diecisiete cuotas o sea diez y siete mil pesos moneda nacional. — Estos importes son integrados por los socios de acuerdo al balance general al veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que se adjunta al presente contrato y que firmado por ssu componentes forma parte del mismo. — Quinta: Cada cuota de capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo unánime de los otros socios. — Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a terceros, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas capital en las mismas condiciones ofrecidas por terceros. — La adquisición en este caso, se efectuará por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas capital. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Bruno Sovieri y José Alberto Tascón, con el título de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma conjunta, para todos los actos y contratos en general. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para todas las operaciones sociales, en consecuencia, podrán: a) cobrar y percibir ya sea al contado o a plazo, créditos, activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; b) adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y títulos, sea compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, ya sea por venta, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso: c) dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, por plazo aun mayor de seis años; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subdivisiones, transferencias y cancelaciones; e) aceptar, dar fianzas, relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; f) depositar en las instituciones bancarias o en poder de otras entidades jurídicas o co-

merciales valores o valores de cualquier especie y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. g) realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Popular Argentino, Nuevo Banco Italiano, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Francés del Río de la Plata, Banco de Avellaneda, Banco Supervielle y Societe Generale, Banco Ganadero Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata, y toda otra institución bancaria y demás instituciones de créditos oficiales o particulares que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de créditos públicos o privado y papeles de comercio, interviniendo como aceptante, girante, endosante o cualquier otro carácter, girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio y gestionar y obtener toda clase de créditos con o sin garantía real; h) intervenir en defensa de los intereses sociales de toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces y tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que por las leyes requieran poderes especiales; i) realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones; j) comprar y vender toda clase de mercaderías y materias primas, elaboradas o no; k) nombrar empleados obreros y representantes y fijarles sus retribuciones; l) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar actos y contratos enumerados cuya especificación es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los gerentes tienen las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Queda prohibido comprometer a la firma social en negociaciones ajenos al giro social y garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta de setiembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicaran cuando cualquier socio lo solicite. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal y el saldo resultante se distribuirá entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava. Los socios podrán dedicar sus actividades a negocios ajenos a la sociedad, cualquiera sea la índole de los mismos, aunque sean iguales a los que constituye el objeto de la sociedad. — Novena La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo fijado para su duración por resoluciones unánimes de sus componentes o a pedido de cualquier socio, cuando en un ejercicio se hubiere perdido el cincuenta por ciento o más del capital social. — Décima: En caso de incapacidad o por fallecimiento de un socio, ingresarán en la sociedad el representante legal del incapaz o los herederos que a ese efecto deberán unificar la representación. — Cuando el fallecido o incapaz fuera alguno de los gerentes, los socios podrán designar un nuevo administrador, independientemente del ingreso a la sociedad como socio del representante legal del incapaz o de los herederos que también deberán unificar la representación. Décima Primera: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo fijado para su duración o por cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por medio de los gerentes en forma conjunta. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un solo árbitro, siendo su fallo inapelable. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados precedentemente en donde se tendrán por válidas todas las modificaciones, citaciones y emplazamientos que se les hagan, sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción de los tribunales nacionales de Comercio de esta ciudad. — Bajo las trece cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello firman de conformidad en Buenos Aires, a diez del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — En este estado, las partes dejan constancia de sus datos personales: don José Alberto Tascón, casado en primeras nupcias con doña Sara Elba Delbene, domiciliado en la calle Santa Fe 1762, piso 6º, Capital Federal; don Mario Delbene, casado en primeras nupcias con doña María Esther Proverbio, domiciliado en la calle Santa Fe 1560, piso 11, Capital Federal; don Enrique García Vázquez, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Barreiro, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca 610, piso 5º, Capital Federal; don Julio Roberto Chamizo, casado en primeras nupcias con doña Amelia Mercedes Pastor, domiciliado en la calle Almafuerte 863, Acassuso y don Emilio Delbene, casado en primeras nupcias con doña Elsira Gallegos, domiciliado en la calle Santa Fe, piso 8, departamento "A", Capital Federal; don Raúl Delbene, casado en primeras nupcias con Araceli Beatriz Fernández, domiciliado en Darragueira 2920, Capital, todos mayores de edad. — Firman en el lugar y fecha indicado. — Entre líneas — Roberto, don Raúl Delbene libreta de enrolamiento — 1332414. Roberto, vale. — J. M. Tascón — M. Delbene — E. García Vázquez — Emilio Delbene — B. Sovieri — J. Chamizo — R. Delbene. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 501, de esta ciudad, que las firmas que anteceden, como las que obran al margen de las hojas del presente contrato, son auténticas de los señores don José Alberto Tascón, Mario Delbene, Enrique García Vázquez, Julio Roberto Chamizo, Raúl Delbene, Emilio Delbene y de don Bruno Sovieri, personas de mi conocimiento, que firmaron ante mí, haciéndolo el señor Sovieri, en su carácter de presidente de Atenea Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, como lo justifica con el libro de directorio de la sociedad, el que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Hay un sello. — Camauer de la Serna. — Todos los contratantes son de nacionalidad argentina.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.200.— e.22|9 Nº 6.414 v.22|9|69

BAR RAYO DE SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve; entre los señores Jesús Bas, español, soltero, Lorenza Pérez de Bas, española, casada y José Mosquera Iglesias, español, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la denominación de "BAR RAYO DE SOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: El domicilio de la sociedad queda constituido en la calle Castex número tres mil trescientos noventa (3 390), Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se desee. Tercera: Su duración será de veinte años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y tendrá por objeto la explotación de todo tipo de negocios de actividad gastronómica y sus anexos, pudiendo variar o modificar los rubros explotados, establecer sucursales, fijar nuevos domicilios y dedicarse en suma, a cualquier actividad lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de capital. Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de tres millones de pesos m.n. de c.l. ($ 3.000.000) divididos en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos m n de c/l., (pesos 1.000) cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: por el señor Jesús Bas un mil quinientas cuotas, o sea la suma de un millón quinientos mil pesos m.n. de c/l., (pesos 1.500.000), por la señora Lorenza Pérez de Bas, un mil cincuenta cuotas o sea la suma de un millón cincuenta mil pesos m.n. de c/l., ($ 1.050.000), y por el señor José Mosquera Iglesias cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos m n de c/l., ($ 450.000). Quinta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios siempre que sea aprobada la cesión por mayoría de votos. Sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad, será ejercida exclusivamente por los señores Jesús Bas y José Mosquera Iglesias, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. El uso de la firma social estará a cargo de los dos Gerentes, en forma conjunta. La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y/o sucursales y con cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, reales o personales, firmar y endosar o avalar toda clase de cheques, vales avales, pagarés, letras, certificados de depósito, y todo otro papel de comercio endosable o al portador, pudiendo además realizar toda clase de operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiendo que esta enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios, pudiendo asimismo, representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales, par cualquier trámite relativo los negocios sociales. En contiendas judiciales, trámites ante autoridades Nacionales o Municipalidades, los Gerentes podrán representar a la sociedad en forma personal, o podrán nombrar un apoderado que mediante una carta poder, los representará en cualquier trámite relativo a los negocios sociales y que haya sido enunciado en la presente cláusula, y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Séptima: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse, a pedido de cualesquiera de los socios, que representen el quince por ciento del capital social. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de Capital Social, representando cada cuota de capital, un voto, los que se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto, y deberá ser firmado por los socios presentes en Asamblea, y por los que estuvieran representados en ella por poder o carta poder, donde también figurará un Reglamento Interno con los deberes obligaciones y atribuciones de cada socio, como también honorarios, turnos de trabajo, francos y todas las cuestiones referentes a la Sociedad al personal y a los mismos socios, quienes estarán obligados a acatarlos. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal como así cualquier otra reserva para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor, y el remanente quedará librado su distribución en cuanto a tiempo y forma de practicarse, a lo que resuelva la Asamblea, anualmente. Novena: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula séptima se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá ser aprobado por los socios considerándose aprobado por hecho, si dentro de los treinta días de confeccionado, no fuere observado por los mismos Décima: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Undécima: Queda prohibido a los socios dedicarse a actividades conexas directas o indirectamente, con el objeto de la presente sociedad, obligándose a prestar personalmente servicios a la sociedad, desempeñándose a tal efecto en los puestos para los cuales hubieren sido designados, conforme se determine, asentándose la determinación en el Libro de Actas pertinente. Lo expresado en la presente cláusula, no anula lo establecido en la cláusula décimo octava del presente, en lo que respecta a los socios eximidos de lo que establece esta cláusula. Decimosegunda. El socio que cometiera falta grave o se le comprobare falta grave o dolo o fraude contra los intereses sociales y/o en la administración de los bienes comunes, o no aportara en forma completa y eficiente su cooperación en la forma prevista en la cláusula undécima salvo en caso de enfermedad, contemplado más adelante, y sin perjuicio de las demás acciones civiles o penales, será separado de la sociedad, teniendo en ta [...] acreditarle al excluido la par te que le corresponda en concepto de capital y utilidades, que le será abonada en ocho (8) cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario correspondiente en plaza a la fecha de su separación. Las cuotas del socio excluido serán distribuidas entre los socios restantes, en la misma proporción al capital aportado, y serán adquiridas por estos a su precio nominal, o real, si es que este fuera mayor. Decimatercera: En caso de enfermedad de alguno de os socios, fehacientemente justificada, éste tendrá derecho a efectuar el retiro mensual que en general se determinará por Acta, solamente por el término de tres meses, y automáticamente perderá este beneficio, una vez transcurrido dicho plazo, si estuviere enfermo o imposibilitado de atender sus tareas en la sociedad salvo que por mayoría de votos se resuelva lo contrario, contemplando cada caso en particular. Decimacuarta: En asamblea, y por mayoría de votos, se podrá modificar el Reglamento Interno, horario de trabajo y de descanso, y todo lo que concierne a la marcha de la labor de todos y cada uno de los socios. Todos los socios se comprometen a respetar y acatar todas y cada una de las indicaciones que en ese sentido decida la Asamblea. Decimaquinta: Para resolver y proceder a la venta de los negocios que hacen a su objeto social, se determinará por simple mayoría de capital, para lo cual se convocará a Asamblea Extraordinaria. Decimasexta: En caso de fallecimiento de cualesquiera de os socios, los restantes podrán optar por aceptar entre los herederos del socio premuerto, al que lo represente y continuar el giro social con éste, o bien proseguir los negocios sociales los sobrevivientes, a cuyo efecto, y excluido los derecho habientes del socio premuerto, la sociedad les deberá abonar a éstos, el importe de capital y utilidades que al mismo le correspondiera en la Sociedad de la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado, y el resto en veinticuatro cuotas mensuales iguales con mas el interés bancario, y de acuerdo al balance que se realice a la fecha del fallecimiento. Los herederos deberán unificar también en este segundo supuesto, su representación ante la sociedad, al solo efecto de percibir las sumas que resultaren, y no tendrán intervención en los negocios sociales, a menos que la asamblea extraordinarias convocada al efecto, lo aceptara en calidad de socio, con todo el capital que le correspondiere, de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décima séptima: Los bienes que integran el capital de esta sociedad, y de cuyo monto da referencia la cláusula cuarta, se encuentra totalmente integrado con los muebles, útiles, maquinarias mercaderías, etc., que constan en el balance que se agrega por separado, al presente. — Décima octava: Se establece que los señores José Mosquera Iglesias y Lorenza Pérez de Bas, están eximidos de prestar su atención personal en el establecimiento, y/o pueden hacerlo también en negocios similares y/o iguales. — Décima Novena: Los gerentes quedan nombrados como se estableció, y las sustituciones y/o nuevos nombramientos que se produzcan en el futuro, quedarán válidas con su asentamiento en el libro de actas, y se decidirán en asamblea, por mayoría de votos. — Vigésima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, o abonar las funciones que en ella ejerza, por el término de veinticuatro meses de la iniciación de as actividades sociales. Pasado este plazo podrá retirarse sólo un socio por ejercicio, comunicando esta decisión el socio que deseare retirarse, con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado, a la sociedad. — Vigésima primera Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, amigables componedores designados por las partes, quienes designarán otro para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, enunciando desde ya las partes, a recurrir a Tribuna es, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Todos los arbitros deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral. — Vigésima segunda: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes aceptan y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y renunciando desde ya al Fuero Federal, si procediere — En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra — Firmado: Jesús Bas — Lorenza P. de Bas — José Mosquera Iglesias. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.150.— e.22|9 Nº 6.485 v.22|9|69

VALENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.839. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Seiscientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Walter Alberto Moore, argentino, casado, diseñador industrial, con Cedula de Identidad de la Policía Federal: siete millones doscientos treinta y nueve mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Venezuela cuatrocientos cincuenta y dos, sexto piso; y don Nicolás Jiménez, casado, argentino, diseñador gráfico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal: cinco millones novecientos veintiocho mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Tres Arroyos mil doscientos cuarenta y ocho, departamento uno; ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de hoy, queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "VALENTINA', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración se establece en diez años, a partir de la fecha de hoy, sin perjuicio que a su vencimiento podrá ser prorrogado. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Venezuela cuatrocientos cincuenta y dos, sexto piso, departamento veintisiete. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: fabricación, diseño, comercialización, importación, exportación y compraventa de mercaderías, materias primas y productos de toda clase en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Solicitar e inscribir patentes de invención y modelos industriales por ante los Registros Públicos respectivos; b) solicitar y obtener licencias de empresas del exterior para la fabricación y comercialización de productos en este país; c) encomendar tareas que constituyan el objeto social, a terceras personas o sociedades, cuando no se pudiera cumplir por razones ajenas a la buena voluntad de los socios y con el fin de respetar los compromisos asumidos con clientes; d) comprar, vender y arrendar bienes inmuebles y gravarlos; e) tomar dinero en préstamo de particulares y de instituciones financieras o bancarias, oficiales, mixtas o particulares; f) realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central e Industrial de la República Argentina y Nación Argentina y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, del país o del exterior, sus casas matrices, sucursales, agencia y representaciones, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo aceptar préstamos, dando en garantía derechos reales de hipotecas, prendas o las que sean exigidas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, certificados de depósitos y papeles de comercio en general; abrir cuentas corrientes y girar contra depósitos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) realizar toda clase de operaciones de importación y exportación, solicitando permisos al Banco Central de la República Argentina y aduanas; h) conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) firmar instrumentos privados y escrituras públicas que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades sociales, quedando comprendidas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio, que se tendrán aquí por reproducidas; j) otorgar y firmar contratos, subcontratos, órdenes de compra, adjudicaciones y toda clase de documentos comerciales. La precedente enumeración es ilustrativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales e integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones conforme resulta del balance-inventario practicado en la fecha, suscripto por los contratantes y que en copia se agrega a esta escritura. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes quedan investidos del cargo de gerentes, no pudiendo comprometer a la sociedad en garantías, fianzas o avales a terceros. — Séptima: El día treinta y uno de enero de cada año se practicara un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán confeccionarse cuando los socios así lo estimen conveniente. — Octava: Las utilidades líquidas que arroje el balance anual, previa deducción del cinco por ciento que deberá destinarse para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre dos socios en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas en idéntica manera. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable del socio o socios restantes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad unificando representación o ceder sus cuotas a socios componentes de la misma o con anuencia de la unanimidad de éstos, transferirlas a terceros. — Undécima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigable componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos arbitros nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Valentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes a su fiel cumplimiento. Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe — W. Moore. — J. Jiménez. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su escritura matriz, qu pasó por ante mí y queda al folio dos mil ochocientos nueve, del Registro número doscientos ochenta, a mi cargo, de todo lo que doy fe. Para la Sociedad: "Valentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, todos de la serie "A", numerados correlativamente del: diez millones ochocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y tres al presente: diez millones ochocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y cinco, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Testado: debiendo dichos árbitros nombrados uno cada parte". No vale. — Fdo.: Abraham Maler, Escribano.

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500.— e.22|9 Nº 6.104 v.22|9|69

JUAN GOYANARTE EDITOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Simona Juana Celina Bex de Goyanarte, cédula de identidad Nº 2.560.426 (dos millones quinientos sesenta mil cuatrocientos veintiséis), de la Policía Federal, francesa, viuda, domiciliada en la calle Esmeralda 949 (novecientos cuarenta y nueve), de la Capital Federal, y el señor César Amadeo López, cédula de identidad número 1.675.425 (un millón seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco), de la Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano Pelliza 2170 (dos mil ciento setenta), de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JUAN GOYANARTE EDITOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendra su domicilio en la calle Paseo Colón 1216 (mil doscientos dieciséis), primer piso, en la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la edición y publicación por cuenta propia o ajena de toda clase de libros, obras literarias, artísticas, científicas, profesionales, comerciales o de cualquier otra clase que contribuya a la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. — A la estampación, confección, publicación y administración por cuenta propia o ajena, de toda claes de libros, revistas e ilustraciones y folletos de carácter técnico, científico, artístico, audiovisual o recreativo. — A la confección y explotación del libro impreso en todas sus formas y en general a las Artes Gráficas, pudiendo realizar toda clase de actos, operaciones o negocios que tengan vinculación directa o indirecta, con el ramo editorial, producción del libro, su venta, promoción y propaganda. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad celebrará consorcios comerciales con otras editoriales o tomará participación en las mismas y realizará por intermedio de sus gerentes toda clase de actos de cualquier naturaleza que ellos sean siempre que se relacionen con los mismos y resulten adecuados o convenientes a los fines sociales, pudiendo también adquirir el activo o pasivo de sociedades o empresas de carácter similar. — Podrá efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, de compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años. — Si después de transcurridos lo sprimeros tres (3) años, uno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.), dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional ($n 1.000 m|n.), cada una, que los socios suscriben y aportan de la siguiente forma: la señora Simona Juana Celina Bex de Goyanarte, en libros valuados en la suma de dos millones de pesos m|n. ($ 2.000.000 m|n.), según detalle conformado por ambas partes y adjunto, y el señor César Amadeo López, la suma de un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000 m|n.), en este acto en efectivo. — Quinta: La dirección gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de la señora Simona Juana Celina Bex de Goyanarte y del señor César Amadeo López, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuatos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Intelectual y otras, registrar marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio económico financiero, se cerrará e 131 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta p r ciento) de su capital, la misma, de hecho, entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por la señora de Goyanarte y el señor López, designados gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día de su fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semetrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurridos el término establecido en el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que su suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los Tribunales de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — S. Bex de Goyanarte — C. A. López.

Buenos Aires setiembre 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 18.000.— e.22|9 Nº 6.395 v.22|9|69

ANDRES A. RIVADULLA Y GUILLERMO RICAGNO S.R.L.

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 21 de julio de 1969 el Sr. Andrés A. Rivadulla cede y transfiere a Oscar Rubén Posz, argentino, domiciliado en Avda. Cabildo 3536, Capital, doscientas cuotas de la firma ANDRES A. RIVADULLA Y GUILLERMO RICAGNO S.R.L.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500.— e.22|9 Nº 6.331 v.22|9|69

CANTERA MONTE GRANDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día: .

Por escritura pública otorgada por ante la escribana Sara Fisz de Schapira, con fecha 6 de junio de 1969, la sociedad CANTERA MONTE GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula quinta del contrato social en la forma siguiente: Quinta: El capital social se fija en la suma de doce millones de pesos m|n. dividido en doce mil cuotas de un mil pesos m|n. c|u. integradas por ambos socios en la siguiente forma: a) El señor Cataldo Vicente Paterno, por Casa Paterno Sociedad de Responsabilidad Limitada, tres millones setecientos cincuenta mil pesos m|n. o sean 3.750 cuotas que sumadas a las 5.250 de las que era titular hacen un total de 9.000 cuotas o sean nueve millones de pesos m|n. — b) El señor Carlos Andres Carusela la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n. o sean 1.250 cuotas que sumadas a las 1.750 cuotas de que era titular hacen un total de 3.000 cuotas o sea tres millones de pesos m|n. — Dichas sumas han sido aportadas por los socios en concepto de capitalización de cuentas particulares participaciones y reservas de beneficios que resultan del balance firmado por separado forma parte integrante de este contrato. — Por el mismo se modifica la cláusula tercera del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750.— e.22|9 Nº 6.350 v.22|9|69

F. A. GONZALEZ FARIAS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Sres. Francisco Arcenio González, argentino, domiciliado en Galván Nº 2786, Capital Federal; Enrique Vicente Rule, argentino, domiciliado en Tomás Le Bretón Nº 4764, Capital Federal y José Teodori, italiano, domiciliado en calle Independencia Nº 473, Jose León Suárez, Pvcia. de Bs. Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Enrique Vicente Rule, cede, vende y transfiere a Francisco Arsenio González, cuatrocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de que es propietario en "F. A. GONZALEZ FARIAS Y CIA. S.R.L." inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1968 bajo el número 3941 al folio 433 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio único y convenido de la presente cesión es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) que son abonados por el adquirente en dinero efectivo recibiéndolos el cedente en este acto, sir-

viendo el presente del más eficaz y suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El cedente transfiere al cesionario todos los derechos que le correspondía o podrán corresponderle por la tenencia de dichas cuotas subrogando al cesionario en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competen, para que lo ejercite como titular de las respectivas cuotas cedidas. — Esta cesión se hace con efecto retroactivo al 31 de julio de 1969. — Cuarto: La señora Lydia Haydee Villa de Rule, esposa del cedente autoriza cesión y en prueba de conformidad firma al pie de este contrato. — Quinto: Los Sres Francisco Arcenio González y José Teodori como únicos componentes actuales de "F. A. GONZALEZ FARJAS Y CIA., S. R. L." convienen en dejar expresamente estblecido que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, invistiendo el carácter de socios gerentes y quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Se ratifican todas las demás cláusulas y en prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente se suscribe el presente contrato en la fecha y lugar indicados "ut-supra". — Entre líneas: Villa "Vale". — Lydia Haydee Villa de Rule. — José Teodori. — Enrique Vicente Rule. — Francisco Arcenio González.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.22|9 Nº 6.443 v.22|9|69

DINER

Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de agosto d 1969, entre los señores: Enrique Dvorkin, nacionalidad argentino, casado, C. I. 1.416.594, domiciliado en la calle Av. San Martín 2080, Capital, y Natalio Jacobo Schiller, nacionalidad argentino, soltero C. I. 5.124.809, domiciliado en Valentín Gómez 3108. 2º P. Dto. A, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la razón social: 'DINER, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA' con domicilio en esta ciudad, calle Corrientes 2621, Piso 11, Oficina 113, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: 1º) Comerciales: La venta de materiales de precisión, accesorios de artículos de precisión, artículos del hogar y de bazar, y demás actividades relacionadas con dichos ramos; b) financieros: la financiación de operaciones, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; c) La celebración de contratos de sociedad con personas de existencia física o jurídica, y en general por la combinación de intereses con otras personas compañías, empresas o sociedades. — Tercera: El plazo de duración será de 5 años, a contar desde el 1º de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo rescindirse en ocasión del cierre de cada ejercicio económico. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n 1.500.000 (un millón quinientos mil) que se divide en 1.500 (mil quinientas) cuotas de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios a razón de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil) c/u., en bienes según inventario realizado el 1º de julio de 1969, el cual forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios en su carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente para representar y obligar a la sociedad. — Sexta: Los gerentes podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la sociedad y asumir representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Séptima: Los ejercicios anuales cerrarán el 30 de junio de cada año. A esa fecha se practicará inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que resulten se destinará el 5o|o a formar el fondo de Reserva Legal, y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de una de las partes quedará disuelta la sociedad. — Novena: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firmar dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, en Buenos Aires 31 de agosto de 1969. — Enrique Dvorkin, Socio Gerente; Natalio Jacobo Schiller Socio Gerente. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.22|9 Nº 6.430 v.22|9|69

CINCOTTA PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que según contrato privado de fecha 1º de abril de 1969, de la sociedad "CINCOTTA PALERMO, S .R. L.", se ha resuelto la siguiente modificación del contrato: Primero: Lis S. C. por Acc, vende, cede y transfiere a favor del señor Julio César Belloso, 34 cuotas de m$n. 1.000 c|u.; a favor del señor Alberto Manuel Ruiz, 32 cuotas de m$n. 1.000 c|u., y a favor del señor Eduardo Luis Pappada, 7 cuotas de m$n. 1.000 c|u. — Cuarto: De acuerdo a la cesión antes señalada el capital social queda aportado en las siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial; 102 cuotas (o sea m$n. 102.000), el señor Julio César Belloso 34 cuotas (o sean m$n. 34.000), y cada uno de los señores Eduardo Luis Pappada y Alberto Manuel Ruiz, 32 cuotas (o sean m$n. 32.000) cada uno de ellos. — Quinto: Se resuelve modificar el inciso b) del artículo séptimo del contrato social en lo referente a la distribución del saldo de utilidades, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "b) El saldo restante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima, Comercial, el 27 %; el señor Julio César Belloso, el 25 %, y cada uno de los señores Eduardo Luis Pappada y Alberto Manuel Ruiz, el 24 %

Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050.— e.22|9 Nº 6.472 v.22|9|69

CINCOTTA VILLA DEL PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que según contrato privado de fecha 19 de noviembre de 1968, de la sociedad "CINCOTTA VILLA DE LPARQUE, S. R. L.", se ha resuelto modificar el siguiente contrato con efecto retroactivo al 1º de abril de 1968. — Primero: Los socios resuelven fijar el plazo de duración en treinta años. — Por tanto el artículo tercero quedará redactado del siguiente modo: "El plazo de duración se fija en treinta años, contados a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio". — Segundo: Asimismo se resuelve modificar el artículo séptimo en la parte referente a la distribución de utilidades, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidas a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en la cláusula novena. — Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones por amortizaciones y previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; b) El saldo restante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial, el cinco por ciento (5 %); el señor Luis Espiñeira, el cincuenta y siete por ciento (57 %) y el señor Guillermo Julio Oller el treinta y ocho por ciento (38 o|o). — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — El primer balance e inventario se confeccionará al 31 de marzo de 1968". — Tercero: El artículo décimo queda modificado del siguiente modo: "Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios, quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces".

Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.22|9 Nº 6.476 v.22|9|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN
Dr. ENRIQUE S. PETRACCHI

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

TALLERES COLOMBO, COLOMBO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que por escritura Nº 701, de fecha 4 de junio de 1968, formalizada por ante el Escribano Leonidas I. Ferrando, Titular del Registro Nº 35, se protocolizó el contrato formalizado el 31 de mayo de 1969 por don Félix Raúl Colombo a favor de don Juan Carlos Rodríguez, en virtud del cual el primero cedió a éste, las 125 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que aquél poseía en la sociedad "TALLERES COLOMBO, COLOMBO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el importe de ciento veinticinco mil pesos, moneda nacional, y con efecto retroactivo al día 30 de mayo de 1967. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — S|R. "1969" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550. — e.22|9 Nº 6.105 v.22|9|69

COLONIA ATUEL SUD Y BODEGAS Y VIÑEDOS LA PRADINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta Nº 42 del 20 (veinte) de Marzo de 1969, los socios de "COLONIA ATUEL SUD Y BODEGAS Y VIÑEDOS LA PRADINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": resolvieron la designación de un nuevo Administrador; el Sr. Francisco Pablo Calise, con las mismas atribuciones que el Administrador anterior, Sr. Oscar Aparicio, a quien no se le revoca el Poder. — Se resuelva por unanimidad nombrar Director Gerente al Ing. Guillermo Amadeo Barzi en reemplazo de la Sra. Luisa Prats de García Oliver. En caso de ausencia el cargo será ejercido por la Sta. Mercedes Carmen Josefa Prats. — Se resuelve fijar un nuevo domicilio social en: San Martín 50, 2º Piso de esta Capital. — Enmendado: Pablo — Revoca — Todo Vale. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550. — e.22|9 Nº 6.116 v.22|9|69

ACLARACION

SANTA CLARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 16|9|69, se deslizó un error de imprenta.

Donde Dice: Silvia Fejo domiciliado en Ada Bruix 4338. Capital. —

Debe Decir: Silvia Freijo domiciliado en Ada Bruix 4538. Capital. —

e.22|9 Nº 3.969 v.22|9|69

ACLARACION

METAL AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 29|8|69, se deslizó un error de imprenta. —

Donde Dice: Meaal Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe Decir: Metal Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

e.22|9 Nº 98.550 v.22|9|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA o KLARA STERN de KADDEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.349 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN BENIGNO o BENIGNO JUAN ORENCE y MARIA ESTER GIACOMOTTI, por 30 días. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.220.— e.22|9 Nº 7.392 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE HIPOLITO RIBERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.393 v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PASQUALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.150 v.24|9|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERTA de BARONE y LEONARDO BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.280.— e.22|9 Nº 7.348 v.24|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, del Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3 del Dr. Ricardo L. Burnichón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEDORO TORCUATO DI TULLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.250.— e.22|9 Nº 7.112 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BADALIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre once de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.220.— e.22|9 Nº 7.157 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ABELAIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.361 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL SAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. — e.22|9 Nº 7.264 v.24|969

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANGEL VOGLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.186 v.24|9|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IOUBA SURA WIGODA de STORCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.040 e.22|9 Nº 7.056 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LAMEIRO de BISSO. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800 e.22|9 Nº 7.236 v.24|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE ANTONIO PARRONE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.100 e.22|9 Nº 7.069 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO JUAN MARQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.250 e.22|9 Nº 7.087 v.26|9|69

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SATURNINA OTERO de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.250 e.22|9 Nº 7.309 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SCHARSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.350 e.22|9 Nº 7.160 v.24|9|69

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA OFELIA PEREZ de CASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.220 e.22|9 Nº 7.096 v.24|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA REMON de SANZOL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.250 e.22|9 Nº 7.339 v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELBA ARGERICH de BUSICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800 e.22|9 Nº 7.316 v.24|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL de los SANTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.200 e.22|9 Nº 7.251 v.24|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SALVIA de RODRIGUEZ. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — José M. Moncia, secretario.

$ 3.120. e.22|9 Nº 7.226 v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ANTONIO GAMENARA. — Publíquense edictos por el término de tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.250 e.22|9 Nº 7.211 v.24|9|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MUHAMED IBRAHIM. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800 e.22|9 Nº 7.103 v.24|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAURA PARODY de PARODY y JOSE MARIA PARODY. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800 e.22|9 Nº 7.108 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BRESLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.160 e.22|9 Nº 7.131 v.24|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMEO SILVESTRE CAMPOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800 e.22|9 Nº 7.401 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA SARA CARBIA de LOFREDO, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.100 e.22|9 Nº 7.319 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 10, Secretaría Nº 19, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMOS de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800 e.22|9 Nº 7.134 v.24|9|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO ARRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.040 e.22|9 Nº 7.168 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALCAZAR de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de setiembre de 1969.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.520. e.22|9 Nº 7.161 v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SAULINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.350 e.22|9 Nº 7.163 v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA HERMINIA DELIZIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.980 e.22|9 Nº 7.252 v.24|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FEMENIA y RAMONA RIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.22|9 Nº 7.268 v.24|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CASCIANO o CASCIANO de TORTORIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.22|9-Nº 7.291-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX ZARA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.373-v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO MATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.760.— e.22|9-Nº 7.170-v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO HERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.22 9-Nº 7.260-v.24|9|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CORNELIO CANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre nueve de 1969 — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.313-v.24|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.22.9-Nº 7.208-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.460.— e.22|9-Nº 7.099-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROBUSTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Alberto H. Montes de Ocha, secretario.
$ 2.040.— e.22|9-Nº 7.257-v.24 9|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dor ILDEFONSO MARTINEZ y de doña AMELIA DURAND de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.460.— e.22|9-Nº 7.066-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NOVO de OGANDO y MANUEL BALDOMERO OGANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.22 9-Nº 7.396-v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA BATISTA de CHIRINO y ANA CHIRINO de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.384-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA ELVIRA SANTAMARIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre doce de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.220.— e.22|9-Nº 7.381-v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ELADIO BARREIRO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.980.— e.22|9-Nº 7.276-v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL HUGO ARANOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 2.100.— e.22|9-Nº 7.238-v.24'9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VIACAVA de VERONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 2.250 e. 22|9 Nº 7.304 v. 24|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE o LUIS JORGE ARGENTINO SCHLIE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969 — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.227 v. 24|9|69.

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO y DOMINGO GONZALEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.740 e. 22|9 Nº 7.104 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIO GONZALEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.740 e. 22|9 Nº 7.105 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JUAN ESPER. Publíquense tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.680 e. 22|9 Nº 7.107 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BALICE de BERTINI. Publíquense tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.110 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO MORRESI. Publíquense tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.111 v. 24|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS INOCENCIO DORIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.212 v. 24 9|69.

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONINO MIGUEL TAMBURELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e. 22|9 Nº 7.299 v. 24|9|69.

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CELANO de RAIMONDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.100 e. 22|9 Nº 7.365 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA AMIGO de CORNALBA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.419 v. 24|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ALESSIO de BERTOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.460 e. 22|9 Nº 7.097 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL CASTRESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.160.— e.22|9 Nº 7.098 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUELA SANTOS y JOSE ALLO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.250.—e. 22|9 Nº 7.167 v.24|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 19, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO PEDRO MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.680.— e.22|9 Nº 7.132 v.24|9|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FERNANDEZ de VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.412 v.24|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 23, Secretaría Número 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TASSARA AGUSTIN JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
e.22|9 Nº 328 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Número 23, Secretaría Número 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA MIZNER de BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.350.— e.22|9 Nº 7.284 v.24|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITA CAFARELLO de REBAGLIATI; ALBERTO CARLOS HECTOR REBAGLIATI y CAFARELLO; JUAN AGUSTIN JOSE REBAGLIATI y CAFARELLO; ADOLFO FELIX JUAN REBAGLIATI y CAFARELLO; ELENA MARIA IRENE REBAGLIATI de NIÑO; EDUARDO ADOLFO GREGORIO REBAGLIATI y CAFARELLO y MARIA DEL CARMEN VIDAL de CAMPERO. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.600 e.22|9 Nº 7.146 v.24|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO CARBALLAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.402 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC DZEMBROWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.350.— e.22|9 Nº 7.404 v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATHAN SZMULEWICZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.22|9 Nº 7.395 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA IRIBARNE o IRIBARNE e ITURBIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1969. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.100.— e.22|9 Nº 7.165 v.24|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JOSE MARIA FRANCISCO SOUTO o JOSE SOUTO y de doña DOLORES GAITEIRO de SOUTO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.22 9-Nº 7.059-v.24|9|69

Juzgado Civil 25, Secretaría 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANGELA BERNASCONI de PELLEGRINI, para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.22|9-Nº 7.364-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ RINCON de MARRUGAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.258-v.24|9|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 32, cita a estar en derecho a MARIA BLANCO LOPEZ de RODRIGUEZ PALMERO, en autos "Blanco López de Rodríguez Palmero, María s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.000.— e.22|9-Nº 7.064-v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DESIMONI y ADELA ZAVATARELLI de LESIMONI o ZABATRELLI de DESIMONI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.700.— e.22|9-Nº 7.139-v.24|9|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA CAMBIAGGI de PIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.385-v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AURELIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.185-v.24|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC MORDKA MITELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 2.700.— e.22|9-Nº 7.303-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO NIGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.327-v.24|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL EMILIO VICTOR MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e.22|9-Nº 7.391-v.24|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SURA REZENCWAIG de KURANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 2.700.— e.22|9-Nº 7.400-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MUZIO. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.980.— e.22|9-Nº 7.235-v.24|9|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA LIDIA DURAN de REBAGLIATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.100 e. 22|9 Nº 7.188 v. 24|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO IRENEO SANDULLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.223 v. 24|9|69.

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN AMOR de BOQUETE y MANUEL BOQUETE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100 e. 22|9 Nº 7.128 v. 24|9|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 29; Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ANDION. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.242 v. 24|9|69.

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL TRYSKIER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.317 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL LINO ANASTASIO FRANGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.300 e. 22|9 Nº 7.417 v. 24|9|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ISPER SABA de ISA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 N. 7.199 v. 24|9|69.

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUEDA PINEDA de BAGUES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.040 e. 22|9 Nº 327 v. 24|9|69.

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICA INES BERNHARD de DUCKWITZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.350 e. 22|9 Nº 7.148 v. 24|9|69.

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita por diez días a REINALDO SPIZZI para comparecer en juicio "The Coca-Cola Export Corporation c|Spizzi, Reinaldo s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.960 e. 22|9 Nº 7.156 v. 23|9|69.

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a FERNANDO RENCORET; LYDIA CEBALLOS; ANTONIO MONCAU; "EL SALTEÑO S.R.L." en formación, para comparecer en juicio "Berlowitz Enrique y otra c|Rencoret Fernando y otros s|cobro de alquileres atrasados" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7..79-v.23|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de PEDRO FISCHIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.067-v.24|9|69

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR MATURO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Roberto Fernández Morán secretario.
$ 2.250.— e.22|9-Nº 326-v.24|9|69

Nº 45

El Juzgado Nacional de Paz Nº 45 cita por cinco días a AIDA SALVADORA SORIANO de MORCILLO, para comparecer en juicio "Consorcio de Propietarios Edificio calle Austria 1759|63 c|Soriano de Morcillo, Aída S. s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moraro, secretario.
$ 1.300.— e.22|9-Nº 7.053-v.23|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal hace saber al señor ERNESTO RIOS, Director de Angel Dellepiane S.A., que en los autos: "Angel Dellepiane S.A s|quiebra", se ha resuelto notificar por edictos la siguiente resolución: 'Buenos Aires mayo 30 de 1967. — Por formulado el incidente ordenado en los autos principales a fs. 219 vta. traslado por el término improrrogable de cinco días a los fallidos. Notifíquese. Alejandro de Labougle, Juez".
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
e.22|9-Nº 329-v.25|9|69

Nº 5

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos: "CHELLE ARGENTINA S A. s|quiebra' se ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días a que se refiere el Art. 158 de la Ley Nº 11.719.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.169-v.23|9|69

Nº 6

El Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que en los autos WAGMAISTER FERNANDO s|quiebra" se ha presentado proyecto de distribución de fondos el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días a que se refiere el Art. Nº 158 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.300.— e.22|9-Nº 7.293-v.23|9|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a ROBERTO ANTONIO NUÑEZ para que comparezca a tomar intervención en juicio Manuel Salgueiro S A C I F contra Núñez, Roberto Antonio, s|ejecutivo, Expte. 20.185. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.500 e.22|9 Nº 7.174 v 23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de CAÑOTEC S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 8 de noviembre de 1965, Síndico: Rodolfo José Fontanes, domicilio Libertad 359, 6º piso, "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días — Señálase el 11 de noviembre de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 7.500 e.22|9 Nº 7.233 v.26|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de TURMO Y VENESIO S R L. Exp. Nº 22.857. — Fecha provisional de la cesación de pagos 2 de febrero de 1969. — Síndico, doctor Américo Szily, con domicilio constituido en Cangallo 1479, 3º, Of. 4, Capital Federal. — Emplázase a los acreedores, por 40 días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 17 de diciembre de 1969 a las 8 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número haciéndoles saber a ellos y al Síndico su obligación de presentarse al Juzgado con dos horas de anticipación (Acordada de la Excma. Cámara de fecha 13 de febrero de 1957), e intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados. — La Junta deberá expedirse sobre la solicitud del Síndico referente a la nulidad de los actos de transferencia realizados por la fallida a favor de "Ambar Gris S. A" y "Morly S. A.".
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Carlos Viale, secretario
$ 17.250 e.22|9 Nº 7.382 v.26|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de CANOSA JULIO, fecha provisoria de pagos, el 28 de marzo de 1969 es Síndico el señor José Morando Safarano, con domicilio en Lavalle 1438, 3º oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 4 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para que se realice la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 9.000 e.22|9 Nº 7.390 v.26|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de CRISTOBAL JUAN BOLLATI, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al síndico Contador Luis J. Bregman con domicilio en Esmeralda 272, piso tercero, Cap. Federal, los justificativos de créditos. — El 2 de diciembre de 1969 a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 8.250 e.22|9 Nº 7.136 v.26|9|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de S. J PARISE E HIJOS S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose treinta días, a contar de la última publicación, para presentar el síndico contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1er. piso, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 12 de diciembre de 1969, a las 8,30 horas, se celebrara en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969 — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 7.500 e.22|9 Nº 7.367 v.26|9|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, cita por tres días a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ORGAL S. C. A. a comparecer a estar a derecho en autos "De Pedro, José Martín c|Establecimiento Metalúrgico Orgal s|despido", bajo apercibimiento de designarse defensor ad hoc. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.
e.22|9 Nº 319 v.24|9|69

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario "Actualidad" de L. de Zamora, para que HERNANDORENA, ALEJO, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio, que le ha promovido el Fisco Nacional sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Secretaría, de agosto de 1969. — Pedro Delheye, secretario.
e.22|9 Nº 325 v.22|9|69

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO ALVAREZ RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 31 de la Ley 14.878, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata 9 de setiembre de 1969. — Luis F. Cazenave secretario
e.22|9 Nº 324 v.26|9|69

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "La Unión", de L. de Zamora,

para que FACIO de ALKIEWCZ, CELINA RAQUEL, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre apremio bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Secretaría, 22 de agosto de 1969. — Pedro Delheye, secretario.

e.22|9 Nº 323 v.22|9|69

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por el término de cinco días a DIEGO CESAR MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Estado Nacional c|Méndez, Diego César s|ejecución fiscal", (Expediente 6696-A), bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.

La Plata, setiembre 9 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.22|9 Nº 322 v.23|9|69

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GENADIO TULEJKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.220|69, que se le sigue por infracción al Art. 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín Provincia de Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.22|9 Nº 320 v.26|9|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a N. BUSTOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante el Tribunal, Secretaría Criminal y Correcional a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por inf. Art. 288 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 2 de setiembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.22|9 Nº 321 v.26|9|69

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "BUSSOLINI ANGELA y otros c|LOPEZ FIGAREDO ANTONIO s|Ejec. hipotecaria", (Exp. 15.085), que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma, el día 27 de setiembre de 1969, a las 15.30 hs., la finca en Húrlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avda. Julio A. Roca —ruta nacional 201— Nº 1964, edificada en el lote 6, manzana EE, que mide 392,36 m2. Base $ 4.500.000 m|n. El precio de venta podrá abonarse así: 50 o|o al contado al aprobarse el remate y el saldo a 1 año de plazo, con hipoteca al 18 o|o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados, escriturando por ante el escribano que proponga la actora. En el juicio se ha dispuesto la venta del inmueble deshabitado y con su edificación inconclusa, y la cláusula 3ª del mutuo —se hace saber— en lo pertinente establece: que el deudor exclusivamente ocupa la propiedad gravada y se obligó expresamente a no darla en locación ni cederla por ningún concepto y en caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. Se revisa de 14 a 17 de lunes a viernes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. Aníbal La Rosa, secretario.

$ 9.900.— e.22|9 Nº 7.320 v.24|9|69

Nº 11

JUDICIAL — Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, de los Tribunales de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos MAHSSEREDJIAN JOSE s|Sucesión en el Exhorto de Mercedes, que el martillero Guerino Fazzari, rematará públicamente el 26 de setiembre a las 5 y 30 horas, en la calle Fonrouge 1229, donde se exhibe: un automóvil Rambler Classic, modelo 1962, motor número 6260711118, serie 28311-00476, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1022-824, en el estado en que se encuentre. Base pesos 580.000 m|n. contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, entrega previa aprobación Judicial, el comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Anibal La Rosa, secertario

$ 4.950.— e.22|9 Nº 7.133 v.24|9|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "TAMBURELLI DE LUCOTTI, CARLOTA Y LUCOTTI, CARLOS s|sucesiones, Exp. Nº 9738" que los martilleros Gimenez Zapiola y Cía. S.R.L. rematará en Florida 239 el miércoles 24 de setiembre a las 16 hs. los siguientes inmuebles: 1º) Bacacay 5141-45 edificado en terreno de 8m66 por 38m97. Alquilada en $ 2.810 por mes. Base m$n. 3.948.513. 2º) Morelos 481-483, unidades 1 y 2. Unidad 1: Alquilada en $ 2.800 por mes. Sup. cub. 113,23 m2. Porcentual 45,89 o|o. Base 3.049.051 m$n.; unidad 2, ocupada por un heredero. Sup. cub. 113,15 m2. Porcentual 54,11 o|o. Base m$n. 5.136.013. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 5.400.— e.22|9 Nº 7.731 v.24|9|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "RUIZ de LAPADULA OLGA ENMA y otros c|GONZALEZ RAFAEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.534, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 28 de setiembre de 1969, horas 11,30 sobre la misma: Una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Valle Nros. 1362 y 1364 entre las de Puan y Hortiguera, edificada en el lote 31 de la manzana "C" compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente al N. igual medida en su contrafrente al S., por 44,94 mts. de fondo costado O. y 45,44 mts. en su costado E. Base m$n. 6.860.550. Al contado, 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. El inmueble se encuentra desocupado y se trata de un terreno baldío según informe de fs. 49 del martillero.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 7.200.— e.22|9 Nº 7.758 v.24|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secret. 47, comunica por 3 días en el juicio: ASTORGA MARIA L. DEL ROSARIO LOVECE de GIORI NELLY MARIA y otros c|VILLARES ANTONIO y BITAR de VILLAES RAHIFA s|ejec. hipot. Expte. Nº 17.497, que el martillero Alfonso Araujo rematará el domingo 28 de setiembre de 1969, a las 11 horas sobre la misma propiedad ubicada en la calle Gobernador Marcelino Ugarte Nº 3247 (hoy Nº 3243) e|las de Rosetti y Beiro, Olivos, Pdo. de Vte. López (P. de Bs. As.) edificada en el lote de terreno designado con el Nº 12, manz. B. compuesto de: 10 mts. de frente por 43m15cms. de fondo o sea una superficie de 431m50dcms2. Ad. Corpus nom catast. circ. 1. Sec. B., manz. 46, parc. 12. Pda. Nº 65.281. Base $ 4.000.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y en efectivo. De acuerdo a la cláusula 5ª ...Los deudores se obligan en caso de ejecución a dejar completamente desocupado el inmueble dentro de los diez días de comunicada la sentencia. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 8.550.— e.22|9 Nº 7.079 v.24|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "ZAQUIERES, NEMESIO c|SANTOS HORACIO HECTOR y otra s|ejecutivo" Expte. Nº 16.522, que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú rematará el 26 de setiembre a las 16 hs., en sus oficinas, calle Montevideo 1157, planta baja, la propiedad de la calle Los Recuerdos Nº 335 entre las de Ventura Bosch y Palmar, edificada en el lote 15 de la manzana 69 "D" que mide: al N.E. que es su frente 8,66 mts., al S.O. 8,66 mts., al N.O. 8,66 mts. y al S.E. 8,56 mts. — De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato de mutuo los deudores no podrán arrendar el inmueble gravado sin el consentimiento previo y por escrito de sus acreedores estableciendo la cláusula séptima del mismo contrato que en caso de ejecución los deudores deberán entregar la finca totalmente desocupada dentro de los diez días de aprobado el remate en el Juzgado. — Base: m$n. 1.451.250, al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador debera constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 8.100 e.22|9 Nº 7.061 v.24|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en autos: "ROISMAN, MOISES c|SPERATTI, ALFONSO REGALADO s|Ejec. Prendaria" (Exp. número 146.815), que el martillero Héctor Juan Negri rematará en la calle Gral. César Díaz Nº 2659, Capital Federal, el día 8 de octubre de 1969, a las 11 hs. y donde se exhibe, una máquina minerva a plato, marca: "Exito" Nº 2585, formato interior de rama: 44 por 32; 2 ramas y 2 juegos de cilindros, sin motor. — Base: m$n. 20.400. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Hernán Garay, secretario.

$ 4.050 e.22|9 Nº 7.329 v.24|9|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por un día en el juicio: "PUERTO TIGRE S. A. I. C. c|MARIANI CRISPIN JOSE s|Ejecutivo"; Expediente número 177.546, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en Humberto Iº 2046, Capital Federal, el día 24 de setiembre de 1969, a las 10 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor marca "Patrick", con mueble de madera, sin número visible, con 5 controles al frente, nuevo sin uso. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.500 e.22|9 Nº 7.191 v.22|9|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "SAINT GEROGES VIOLETA H. de c|CASTELLO LUIS ALBERTO y otros, Cobro de Alquileres". — Exp. 152708|66, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 25 de setiembre próx. a las 11 hs., en el Salón de Ventas de Av. Santa Fe 5007: la unidad 18, 1er. piso, de la finca Hipólito Yrigoyen 2872, Cap., que consta de living-comedor, un dormitorio, cocina, baño, correspondiéndole un porcentual del 1,29 o|o — Expensas comunes: $ 2.100 m|n. mensual. — Ocupada por la co-demandada y su familia. — Base: $ 306.667 m|n. (2|3 valuación fiscal). — Seña: 10 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 5.850 e.22|9 Nº 7.266 v.24|9|69

Nº 27

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "LISI RICARDO NICOLAS c|COLLETTI, JOSE ROBERTO s|Ejecutivo". Exp. Nº 156.970, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 24 de setiembre del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera tipo industrial marca Selmar, de tres puertas, con equipo eléctrico acoplado: no funciona; Una balanza tipo reloj Nº 30350, marca Filizola, capacidad 2 kgs. — Una cortadora de fiambre marca San Salvador Nº 36951, con motor Nº 9433; Una heladera tipo vitrina, marca Siam, dos puertas, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires 15 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 4.200 e.22|9 Nº 7.137 v.23|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en los autos "BAREL de CAVALLI MERCEDES A. c|BARROS ABEL y otra s|Ejecutivo", expediente Nº 150.996, que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 26 de setiembre de 1969, a las 14 horas en Monte 363, 1er. piso, Dto. "C" Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de comedor compuesto de seis sillas tapizadas en cuero; Un aparador de cuatro puertas; un baiut de cuatro puertas; una mesa, todo en estilo francés con marquetería; dos sillones tapizados en paño de dos colores; un sofá haciendo juego, deteriorado, sin patas; un juego de dormitorio compuesto de: una cómoda de tres cajones; un ropero de cuatro puertas y dos mesas de noche y un elevador de tensión sin marca. Venta al contado y al mejor postor. Sin base. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 4.500 e.22|9 Nº 7.324 v.23|9|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, hace saber por dos días en los autos caratulados "NCR ARGENTINA S. A. I. C. contra ROSSELOT ROBERTO FLORES Ejec.", Exp. 133.357, que el martillero señor Oscar A. Balatti, rematará el 25 de setiembre de 1969, a las 9.35 horas, en Montevideo 438, Capital, donde se exhibe, una máquina de sumar marca NCR modelo U-10, número 400.172. En el estado en que se encuentra. Base $ 65.472. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — José A. Arancibia, secretario.

$ 2.400 e.22|9 Nº 7.523 v.23|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, hace saber por dos días en los autos caratulados "CIA. CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL ARG. S. A. contra MUÑOZ CARLOS A. y ot. Ejec.", expediente 132.321, que el martillero señor Oscar A. Balatti, rematará el 25 de setiembre de 1969, a las 9,40 horas, en Montevideo 438, Capital, donde se exhibe, una caja registradora marca "National" modelo N-1652-B-R, número 6.7.348 058 En el estado en que se encuentra. Base $ 72.153. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — José A. Arancibia, secretario.

$ 2.400 e.22|9 Nº 7.519 v.23|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|BRUN HERALDO JUAN s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 27.516, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 y 12, el 6 de octubre de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un automotor tipo sedán marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5.003.923, serie número 46386-02520, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.107.550 año 1964, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Independencia 2930, Capital. Base $ 198.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires 16 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400 e.22|9 Nº 7.338 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES GONZALEZ S.R.L. c|LAKERMAN MANUEL y otro s|Ejecución Prendaria", Nº 30.911, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el mismo lugar en que se exhibe de Avenida del Trabajo 4478|4496, Capital Federal, el día 4 de octubre de 1969, a las 10 horas: Un automotor marca Simca 1300 modelo Ariane, año 1964 sedán 4 puertas, motor marca Rush Super Nº 2726696, chasis Nº 132686, patente Registro Propiedad Automotor año 1966 Nº C051386 para uso de Taxímetro, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 185.850. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400 e.22|9 Nº 7.740 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en autos BANCO POPULAR ARGENTINO c|BELMONTE DIEGO R. y Otro s|ejec., Expte. Nº 26178, que el martillero José Soto rematará el día 2 de Octubre de 1969 a las 16 hs., en Acevedo 2415 lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera Familiar marca Kelvinator una lustradora sin marca; una bicicleta dama rodado 22. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1969. — Ricardo P. Graham secretario

$ 1.350.— e.22|9 Nº 7.129 v.22|9|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "HEGERT, ANTONIO c|MASSA, TOMAS VICENTE s|ejecutivo." (Expte. Nº 24296|66) que el martillero José A Juega Sicardi rematará en la Avda. Santa Fe 5007 el día 26 de Septiembre de 1969 a las 14 horas: 6 sillas tapizadas. — 1 mesa para seis personas. — 1 juego de jardín compuesto de tres sillones y una mesa de hierro. — 1 televisor "Noblex" Nº 15774". — 1 bargueño de dos puertas. — 1 Radio combinada con cambiador automático Winco. — 1 heladera tipo familiar "Darkel". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1969 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600.— e 22|9 Nº 7.771 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "J. MARTORELL Y CIA. S. A IND. Y FINANCIERA c|ACOSTA ELEUTERIC s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 40562, que el martillero Olegario Tempone rematará el día 3 de Octubre de 1969 a las 10.30 hs., en la calle Méjico 3231|33, Capital, exhibiéndose el bien en Balcarce 356, Ruta 8, Km. 16.200. San Martín, Prov. de Buenos Aires, un automotor marca Ford, modelo F-100 Año 1968 motor marca Ford, Nº 81J 70524, Serie Nº KA1JHB, chassis marca Ford Nº 71174, que se encuentra volcado y chocado en su parte delantera, laterales y trasera, el techo de la cabina, tren delantero completamente destrozado, rueda delantera izquierda no funciona, faltan herramientas, rueda de auxilio, radio y crique; sin base, al contado y al mejor postor. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1969 — Carlos L. Bosch secretario.

$ 11.160.— e.22|9 Nº 7.074 v.24|9|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos WISZNIEWICZ BEATRIZ c|OJEDA MANUEL y Otro s|Prenda, (exp. 145)) que el martillero Luis Beider rematará el 7 de octubre de 1969 a las 11,30 hs., en el local de Aizpurua 3170, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1952, motor Nº 63691603428, serie Nº 636916, patente Cap. Fed. Nº 420531, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 247.250. — Comisión. 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500.— e.22|9 Nº 7.123 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFOR S. A. c|INVERNIZZI FRANCISCO ALBERTO y JOSEFA PIRRE Vda. de CIVICOS s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 27 que el martillero Olegario Tempone rematará el día 3 de Octubre de 1969 a las 10 hs., en la calle Méjico 3231|33. donde también se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11.30 hs. y de 14 a 17 hs., Un Automotor marca Ford, Modelo F-100, del año 1968, con motor marca Ford número 80V80341 serie Nº KA1JHS. chassis marca Ford Nº 33165, vehículo tipo Pick-Up, faltándole la antena y cubierta con rueda de auxilio, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 869.968 m|n. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1969. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 11.640.— e.22|9 Nº 7.062 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio KERTESZ FRANCISCO GUILLERMO c|INSTITUTO SUPERIOR INTERNACIONAL DE RELACIONES PUBLICAS STO. DOMINGO R. CARPI s| ejec. prend Expte. 42 709|969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 7 de octubre de 1969. a las 10 hs.. en la calle Sarandí 873. Cap., donde se exhiben todos los días de 14 a 16 hs. Dos aparatos de aire acondicionado marca Fedders, Mod. 7-B-18 DHXG, Nº A. de serie 170 147 y 170.161. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega previo pago total, Art. 585, CP. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital. —

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969 — Horacio M. Oyuela. secretario.

$ 4.500 e.22|9 Nº 7.459 v.24|9|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos PAUMAR SCA c|RAUL JOSE GOMEZ y otros s|prenda. Expte. 21.010, que el martillero Luis Beider, rematará el 6 de octubre de 1969, a las 11 horas, en el local de Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Borgward Isabella, modelo año 1955, sedan 2 puertas, chasis Nº 733.717, motor Nº 594 989, patente Nº 7 091 año 1968, de la Prov. de La Rioja, en el estado en que se encuentra — Base $ 97.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500 e 22|9 Nº 7.113 v.24|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: GARCIA RAUL MANUEL c|CAVALO PASCUAL FRANCISCO s ejec. Expte 19815|67. que el martillero Alberto Davel, rematará en Lavalle 1438. 2º piso, Of. 13, 2do. cuerpo. el 24 de setiembre de 1969, a las 16 horas: Una heladera Siam 75, color blanco, que se exhibe en Valdenegro 2658 — Al contado, al mejor postor, entrega conforme al art 565. Código Procesal. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández De La Fuente, secretario.

$ 2.100 e 22|9 Nº 7.357 v.23|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: BANCO POPULAR ARGENTINO c|ARGENBEL S A s|ejecución prendaria, Exp. Nº 21.283, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S. R. L. rematarán el miércoles 24 de setiembre a las 16 horas, en Florida 239, Bs. As. las siguientes maquinarias destinadas a la industria pesquera: un motor reductor Engra Nº 170 accionado a motor marca Electromac Nº 53.948 y un rompedor de pescado Banpo Nº 742, accionado a motor Garbelah Nº 053888. un sinfín alimentación de pescado Banpo. Nº 574. accionado a motor Electromac Nº 53937. acoplado a reductor Engra Nº 106, un sinfín de pileta chica a cocinador Banpo Nº 835. accionado a motor Electromac Nº 53945, conectado a un reductor Engra Vel Nº 109. una prensa horizontal para pescado Banpo Nº 370, accionada a motor Garbelahmeyer Nº 058941, que acciona un variador de velocidad Chr Hselm tipo AB3 Nº 264052, una planta de concentración de líquido Banpo Nº 873. un tanque metálico Banpo Nº 235, una bomba centrífuga Siam Nº 570 con un motor Marelli NV1 3254. Nº 1131. una bomba centrífuga Siam. Nº 570. con un motor Marelli NV1 3254 Nº 1131. una bomba de succión Mono, tipo CD32RB Nº J36936, con un variador de velocidad P I. V., tipo MA-2, Nº 271764. un horno secador rotativo para harina pescado Banpo, Nº 177 con un motor Garbe Lanmeyer, Nº 0538942. un reductor Radicon Nº 788, un arrancador Garbe Lanmeyer Nº 0538941. una centrífuga Alfa Laval B 1729. Nº 2850452. accionada a motor ASEA Nº 5178478. dos bombas de alimentación aguas calderas Weise, tipo NLCA 1|11, Nº 10525 y 10596 accionadas c|u. motor ACEC, tipo AV. 2522. Nº 54900 y 57732, un ablandador de eliminación agua caldera STINCO Nº 601 c, una bomba para caldera Banpo. tipo S02. Nº 10193. con motor ACEC, tipo 1546. Nº 56927. — Las maquinarias se encuentran en el Galpón Fiscal Nº 3. Dársena de Cabotaje del Puerto de Mar del Plata. — Base m$n 5 321 651. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 13.500 e.22|9 Nº 7.728 v.24|9|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17. comunica por tres días en el juicio "NCR ARGENTINA S. A INDUSTRIAL Y COMERCIAL. contra GORGA. PEDRO FERNANDO, sobre ejec. prend. (Expte Nº 22.771)", que el martillero Oscar A. Balatti rematará el día 25 de setiembre de 1969, a las 9.15 horas en Montevideo 438, Capital. donde se exhibe. una caja registradora marca NCR modelo N-1682-B-E, número 6-7.572.880. en el estado en que se encuentra. Base pesos 330 786. Al contado, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 17 de setiembre de 1969. Carlos Viale secretario

$ 4.050.— e. 22|9 Nº 7.521 v. 24|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en el juicio: "TRANSPORTES SANTA FE SACI, c|GARCIA OSVALDO y otros, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 22 547|68, que el martillero Carlos A. Martorilli rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 10 hs. en la calle Jorge Newbery 3943. Cap., donde se exhibe: un (1) colectivo m.Chevrolet, Mod. 1957, c|motor m|Perkins Nº 6100218, chasis Nº 11324, patente de la Capital Federal 1963 Nº 025847, para uso de transportes de pasajeros, línea 13, interno 37, de la línea de colectivos "El Trébol". Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 255 000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires 17 de setiembre de 1969. Carlos Viale, secretario.

$ 5.400.— e. 22|9 Nº 7.302 v. 24|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "ESPOSITO, JOSE MARIA, c|BORENI ROBERTO y otro, s|ejecución prendaria". Expediente Nº 22.013. que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, oficina 11|12 el día 6 de octubre de 1969, a las 11.30 horas el siguiente bien: "un automotor marca Kaiser Carabella modelo año 1958, carrocería tipo sedan cuatro puertas, motor Nº 6014320, serie 11263, patente número 1047-370 de la Prov. de Buenos Aires, del año 1967", en el estado en que se encuentra, que se exhibe en: Rivadavia 10000; base m$n. 190.637.—, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Se adeuda impuesto correspondiente año 1963: $ 2.220.— y años 1964 y 1939. inclusive.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969 Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 7.920.— e. 22|9 Nº 7.527 v. 24|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "PAUMAR SCA, contra MUJICA, ADOLFO sobre prenda" (Exp. 39668), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 6 de octubre de 1969, hora 11, el siguiente objeto: un automotor marca Mercedes Benz modelo del año 1951, uso particular, motor número 1 0920039 1 51 serie Nº 180920, patente de Cap. Fed. Nº 422123, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base. $ 184.908. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires 12 de setiembre de 1969. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500.— e. 22|9 Nº 7.080 v. 24|9|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos "YACOUBIAN ABRAHAM c|SARKISSIAN ELSA O de s|ejecutivo, Expte. Nº 39 163" que el martillero Alfredo Claudio María Berce, rematará el día 26 de setiembre de 1969 a las 14 horas, en el local de la Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 18, diariamente, los siguientes bienes 6 sacones para dama, de corderoy; 59 pantalones Helanca, de lana, para dama; 100 deshabillé de mantelasse, para dama; 50 camisones de nylon; 1.000 combinaciones de nylon; 200 docenas de medias (2.400 pares), marca Evelina, V Diáfana. Modecraft y Fiesta; 20 camisas para dama, marca Remis; 20 vestidos de sedalon; 15 poleras para dama, con Prolere; 70 baby-doll para dama de nylon. Toda mercadería nueva. — Sin base, contado mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.800.— e.22|9 Nº 7.358 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO VILLA MARTELLI LTDA. c|TESORO FRANCISCO DELFIN s|ejec., Expte número 27 358", que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 25 de setiembre de 1969. hora 16 en Santa Fe 5007. donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca Pactone Ballesco, número 1.906. con mesa rodante y estabilizador, marca Reguvolt; un combinado radio y tocadisco Tki-O-Matic; un escritorio metálico, de siete cajones. color gris, con tapa vitrea. — Sin base — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969 María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.300.— e.22|9 Nº 7.281 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por un día en los autos: "PROA IMP. Y EXP S.A.C.I.F c|GIL, JORGE y otro s|Ejec. Expte. número 30 126". que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará en la calle Las Casas 3467, el día 26 de setiembre, a las 16 horas, el siguiente bien: Una máquina de soldar de punto, marca Styse, número 21.414. — Sin base. — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio. — El bien se exhibe en la calle Las Casas 3467.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.500.— e.22|9 Nº 7.280 v.22|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "AUNAR S. A. c|HENDLIN ISAAC s|ejec. prend., Expte. Nº 24.807", que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 3 de octubre de 1969, hora 16, en José María Moreno 35, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo A2L, año 1964, motor Nº 3024000185 AZ, patente Municipal, Nº 685.369, de la Capital Federal. — Base m$n. 131.930 — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.050.— e.22|9 Nº 7 277 v 24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|COSTANZO DEODATO VULOVICH s|prenda (Expte. Nº 24 394)", que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, 2º subsuelo, Capital, el día 6 de octubre de 1969. horas 9.45, el siguiente objeto: Un automotor, marca Rambler IKA tipo automóvil, modelo RA-3D, año 1964. sedan, 4 puertas, motor marca IKA. Nº 46121735, serie Nº 48811-03071, chasis Nº 03091 dominio Nº C 005559, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 459.171,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950.— e.22|9 Nº 7.15 v 24|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD, FINANFOR S. A. c|MIDON JACINTO RUBEN s| ejecución prendaria". Expediente número 28.965, que el martillero Olegario Tempone, rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 9,30 hs., en la calle México 3231|33, Capital. donde también se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 11,30 hs. y de 14 a 17 hs., Una Pick-Up. marca Ford F-100, modelo año 1968, motor de 8 cilindros en "V", válvulas a la cabeza, de 160 HP, con 5 neumáticos de la medida 650x16-6 telas, caja tipo Styleside, tapa tanque de nafta con llave, lavaparabrisas indicador de virajes, bocina dual, conjunto frontal y paragolpes cromados, radio y antena, calefactor y descongelador, tazas cromadas, accesorios y herramientas de fábrica, motor número 85x75101, chasis número 20267, serie Nº KA1JH Dominio Nº B225502, sin documentación, con abolladura en el paragolpe delantero y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 667.162 m|n. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 13.860.— e.22|9 Nº 7.066 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en juicio GARCIA REBON S.R.L. c|DOTTA MARIO OSCAR s|Ejecución Prend., (Exp. Nº 29.645), que el martillero Lorenzo A. Di Lello, rematará el día 4 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Yerbal Nº 4586, Capital Federal, lugar donde se exhibe, Un automóvil marca Nash, modelo 1956, motor Nº 2 G 15488 patente Nº 610245. Capital Federal. en el estado que se encuentra, con la base de pesos 121.500, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en dinero efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.900.— e.22|9 Nº 7.479 v.23|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "LOOS HERMAN contra LA TERRAZA GOLFER'S CLUB S. A. s| Ejecutivo", que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, rematará en Brasil 2520, Capital, el día 26 de setiembre, a la hora 15: Quince sillones pata acero inoxidable, tapizados en semicuero. Siete mesitas armazón acero inoxidable y tapa cuadrada de mármol. Tres circuladores de aire marca "Kenwood". Once estufas a gas marca "Domec". Diez mesas

armazón madera, color roble, tapa cuadrada color negro y Seis mesas similares con tapa redonda. Sesenta y cuatro sillas, armazón de madera y asiento tapizado en semicuero, color negro. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. Compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición días 25 y 26 de 9 a 11 horas

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos Alberto De'l Oro, secretario.

$ 5.680.— e.22|9 Nº 7.772 v.23|9|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "D'UVA RAUL ANTONIO c|LITARDO ABEL SABINO s|ejecución prendaria", (Exp. Nº 32.118), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 30 de setiembre de 1969, a las 8.30 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1961, Mlo. C-1403, tipo Pick-Up, serie Nº 1961; M'o. C-1403, chasis Nº T-2974-10, motor Nº F-0425-JE-F-514, patente Nº 507-337 de la Prov. de Buenos Aires, del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 265.340. Seña 30 o|o. Comisión 10 o'o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.300.— e22|9 Nº 7.445 v.23|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en autos: "METAL MUEBLES C. e I. S. A. c|FREEZING AND BUILDING CORPORATION S. A. s|Ej.". Exp. 34.986, que el martillero Roberto Rosa, rematará el 24 de setiembre de 1969, a las 15.30 hs. en Hipólito Yrigoyen 771, Capital, donde se exhiben: Una máquina de escribir Olivetti Nº A 113759, diez sillones tapizados, una mesa Directorio, un escritorio fórmica 6 cajones, un conmutador para 3 líneas externas y 12 internas, 16 mesas de fórmica, 26 sillas. Sin base. Al contado. Seña 30 o'o. Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.300.— e.22|9 Nº 7.726 v.23|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CREACIONES STAR c|KATZ, RUBEN s|Ejecutivo", Expte. Nº 29.683, que el martillero Alberto Davel rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 1º de octubre de 1969, a las 16 horas, se exhibe de 9 a 12 horas diariamente, el inmueble de la calle Vélez Sársfield 317 de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, ocupado por el demandado y su familia. Superficie 224.98 m2. Base: pesos 1.682.666,66 al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Art. 582 C.P.C. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.440 e.22|9 Nº 7.356 v.24|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "GALANZINO JUAN C. c|ZAFFARONI de CALLEGARIS HAYDEE M. y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Carlos Alberto Balbiano, rematará el día 7 de octubre de 1969, a las 17 horas, en Posadas 957 donde se exhibe diariamente de 8 a 17 horas, un automotor marca Rastrojero, chasis Nº P-63|03782, modelo P-63|1968, motor Nº 108.812, patente de la Capital Federal Nº C-115.408. Registro Nacional de Automotor, con motor marca Borgward, el que será entregado al comprador, una vez aprobado el remate. Base $ 564.872. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.850 e.22|9 Nº 7.575 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CORRIENTES AUTOMOTORES S. A. c|SANGUINETTI, ESTEBAN ANTONIO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.942, que el martillero José Diéguez rematará el 10 de octubre de 1969, a las 10 horas en Billinghurst 57, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 19 horas: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo de Lujo 1967 sedán 4 puertas, motor número 75X-96799, chasis Nº 21994 Serie KA02GL, usado, con la base de pesos 441.750 m|n. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.860 e.22|9 Nº 7.267 v.24|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL c|PUNA S.A.C.I.A. G. FFF. e I. Ej. Prendaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Martínez, Pcia. de Buenos Aires, calle Santiago del Estero 1450, el día 8 de octubre de 1969, a las 14 horas, los siguientes bienes: 2 máquinas especiales para terminar talones de hormas marca Spang y Brands Nº 7471|3 y 7471|4 modelo C.Q. completas, potencia de accionamiento 2 CV. Base 70.000 pesos cada uno. Contado; una máquina especial para zapatos marca Spang y Brands para terminar puntas de hormas marca Spang y Brands Nº 7475|5 modelo C.M. completa. Base $ 140.000. Contado. 30 o|o de seña. 10 o|o de comisión. Los bienes se exhiben en el inmueble Santiago del Estero 1450, Martínez, de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 4.800 e.22|9 Nº 7.383 v.23|9|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, a cargo del doctor Ricardo Rodríguez Aldao, Secretaría del Dr. Ovidio Nicolás Rivarola, comunica por dos días en los autos "BARCELO, ENRIQUETA MABEL c|CUSTODIA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. s|Salarios (Ejecutivo)", que el martillero Pedro Santos rematará en Moreno 1441, de Capital Federal, el 27 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Una máquina de contabilidad "National" 31-10-10 (18) 26-3-R.B.4.888.065, que se exhibe todos los días hábiles de 10 a 11 en San Luis 2774 de esta Capital Federal. Condiciones de venta: Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pago al contado. Venta sujeta a la aprobación del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El bien se entrega una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ 4.200 e.22|9 Nº 7.239 v.23|9|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA APPOGLIESE de MIAURO y DOMINGO MIAURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto ocho de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.160.— e.19|9 Nº 6.913 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA CASTORINA de CHEVEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Santo S. Fare (h), secretario

$ 1.800.— e.19|9 Nº 6.771 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO HONDARRAGUE — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Santo S. Fare (h), secretario.

$ 1.350.— e.19|9 Nº 6.743 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BAUTISTA PRUZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires setiembre 15 de 1969. — Santo S. Fare (h), secretario

$ 1.350.— e.19|9 Nº 6.746 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GIURLIDDO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires 12 de setiembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.505 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO TATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.099 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría núm. 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.220 v.22|9|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FERNANDEZ LAMPARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.19|9 Nº 6.962 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE SEGUNDO GALIPOLI o GALLIPOLI y ALICE LUCIA PEYREGNE de GALIPOLI o GALLIPOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400 e.18|9 Nº 6.375 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA PUJOL de SACCONE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.920 e.18|9 Nº 6.271 v.22|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VARONE de VARONE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.491 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SCHEMBARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.258 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AQUILES JOAQUIN DONATI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.310 v.22|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCHIUMERINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.19|9 Nº 6.890 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MUIÑO o BENITO MUIÑO VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.340.— e.19|9 Nº 6.696 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LIBERA de FUMAGALLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800 — e.18|9 Nº 4.587 v.22|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PEDRO AGUILAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250.— e.19|9 Nº 6.514 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CARMEN FERNANDEZ de NAVARRO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.980 e.18|9 Nº 6.315 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE GOLDENSTEIN de SCHARGRODSKY. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.400 e.18|9 Nº 6.221 v.22|9|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DI BIANCO o di BIANCO de SCALFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e.19|9 Nº 6.576 v.23|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA CACHEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.231 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARIA BERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario

$ 2.100 e.18|9 Nº 6.178 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTINIANO de JESUS AMARILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.327 v.22|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE PICHOT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.295 v.22|9|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GLIOSCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.19|9 Nº 6.667 v.23|9|69

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARAH ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 14 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.100.— e.19|9 Nº 6.633 v.23|9|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN COYDARRENS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Mario Anschütz Latorre secretario.

$ 2.280 — e.19|9 Nº 6.596 v.23|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO PARDO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.100 e.18|9 Nº 6.432 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADAMINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.160 v.22|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a here-

deros y acreedores de ANTONIO MOLINA y MARIA PEREZ CARDENAS de MOLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.18|9 Nº 6.227 v.22|9|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIMI PERLA SANANES de BENA... — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.220 — e.19|9-Nº 6.775-v.23|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HANNON CASTRONUEVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — José M. Monclá secretario
$ 1.800 e.19|9 Nº 6.781 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ROSA ARMENDIA de SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.19|9 Nº 6.730 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARGON de CASCELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.860 e.19|9 Nº 6.949 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEÑA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de agosto de 1969 — Joaquín ARlfredo Frasquet secretario
$ 1.800.— e. 18|9 Nº 6 222 v. 22|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BIBIANA PERRONE de DEMARCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. setiembre 15 de 1969. — Elsa G. Arias. secretaria
$ 1.800 e.19|9 Nº 6.725 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA IGNACIA AMIAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Isaac R Molina. secretario.
$ 2.340 e.19|9 Nº 6.745 v.23|9|69

El Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARNELIVARI o CARNEVALE de CERVO. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Elsa G Arias. secretaria.
$ 1 800.— e. 18|9 Nº 6 306 v. 22|9|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALFREDO FORTI ALMENAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 10 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi secretario
$ 2 040 e 19 9 Nº 6.927 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO REIG. AIDA MARIA TASAGNI de REIG y BISMARCK REIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 8 setiembre de 1969 — Mario C. Russomanno secretario.
$ 2 280 e.19|9 Nº 6 973 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCILA VALLEJOS de DE AMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Mario C. Russomanno secretario.
$ 2.400 e.19|9 Nº 6 777 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA AMELIA MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Leonardo A. ... secretario
$ 2.040 e.19|9 Nº 6.580 v.23 9|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO GARCIA o BENIGNO GARCIA MENENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e.19|9 Nº 6.755 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GROBA BUGARIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.280 e.19|9 Nº 6.733 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ESPINOSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de setiembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.350.— e. 18|9 Nº 6.114 v. 22|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MINDLA SPITALNI de GOLD. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 18|9 Nº 6.119 v. 22|9|69

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL STEINMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria
$ 1.800.— e.18|9 Nº 2.787 v. 22|9 69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 9|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DOMINGUEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Francisco Alberto Vocos. secretario
$ 1.800 e.19|9 Nº 6.953 v.23|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MATO VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 1.920 e. 19|9 Nº 6.99? v. 23|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a ROBERTO MONTEPIETRO y CARMEN ELBA DEGIOVANNI de MONTEPIETRO, para que dentro de quince días comparezcan a tomar intervención en los autos: "Cáceres Horacio J. c|Laso Roque Fernando y otros s|División de Condominio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires. 30 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos. secretario.
$ 2.100 e. 19|9 Nº 6.548 v. 22|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BONOMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. agosto 21 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 1.920 e. 19|9 Nº 6.786 v. 23|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ANGELA CARBONE de AQUILONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 6 de noviembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e 18|9 Nº 6.207 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GARIBALDI BATTAFARANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos secretario
$ 1.800.— e. 19|9 Nº 6 169 v. 22|9 69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EGIDIO OTERO, Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.920 e. 19|9 Nº 6.790 v. 23|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASATOSHI NOHARA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 9 de setiembre de 1969. — Graciela E. González secretaria
$ 1.980.— e. 18|9 Nº 6.167 v. 22|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CALLO de BLANCO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250 e. 19|9 Nº 6.581 v. 23|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA ROSA de PAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 2.100 e. 19|9 Nº 6.526 v. 23|9|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIANO VELAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.350.— e. 18|9 Nº 6.239 v. 22|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JORDAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 26 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.350.— e. 18|9 Nº 6.244 v. 22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CLAUDIO EUGENIO COPA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e. 18|9 Nº 6.455 v. 22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de setiembre de 1969. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ 2.100.— e. 18|9 Nº 6.384 v. 22|9|69

El Juez en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA BEJLA DRYZUN de GUTTER o CHAJA BLEJA DRYZUN de GUTTER o BERTA DRYZUR de GUTTER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de setiembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 2.880 e 18|9 Nº 6.223 v.22|9|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SARRECHIA. Publíquese por tres días
Buenos Aires. 5 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 1.800 e. 19|9 Nº 6.956 v. 23|9|69.

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de doña MANUELA CANDELA de GARCIA. Publíquese por tres días — Buenos Aires. agosto 7 de 1969. — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ 1.800 e. 19|9 Nº 6.772 v. 23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederso y acreedores de don FRANCISCO FIORI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 4 de 1969 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.920 e. 19|9 Nº 6.524 v. 23|9|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL RAFAEL CAVALIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 5 de setiembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti. secretario
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.161 v 22.9.69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña DOMINGA FIORE de EHRHARDT y de Don ARTURO EUGENIO EHRHARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1969. — Roberto Ernesto Greco. secretario.
$ 2.400.— e 19|9 Nº 6.977 v.23|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA LAURINI de SAA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.19|9 Nº 6.595 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA TERESA MACIAS de BRITOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.040.— e 19|9 Nº 6.922 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO TOMAS GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.19|9 Nº 6.631 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIRO GHIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.495 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SALVADOR DI PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar. secretario.
$ 2.100.— e.18|9 Nº 6.219 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO NICOLAS TOGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 10 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.18|9 Nº 6.164 v.22|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO PALMA y ANGELA RAGNI de PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.280.— e.19|9 Nº 7.028 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MONSERRAT NIEVES SARDA de GRIGNASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 7.001 v.23|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS de RUA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.19|9 Nº 6.553 v.23|9|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO BORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.19|9 Nº 6.600 v.23|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO JORGE ALBERTO THORACK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 2.400.— e.19|9 Nº 6.832 v.23|9|69

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA REGINA ROSSI de GRAFHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. Setiembre 8 de 1969. — Enrique B Leguizamon secretario.
$ 2.280.— e. 19|9 Nº 6.339 v.23|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA GELER o GELLER o GEILER de CHUSIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 2.250.— e.19|9 Nº 6.610 v.23|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MARQUES DE

SILVA de ROMANISZYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 2.400.— e.18|9 Nº 6.217 v.22|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA KUEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.19|9 Nº 6.764 v.23|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ANDREA MILLONE de DEIBE. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.19|9 Nº 7.002 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil número veinte, Secretaría número Cuarenta, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don ROBERTO CARLOS BENDAYAN, nombrándose síndico al Dr. Carlos María Maggiore, con domicilio en Rivadavia 5748, 1er. piso "A". Fíjase en quince días el plazo para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. Decrétase igualmente la prohibición respecto de quienes sean deudores del concursado, de hacer pagos o entregas de bienes a este último, bajo apercibimiento de tener como no extinguidas las respectivas obligaciones. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 7.200 e.19|9 Nº 6.641 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.19|9 Nº 6.663 v.23|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PEDRO BERUATTO y ADELINA JUANA HERRERA de BERUATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.700.— e.18|9 Nº 6.287 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS RAIMUNDO GNESUTTA y de doña EMILIA o EMILIA ORSOLA GNESUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969 — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.18|9 Nº 6.462 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN BARTOLOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.180 v 22|9|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SAPONARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Julio Pedro Bueres, secretario.
$ 2.250 e.19|9 Nº 6.784 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION PASCUALA TASSARA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.18|9 Nº 6.093 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.250.— e.18|9 Nº 6.198 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OCTAVIANO DE ZAVALIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 7.500 e.16|9 Nº 5.309 v.22|9|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO AUÑON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.19|9 Nº 6.575 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS FENILI y MARIA ADELA ZIGGIOTTO de FENILI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.19|9 Nº 6.556 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GRANUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.860 e.19|9 Nº 6.622 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ERNESTO CAYETANO MORUCCI o VALENTIN MORUCCI y MARIA CAROLINA FENILI de MORUCCI o MARIA FENILI de MORUCCI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e.19|9 Nº 6.558 v.23|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALVO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e.18|9 Nº 6.235 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE RENEE BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.236 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BALLESTEROS de FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100.— e.18|9 Nº 6.211 v.22|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, del Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, del Dr. Horacio C. Amisano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRAMMATICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.389 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don JUAN VIGNOLO para que lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.460.— e.18|9 Nº 6.419 v.22|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a ELSA ORDOÑEZ para que comparezca en autos: "Ordónez, María s| Adopción". Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.000 e. 17|9 Nº 5.909 v. 23|9|69.

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GOLDCEK de SALMUTTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.19|9 Nº 6.762 v.23|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO MUSSO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.19|9 Nº 6.763 v.23|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREZ Y NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.520 e.19|9 Nº 6.686 v.23|9|69

Juzgado Nacional Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA REICHERT de BAILLIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250 e.19|9 Nº 6.597 v.23|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUILLERMO APITZCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.200 e.19|9 Nº 6.774 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVERIO LUIS o LUIS SILVERIO MEDINA. — — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.19|9 Nº 6.662 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a doña LUCIA CALLIGARI de CUSIMANO, para que dentro del término de cinco días, se presente a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos "Cusimano, Guillermo s|Autorización", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno, para que lo represente y defienda en el mismo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.700 e.19|9 Nº 6.582 v.23|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA BRAGA de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.520.— e.18|9 Nº 6.405 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO IPPOLITO. —Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1969. — Julio C. Debenedetti, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.173 v.22|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA REVOL WARCALDE de FERREYRA VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.19|9 Nº 6.765 v.23|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIDEE SOMMA de STUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.100 e.19|9 Nº 6.736 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BATTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.19|9 Nº 6.552 v.23|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PEDRO VISSOTTO. — Publíquese por res días.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.506 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a heredos y acreedores de JUAN DE DIOS ALMEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100.— e.18|9 N 6.356 v.22|9|69

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de SAMUEL ALEJANDRO HARTRIDGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.19|9-Nº 6.592-v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO PORRAS o BALDOMERO PORRAS QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250.— e.19|9-Nº 6.616-v.23|9|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO CITARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980 e.19|9 Nº 6.535 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN CARLOS ANDERSEN para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.000.— e.18|9 Nº 6.102 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña ADELA VAILATTI de DELLAI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.18|9 Nº 6.123 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA GONZALEZ de EZCURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.171 v.22|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE FERDER de ZARGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.19|9-Nº 6.951-v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA SCHENKERMAN de KOLIREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.980.— e.19|9-Nº 6.906-v.23|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO NAVAZA de SANCHEZ o SANCHEZ FRIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de mil novecientos sesenta y nueve. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.760.— e.19|9-Nº 6.721-v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO RODOLFO YANTORNO, JUAN SEVERO YANTORNO y ROSA FORTELA de YANTORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.19|9-Nº 6.642-v.23|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZUNINO de GILARDI o ANGELA SUNINO de GILARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.19|9Nº 6.767-v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MEDA viuda de FARRE o MARIA TERESA MEDA viuda de FARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 2.640.— e.19|9-Nº 7.019-v.23|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANUNCIATA BOTTARINI DE GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.160.— e.19|9-Nº 6.674-v.23|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 54, a cargo del doctor Ricardo Heindenreich, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA FLAKS o ANA FLAKS de RASKOVSKY.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 1.800 e.18|9 Nº 6.441 v.22|9|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ NODAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.280. e.19|9. — Nº 6.879 v.23|9|69

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRA ALVARO de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. e.19|9. — Nº 2.302 v.23|9 69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DOLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.460. e.19|9. — Nº 6.693 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55 cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante. don JOSE EMILIO CANDAL, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e. 19|9. — Nº 6.660 v. 23|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires septiembre 8 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800. e.19|9. — Nº 6.487 v.23|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ALBINO BENEDETTO, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e.18|9 Nº 6.276 v.24|9|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA VALIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.860. e.19|9. — Nº 6.891 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RAMOS CARREIRA de MARTINEZ RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.280. e.19|9. — Nº 6.931 v.23|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800. e.19|9. — Nº 6.621 v.23|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BLANKLEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. e.19|9. — Nº 6.681 v.23|9|69

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTA o ASUNCION LATTANZI de GABBANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. e.19|9. — Nº 6.840 v.23|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100 e.18|9 Nº 6.212 v.22|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA FRAGOLA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.18|9 Nº 6.181 v.22|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LINARI y ROSA ANGELA NANA de LINARI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250 e.18|9 Nº 6.240 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e.18|9 Nº 6.182 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA DEIROS de LOPEZ. — Publíquese tres días
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.160 e.18|9 Nº 6.464 v.22|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a CHEHIN SARQUIS CHUCAIR por el término de cinco días que se contarán a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en autos: "De Alzaga, Carlos c|Chucair, Chehin Sarquis, subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.400.— e.19|9 Nº 7.012 v.22|9|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA SERRANO de BOERO y JUAN CARLOS BOERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969 — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.800 e.18|9 Nº 6.241 v.22|9|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VITAL HERRERA de FAVANT — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires ,28 de agosto de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 2.220 e.18|9 Nº 6.288 v.22|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por diez días a "LA CRUZ DEL SUR CIA. DE SEGUROS S A", para que comparezca a contestar demanda, estar a derecho y constituir domicilio en juicio "Acuario Cía. de Seguros S.A. c|Paul S.A.I.C. y F. y otro s|desalojo" bajo apercibimiento darse intervención al señor Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Samuel Sineini, secretario.
$ 6.000.— e.10 9 Nº 4.115 v.23 9|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO AQUINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.452 v.22|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS GENARO TANCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.800.— e.19|9 Nº 6.780 v.23|9|69

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita por dos días a WANDA FREICHLER y OSCAR TOSELA para comparecer en juicio "Quadri y Cía. S.C.A. c|Tobela Oscar y otros y subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.500.— e.19|9 Nº 6.536 v.22|9|69

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita a AMERICO RAUL LESCANO para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos "Schamberger Federico c|Lescano Américo Raúl s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 2.400.— e.19|9 Nº 6.909 v.22|9|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — $ 1.680.— e.19|9 Nº 6.618 v.23|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de TEXAMER S.A.C.I.I.A., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico, contadora Aída Israelson, con domicilio en la calle Aguilar 2190, 4º, "A", los justificativos de sus créditos. El 5 de noviembre de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 6.000.— e.19|9 Nº 6.984 v.25|9|69

Juzgado Nacional Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, notifica por 2 días a AZEVEDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA, en autos: "Ramos, Eduardo. Expte. 19.541, que por sentencia del río", Exp. 19.541, que por sentencia del 30 de junio de 1969, aclarada el 17 de julio, se condena a "Azevedo y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", a pagar a Eduardo Mario Ramos, Lidia Marta Ramos de Codina, Elsa Irene Ramos de Riviere y Perla Edith Casco de Ramos, dentro de 10 días, la suma de m$n. 7.498.330, con más intereses liquidados en la forma establecida en el capítulo pertinente de la sentencia y con costas, regulándose honorarios: m$n. 850.000 al Dr. Jorge Feijoo; m$n. 300.000 al Dr. Eduardo Mario Ramos; m$n. 300.000 al Dr. Alejandro J. de Anchorena; m$n. 120.000 al señor José Ventura Bonani; m$n 500.000, al doctor Laureano Landaburu; m$n. 420.000 al doctor Alfredo Iribarren; m$n. 220.000 a cada uno de los peritos Pedro Demetrio Gargiulo, Felipe Barón y Angel Bianchi; m$n. 150.000 a cada uno de los peritos Alberto Ricur, Francisco Luis Liporace y Antonio J. R. Varela; y m$n. 70.000 a cada uno de los peritos Enrique Alejandro De Grandi, José Alberto Juliá y José María Lloveras.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 6.000 e.19|9 Nº 6.797 v.22|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CALCOPLAST S. R. L. (Soc. de hecho integrada por Cambre Carlos, fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de marzo de 1967. Síndico Raquel T. Oppel, domicilio: Montevideo 451, piso 7º, Of. 74, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, señálase el 21 de octubre de 1969, hora 13, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Ricardo Graham, secretario.
$ 9.000 e. 16|9 Nº 5.382 v. 22|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de HECTOR GONZALO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 28 de febrero de 1967, Síndico Raquel T. Oppel, domicilio: Montevideo 451, piso 7º, Of. 74, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, señálase el 16 de octubre de 1969, hora 13, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Ricardo Graham secretario.
$ 8.250 e. 16|9 Nº 5.407 v. 22|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MARTIN ARCHAGA; fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de noviembre de 1965. Síndico Cirilo Cacho Gutiérrez, Miró 519, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 10 de noviembre de 1969, a las 13 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 11.000.— e.17|9 Nº 5.732 v.23|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de ROTTEMBERG, DAVID y ALVAREZ, MANUEL. Fecha provisoria de cesación de pagos, abril 21 de 1967. Síndico: Abraham Liberson domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 16 de octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 10.900.— e.19|9 Nº 6.997 v.25|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de COSTO SERVICE S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de agosto de 1962. — Síndico: Susana Warszawski, domicilio Paraná 425, piso 6º, Of. 3 y 4. — Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 21 de octubre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Jorge A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e.19|9 Nº 6.684 v.25|9|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en la quiebra CSANGO, LADISLAO, se han practicado las regulaciones: seis mil pesos m/n. para el doctor Américo Azily letrado del fallido, ocho mil pesos m/n., para el contador Domingo S. Spinoso, síndico; dos mil pesos m/n, para Esc. Oscar Luis Vadell, escribano inventariador; cuatro mil pesos m/n., para el contador Domingo S Spinoso, liquidador.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.920 e.19|9 Nº 7.011 v.22|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber que en los autos caratulados: "YATEMAN de DAVISON LUISA y otra s|cancelación pagaré" se ha dispuesto con fecha 4 de agosto de 1969 la cancelación del pagar librado el 10 de julio de 1968 por "Ika Renault" S.A.C.I.F. a favor de Luisa S. Yateman de Davison y Susana M. Pardo de Randle, por la suma de trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 337.000) con vencimiento el día 7 de noviembre de 1968 y pagadero en la Ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, escribano.
$ 20250.— e.3|9 Nº 3.261 v.23 9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "DRUIZ S. A. C. I. I. y A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 9 de setiembre de 1967. Síndico Simón Meilman, con domicilio en Tucumán 1567 — 6º piso — Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase

el 17 de octubre de 1969 a las 14 hs., para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Manuel Jerazo Veiras, secretario.

$ 8.250 — e.18|9 Nº 6.406 v.24|9|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "MODARELLI de PACHANO, MARIA ELENA s/cancelación de pagaré", el siguiente auto: Buenos Aires, mayo 28 de 1969 ...cancélese el pagaré por $ 119.000 m|n. librado por Transax S. A., con domicilio en Gaboto 930, Capital, con vencimiento el día 29 de mayo de 1966, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor... Salvador María Lozada, Juez.

Secretaría, setiembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 22.500.— e.18|9 Nº 6.317 v.8|10|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15 en autos "ARMAN FEDERICO s/extravío de pagarés" hace saber "Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, certificado policial acompañado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 y sgte. del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de noventa mil pesos, cancélense los cinco pagarés por valor de sesenta mil pesos m.n. cada uno de ellos con fechas de vencimientos al 15 de enero, 15 de febrero, 15 de marzo, 15 de abril y 15 de mayo de 1967 y librados por el señor José Zambelli a favor de los señores Alfredo A. Oliveira y Jorge G. Hilman y endosados por éstos autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días y notifíquese por cédula al librador y a los endosantes en los domicilios denunciados y en la forma solicitada. — Salvador María Lozada, Juez.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 40.500.— e.15|9 Nº 5.222 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16 comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c/PROARTEL S.A. s/cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 12 de agosto, 1969. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos moneda naiconal, dispónese la cancelación de los siguientes documentos a saber: Carta de Crédito Nº 13214: CK-68.149, beneficiario José Gasió, domiciliado en Córdoba 1557, Capital, fecha efectividad el 27 de julio de 1969, fecha vencimiento 25 de diciembre de 1969, tomador Proartel S.A., domiciliado en Lima 1261, de esta Capital, por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos y pagaré Nº 13214 por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos de igual moneda y emitido en Buenos Aires el 26 de junio de 1969, con fecha de vencimiento el 24 de diciembre del mismo año, pagadero en Buenos Aires. Librador Proartel S.A. librado, José Gasió autorizándose su pago si dentro de los 30 días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los Libradores. — Fdo.: Salvador María Lozada. Juez Nacional en lo Comercial"

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 60.750.— e.15|9 Nº 5.244 v.3|10|69

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de PROMOVER S. A., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Américo Szily, Cangallo 1479, piso 3º, oficina 4, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 3 de diciembre de 1969, a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que asistieren.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969 — Carlos Viale, secretario.

$ 5.250.— e.18|9 Nº 6.470 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de INDUSTRIAS TEXTILES GABRIEL PROCZYNSKI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Contador Antonio Mazzeo con domicilio en Pueyrredón 860, los títulos justificativos de sus créditos. — El 10 de diciembre de 1969, a las 8 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. Carlos Viale, secretario.

$ 8.700.— e.17|9 Nº 5.742 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ASCENSORES TRANVER S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 40 días, a contar de la última publicación de edictos, para que presenten al Síndico don Antonio Mingrone, con domicilio en Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 5 de diciembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 9.400 e.16|9 Nº 5.387 v.22|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores le ALBERTO E. FERNANDEZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico, contador Jorge Alberto Girola, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, oficina 101, los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. — El 10 de noviembre a las 14, se realizará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.640.— e.18|9 Nº 6.326 v.22|9|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a acreedores de "DIMPEX" S. R. L., su convocatoria y para que dentro del plazo de 30 días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Juan Carlos Suárez los títulos justificativos de sus créditos. Junta 20 de noviembre de 1969 a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969 — Alfonso Moyano Crespo secretario

$ 8.190 e. 16|9 Nº 5.594 v. 22|9|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "ARDITO S. A." — Fecha provisional de cesación de pagos: 14 deenero de 1965. Síndico Juan Carlos Suárez, con domicilio en Uruguay 485, piso 7º, "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálanse el 24 de octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 3 de seiembre de 1969. — María Inés Sibilean, secretaria.

$ 9.000 e. 16|9 Nº 5.480 v. 22|9|69.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de MAS, JUAN S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos el 13|12|66, Síndico Raúl A. Fuente, domicilio Avda. de Mayo 580, piso 3º, ofs. 4 y 5 Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días — Señálase el 13 de noviembre de 1969, a las 14 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado. — La junta se celebrará con los acreedores que concurran intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 12.800 e.19|9 Nº 7.013 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a MARCOS MIGDAL por cinco días para que comparezca a estar a derecho, en juicio Banco Popular Argentino c|Migdal Marcos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario

$ 1.800 e.19|9 Nº 6.785 v.22|9|69

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber que se ha decretado la cancelación de los pagares librados por "COPATI HNOS" a favor de "PETRACCA E HIJOS S.A.I.C.F. e I.", pagaderos en Buenos Aires, con vencimiento el 7|10|68, el 6|11|68, el 6|12|68, el 5|1|69 y el 4|2|69, por m$n. 46.000, los cuatro primeros, y de m$n. 42.646, el último. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 20.250. e.17|9. — Nº 5.962 v.7|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, la quiebra de JULIO MARRONE — Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de febrero de 1968. — Síndico José Gemi Calderari, domiciliado Avenida Roque Sáenz Peña Nº 890, 7º E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el dai 10 de noviembre de 1969 a las 14 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 9.000.— e.19|9 Nº 6.820 v.25|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO ARIZTEGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Sumario 31.515), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. —

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.17|9 Nº 318 v.23|9|69.

Nota: Se publica del 17 al 23|9|69, en razón de haberse omitido en las ediciones del 7 al 13|5|69. —

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA HEMADI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, Causa Nº 27.447, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. —

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Aurelio Carlos Díaz, secretario

e.17|9 Nº 317 v.23|9|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 7 al 13|5|69 (sintetizado).

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SUAREZ, JESUS ALFREDO, C. I. Nº 4.214.785, de P. F., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 71|69, Suárez, Jesús Alfredo s|def.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. —.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969.— Angel De Paola, secretario.

e.17|9 Nº 316 v.23|9|69

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ANGEL ANTONIO MONIN, MAURO MURGUIA y OSVALDO ORDIZ, a fin de que comparezcan, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.082|69, que se le sigue por delito de defraudación prendaria y de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y Contumaces, Miguel Almeyra, Secretario Federal P. L. S. —

Buenos Aires 8 de setiembre de 1969. — René Daffis Niklison secretario.

e.17|9 Nº 311 v.23|9|69

Luis María Rodríguez Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 9, interinamente a cargo del Doctor Miguel Angel Almeyra, en la causa Nº 11.037 caratulada "Di Cocco Edmundo Constantino y otros, s. defraudación y falsificación de documentos", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho dentro del expresado término a OSCAR DOMINGO ALVAREZ y a RICARDO ALBERTO MARTINEZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces. — Secretaría, 8 de septiembre de 1969 —

Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.17|9 Nº 312 v.23|9|69

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MABEL IRMA YAYA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 45, Inc. c) de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.17|9 Nº 313 v.23|9|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL KAHAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 45, inc. c) de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.17|9 Nº 314 v.23|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ORELLANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días — La Plata, julio 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.17|9 Nº 307 v.23|9|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ROSA BEATRIZ MARIÑO de INTERLEGGI para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibirse declaración indagatoria en la causa número 9112|6, caratulados "Mariño de Interleggi Rosa Beatriz s|defraudación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde — Secretaría, 9 de setiembre de 1969. — Carlos Guillermo Dancri, secretario.

e.17|9 Nº 304 v.23|9|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA DELIA SANTALICES de LAVIERI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado — Secretaría Criminal y Correccional a efectos de recibirsele declaración indagatoria en la causa Nº 8466|68 caratulada "Caja Trabajadores Rurales s|denuncia", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 3 de setiembre de 1969. — El Secretario.

e.17|9 Nº 315 v.23|9|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace

saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c/Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F C G. S. Martín"
San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones de 20|5 al 19|6|69. —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a señor ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, español, nacido el 19|1|889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c López Rodríguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales" — San Juan veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.19|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis,
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964, caratulados "c/Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F C G S Martín"
San Juan 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario
e.27|8 Nº 63 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-63 - c/NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).
San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 95 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "BARBOUTH, RICARDO V. c/SIRUGO, JOSÉ y otra", s/ejecución hipotecaria. Expte. Nº 16.957, que el martillero público Lázaro N. Bendersky, subastará el 19 de setiembre, a las 17 horas, en las oficinas de Talcahuano Nº 638, 2º C; El departamento Nº 9, del piso 2º del inmueble ubicado en Ciudad de la Paz 1461, de esta ciudad. Está ocupado por el demandado. Sup. propia 85.05 mts. Porcentual 4,66 o|o. Base al contado $ 3.104.445 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. La unidad puede visitarse diariamente de 10 a 13 horas. Según consta en autos se adeuda por expensas comunes $ 7.693. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 6.300 e. 18|9 Nº 6.658 v. 22|9|69.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en el Expte. 12.332/67, caratulados "SÁNCHEZ MIGUEL y otros contra ANGEL LAINO Y CIA., SOC. RESP. LTDA., sobre cobro ejecutivo" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 26 de septiembre, a las 17 horas en el local de la calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Avda. Bruix Nº 4348/4350, entre las de Directorio y Tandil, edificado en el lote 8, de la Manzana "C" que mide 8.66 mts. frente Norte, sobre Avda. Bruix, por 43,30 mts. fondo "O", 47,54 mts. al "E" y 9,64 mts. con trafrente al S. O. — Base m$n. 1.300.000 Al contado; 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. — De conformidad con la Cláusula Octava, el demandado se obliga a desocupar la finca dentro de los diez días de decretada la subasta. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 17.200. e.19|9. — Nº 6.954 v.25|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "MUSICCO VICENTE c/MUSICCO de CALVO LUCIA y otros, s/división de condominio" - Expte. Nº 13.730, que el martillero Francisco Mauro rematará el domingo 28 de septiembre, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad sita en esta Capital, calle General Fructuoso Rivera Nº 3023 entre Lafuente y José Martí (Lote 15, Manzana C). Superficie 187,71 m.2 s/títulos. — Base $ 436.000 moneda nacional. Al contado. — Entrega totalmente desocupada. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas: de 10 a 12 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 4.500. e.19|9. — Nº 6.796 v.23|9|69

Nº 8

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 8, a cargo del doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16 del Dr. José M. Monclá, en el Expediente Nº 14.527-16, sobre ejecuc. hipotecaria, se comunica por tres días que se ha designado al martillero público don Adolfo M. Salabert Varela, para que proceda en pública subasta a la venta de la propiedad ubicada en Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Juan Bautista Alberdi Nº 78, entre las calles Pampa y Pueyrredón, con las siguientes medidas: 7,50 m. al S.O. por 50 mts. de fondo. Superficie total: 375 mts. cds. — Con la base de m$n. 1.462.643, al contado. — El remate se efectuará el día 23 de septiembre de 1969, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, de la Capital Federal, a las 16 y 30 horas. — Seña 8 o|o a cuenta de precio; y el 3 o|o de comisión en dinero efectivo. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 6.300. e.19|9. — Nº 6.613 v.23|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, en el Expte. 19.788/68, "CACIA JOSÉ contra BUSTINGORRY HECTOR JUAN ALBERTO sobre cobro hipotecario", el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el lunes 29 de septiembre, a las 16,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311, C. Federal, el inmueble ubicado en el Pdo. de Morón, Provincia de Bs. Aires, próximo a la Est. Ituzaingó, del F.C.G.S., con frente a la calle Juan Galo de Lavalle entre el Nº 1873 y un lote baldío. Casa tipo americano, jardín al frente, planta baja comedor y living, habitación de servicio, baño auxiliar, cocina y antecocina. Altos: 2 dormitorios, pasillo y baño instalado, pequeña terraza pisos parquets; gas envasado, pavimento y luz de mercurio. Lote 16, manzana "G", 8,66 mts.: frente al S.E. por 23,62 mts.: o sea una superficie total de 204,54 mts. — Base m$n. 1.847.000. — Seña 10 o|o; — Comisión 3 o|o. — Desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio Capital Federal. — Publíquese por tres días, en el B. Oficial y La Nación
Buenos Aires, septiembre 16 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 11.100. e.19|9. — Nº 6.959 v.23|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "IGLESIAS ANGEL y otro c PEDUTO PASCUAL ATILIO y otro s/ejecución hipotecaria. Expte. Nº 26.517 bis", que el martillero Leandro H. Angione rematará en Av. Almafuerte 835|37 Ciudad, el día 28 de setiembre de 1969 a las 11 horas, el Departamento o Unidad Nº 3, ubicado en la Planta Baja y Primer Piso de la finca calle Alberto Einstein Nos. 69|71|85 y 89 esquina Famatina 3701, Capital. Superficie total unidad: 139,24 m2 Porcentual: 33,94 o|o. — Base $ 1.643.870 m|n. al contado. — Se hace constar que la cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: "Para el caso de ejecución la parte deudora se obliga a desocupar totalmente la Unidad Complementaria I y una habitación de la Unidad Nº 3 dentro de los treinta días de intimada judicialmente al efecto"; y que el local señalado, calle Alberto Einstein 69, se encuentra alquilado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o; todo en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 8.100. —e.19|9 Nº 6.697 v.23|9|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio hipotecario EXPEDIENTE Nº 11.844, que el martillero Jorge Avalos rematará el día 23 de setiembre de 1969 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la Unidad funcional número 3, piso 1º y 3|33 avas partes indivisas de la Unidad Nº 1 (guardacoches) de la Planta Baja, primer subsuelo y segundo subsuelo, de la propiedad ubicada en la calle San Martín números 427 39 41, de la Capital Federal con la base de $ m|n. 29.100.000, al contado y totalmente desocupada. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, ambas en efectivo. El bien se vende de acuerdo al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. Superficie propia de la Unidad Nº 3: 702 m2. 17 dm2., en el primer piso, correspondiéndole con relación al valor total del conjunto del inmueble, un porcentual de 7,65 o|o, con acceso a la entrada general del edificio por el Nº 439. Las 3|33 avas partes indivisas de la Unidad Nº 1 (guardacoches), situado en la planta baja primer subsuelo y segundo subsuelo con entrada exclusiva por el Nº 441 compuestas de una superficie total propia de 1.185 m2. con 65 dm2. de las cuales corresponden 442 m2. con 37 dm2., al segundo subsuelo; 662 m2. con 56 dm2. al primer subsuelo y 60 m2. con 72 dm2. a la planta baja, teniendo el uso exclusivo de un patio de propiedad común de 13 m2. con 68 dm2., correspondiéndole con relación al valor total del conjunto del inmueble un porcentual de 12 con 70 centésimos por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 12.150.— e.19|9 Nº 7.377 v.23|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, hace saber por cinco días que en los autos: "D'AGOSTINO, ANTONIO c. OTERO de ALVAREZ, MANUELA s/ejecutivo hipotecario" el rematador Carlos Alroldi, rematará el día 25 de setiembre a las 14,30 horas en el local calle Hipólito Yrigoyen 771, el inmueble sito en la localidad de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 864, de: 8,66 de frente, por 25,98 de costado o sea una superficie de 224,98 mts. con una base de $ 471.015 m|n. — En el acto del remate deberá pagarse el 8% de precio y seña y el 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Informes: Sarmiento 385, Of. 12.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 9.750.— e.16|9 Nº 5.312 v.22|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por dos días en autos: "BELLEZZE ANTONIO BLAS su sucesión", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el 20 de setiembre, a las 11 horas, en Pasaje Catania Nº 5542, un automotor marca Chevrolet, modelo 1932, sedan, 4 puertas, en el estado en que se encuentra, sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario
$ 2.400.— e.19|9 Nº 6.798 v.22|9|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "CARMINATTI LUIS A. y otros c. LEIVA ALBERTO s/Ejecución Hipotecaria (Expte Nº 14.667|63)" que los martilleros A. C. Paquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 338, Capital, el día 25 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Remedios de Escalada 5027 Mide 8m.66 frente por 19m.85 — Base $ 1.400.000.— contado. — Se visita de 16 a 16 horas. — Desocupado — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 4.950.— e.19|9 Nº 6.824 v.23|9|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio "MONTELLO ANTONIO FRANCISCO y otra c/TORBOLLI SANTOS EMILIO s/cobro hipotecario", que el martillero Luis Selitti rematará el día 24 de setiembre, a las 16 horas, en calle Pavón Nº 4024, de esta ciudad, un lote de terreno ubicado en el Partido de San Vicente, con frente a la ruta nacional Nº 210, entre las calles Bonpland y General Arenales, señalado como lote Nº 15, de la manzana G; superficie total 292 m. 02 dm2. Base $ 15.000, al contado y mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%. En el estado de ocupación que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en radio de la Capital.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 9.000. — e.17|9 Nº 5.723 v.23|9|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "REDONDO, ALICIA y otros c/ALDERETE de GONZALEZ, ELVIRA; s/ejecución hipotecaria". (Expte. número 12.590|69), que el martillero José Antonio López, rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, la unidad número 26 del 4º piso, la finca ubicada en la zona Sud de esta ciudad, calle Carlos Calvo Nos. 1051, 1057 y 1065, entre las de Lima y Bernardo de Irigoyen, que se halla edificada en los lotes 6 y fracción B, y tiene una superficie propia de 98 m2 y el uso exclusivo de 6 balcones. Porcentual 2,68 o|o. Se deja constancia que según constancias del expediente no se adeuda suma alguna

por expensas comunes hasta el 30|6|69. Por cláusula Tercera del contrato de mutuo la deudora se obliga a entregar el bien totalmente desocupado al resultante comprador o compradores. Venta al contado. Base: m$n. 1.922.700. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o., todo en efectivo. — Buenos Aires ,setiembre 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 7.200 e. 18|9 Nº 6.988 v. 22|9|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MUZZALUPO, CARLOS ALBERTO, ejecutivo", Exediente número 176.884, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una conservadora refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo C-151 Nº 5140, completamente equipada, que se exhibe en Avda Castañares 1435, Capital. Base: $ 82.755 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 5.460 e. 18|9 Nº 6.565 v. 22|9|69.

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUNA FELIX ALBERTO y otro, ejecutivo". Expte. número 176.927, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona Nº 2515; Cap., el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, número 1397466, completamente equipada, que se exhibe en Avda Castañares 1435, Cap. — Base: $ 12.780 m|n., al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario

$ 5.700 e. 18|9 Nº 6.563 v. 22|9|69.

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| RIVERO, JUSTO ejecutivo". Expte. Nº 176962, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el Viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 860 K, Nº 342805, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base: pesos 73.280 m|n., al contado. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario

$ 5.460 e. 18|9 Nº 6.538 v. 22|9|69.

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7 comunica por tres días en autos "BRUNO SALVADOR SUCESION VACANTE", que el martillero Rubens Petrone subastará sobre los inmuebles, el 28|9|69, a las 15 horas, dos lotes de terreno desocupados, sitos en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Gral. Alvarado, localidad de Miramar. que se identifican según título como lotes 1 y 2 de la manzana E y según catastro como Circ. I, Sección D, manzana 32 C, parcelas 16 y 15, respectivamente. Superficie: 299.98 m2 cada uno. El lote 1 se encuentra en la esquina calles 48 y 55. El 2 es contiguo y con frente calle 55 — Base $ 35.066 lote 1 y $ 22.333 lote 2. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La Provincia de Buenos Aires se reserva el derecho de proponer escribano.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carmen Helena Palacios. secretaria.

$ 7.200.— e.19|9 Nº 6.726 v.23|9|69

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27 comunica por tres días en los autos "FRANZESE de ASSANTE CECILIA, SUCESION VACANTE", que el martillero José Moss Carmona rematará el 27 de setiembre de 1969, a las 15 horas, sobre el mismo. el lote 23 de la manzana U, del partido de Lanús, sobre la calle José León Suarez entre Moisés y Lavalle, que mide 8,66 metros de frente por 60 metros de fondo, 519,60 m2. de superficie. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección W, manzana 91, parcela 23 El inmueble se entregará desocupado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Escritura ante el Escribano Hernán R. de Lafuente. — Base m$n 72 000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Juan Carlos Costa secretario.

$ 5.850.— e.19|9 Nº 6.729 v.23|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado e nlo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por 5 días que en el juicio caratulado: "FRANCIA ARGENTINA S. A. DE CURTIEMBRES s|Quiebra" (Exp. Nº 19.544), que los martilleros Eduardo L. Larce y Atilio E. Pastorello, rematarán el día 29 de Septiembre a las 15 Hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, tres lotes de terreno, nomenclatura catastral: Partido de Avellaneda, circunscripción 11, sección K, manzana 14, a saber: lote 6, calle Ecuador esquina Coronel Díaz, mide 21 m x 33.79 m., superficie 916,88 m2.; sobre Coronel Díaz, entre Ecuador y Uruguay lote 7 que mide 15 m. x 43 m., superficie 647,10 m2.; lote 8, lindando con el anterior mide 25,13 m x 62,78 m., superficie 1.557,89 m2. — Base $ 4.000 el metro cuadrado, seña 10 o|o y comisión 3 o|o, en el acto del remate. — Facilidades del precio obtenido 50 o|o al contado y el 50 o|o restante en dos anualidades del 25 o|o c|una, con más el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados; escrituras por ante el escribano designado por el Juzgado; totalmente desocupados; los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal; venta sujeta a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 14.250 e.19|9 Nº 6.647 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos: ADE EUGENIO A. E. c|RICCI, ADOLFO s|ejecución prendaria, exp. Nº 28.125; que el martillero José Singerelsky, rematará el día 10 de Octubre de 1969, a las 14 hs., en la calle Zabaleta Nº 85. Capital; donde se exhibe el siguiente bien: "Un automovil De Carlo, modelo 700, año 1964, sedan 2 puertas, motor Nº 356.343. chasis Nº 9344, usado, patente Nº 1.049.844, de la Pcia. de Bs. As. — Base $ 145.673. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950.— e.19|9 Nº 7.232 v.23|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "GIANCOLA, MARIO DOMINGO c|NAHUM, FORTUNATO y NAHUM SANTIAGO s|ejecución prendaria" (Expte. 27.639), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de Setiembre de 1969 a las 15 hs., en la calle Independencia 3612, Capital, donde se exhibe: "Un automotor usado tipo coupé marca "Mercury", modelo del año 1951, con motor Nº 51-ME-9748-M y patente de la Capital Federal del año 1967 Nº 324.380, uso particular en el estado en que se encuentra". — Base: $ 203.119. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950.— e.19|9 Nº 7.403 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres días en autos "ORDECO S. A. c|BARENBOIN. JACOV s|ejec. prend.", (Expte. Nº 30.938). que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de septiembre de 1969 a las 16 horas, en el local Hortiguera 736, Cap., donde se exhibe: "un automotor marca Fiat, automóvil, modelo 1500 C 67, motor Fiat Nº 549453, serie 67 de 80 HP de potencia y 1481 cm3. de cilindrada, chassis Fiat Nº 0642319, uso privado, Dominio C. 078.383. — Base: m$n. 730.468. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Ricardo P. Granam, secretario.

$ 4.950.— e.19|9 Nº 7.399 v.23|9.69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "PRANTERA, PASCUAL ALBERTO c|SPIROPULOS, JUAN y SANTANA, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria" (Expte. 26.904), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de Setiembre de 1969 a las 11.30 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca Buick, usado, modelo año 1950, con motor Nº 59554785, patente de la Capital Federal Nº 207446 del año 1966, en el estado en que se encuentra". que se exhibe en Cervantes 846. Capital. — Base: $ 244.200. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950.— e.19|9 Nº 6.869 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "DANON de GAON, MATILDA c| DANYCO S. R. L. s|ejec.", Expte. numero 30.177. que el martillero Miguel Juan Culaciati (h), rematará en Maipú 497, 4º piso, Of. 8, Capital, el día 24 de setiembre de 1969, a las 9 hs., una finca ubicada en la calle José Félix Uriburu Nº 217|19, Villa Yynch, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 327,69 mts., arrendada hasta febrero de 1971 a $ 60.000 mensuales y dos años más de opción a $ 75.000 por mes. Base $ 5.852.000. Seña 10%. comisión 3%. Horario de visita de 9 a 14 horas, días hábiles.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500.— e.19|9 Nº 7.088 v.23|9|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el expediente "FEBE BAIRES S. C. A. c|NAVE de ORMAZABAL s|ejec. prendaria", que el martillero Julio Esteban Garino, rematará el 27 de setiembre de 1969, a las 10 horas en Vieytes 1450, donde se exhibe un automotor marca "Ford", modelo año 1956. tipo camión, motor Nº 90S6M-62300. patente Pcia. de Bs. As. 603.988. en perfecto estado de funcionamiento y con todos sus accesorios correspondientes. — Base $ 406.000. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.050.— e.19|9 Nº 7.355 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "CARTASEGNA, PEDRO JULIO c|CARBALLO, CARLOS y otro s|ejecucion prenda", Expediente Nº 31.295. que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de octubre de 1969, hora 9,30, rematara en Juan Agustín García 2843, donde se exhibe: un automotor usado, sedán 4 puertas, marca Lincoln, modelo año 1949, motor 50LP.10219L, patente 394.179 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 123.809. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600.— e.19|9 Nº 6.564 v.23|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "COTO HNOS. Y DEL PRADO S. A. C. I. F. I. c|REPUESTOS DIGRA S. A. C. I. s|ejec. prendaria", Expediente Nº 31.606, que el martillero J. Giordano, rematará el día 29 de setiembre de 1969, a las 15 hs.. en el local sito en la calle Austria esquina Juncal (Estacion de Servicio YPF), lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automovil marca Peugeot, modelo 404 año 1968, sedán 4 puertas, motor marca Peugeot Nº 56.778, con chasis marca Peugeot con número 3036826, patente de la Capital Federal Nº C 153207". — Base m$n. 337.400. — Seña 30%, contado. Comisión 10%, contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Osvaldo Mirás. secretario.

$ 5.850.— e.18|9 Nº 7.030 v.22|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "MARSICO, WALTER S. s|quiebra" (Expte. Nº 15.597), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 27 de setiembre de 1969, a las 8,30 horas, en el local de la calle Gorriti Nº 4732, Capital Federal, lugar en donde se exhibirán los días 25 y 26, de 10 a 13 hs., los siguientes bienes: Piano "Breyer" de 44 teclas; televisores; maquina calcular; tocadiscos; radios; radiocombinados; cocinas a gas; heladeras; lavarropas; aspiradoras; calefactores; ventiladores; afeitadoras eléctricas; balanzas; turbocirculador; extractores; secadores de cabellos; planchas eléctricas; licuadoras; batidoras; elevadores; relojes; sifones, y demás elementos inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, ambas en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Proc. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.800.— e.19|9 Nº 6.791 v.22|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días que en el juicio "PAGLIOLI, LORENZO c|ANIBAL FRANCISCO MILLAN y otro s|ejec. (Expte. Nº 14.582)", que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 29 de setiembre a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. de esta Capital, 2 unidades: departamento 00-02 y departamento 00-03 letra B y C respectivamente. ambos de planta baja; del inmueble calle Craig Nº 160|66 en la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; superficies individuales de 94.12 y 95,98 metros cuadrados; sin gastos generales, en el estado de ocupacion en que se encuentran, conforme a lo informado en autos. — Base $ 249.333. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 9.000.— e.19|9 Nº 6.643 v.25|9|69

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS, NEW YORK STEEL EXCHANGE S.R.L. s|quiebra". (Expte. Nº 31.789), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día sábado 27 de setiembre de 1969, a las 9.30 hs., en Avda. Antártida Argentina Nº 866, Llavallol, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben en el horario de 8 a 12 hs., a partir del día 22 del actual, los siguientes bienes inventariados en autos de fs. 358|9, consistentes en Balancines; Máquinas dobladoras; curadoras; pestañadoras; de enrollar; horno a gas, cilindradora; cizalla; máquinas de escribir y calcular; escritorios; estanterías; estufas; garrafas; etc. etc.— Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata. Hay catálogo de lotes. Los bienes se rematarán en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Jorge Palacio, secretario.

$ 7.650 e. 19|9 Nº 6.712 v. 23|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: NCR ARGENTINA S.A.I.C. contra MAURICIO SIBERT S. A. sobre Ejec. Prenda (Expte. 32.435)", que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, Capital, donde se exhibe, el 25 de setiembre de 1969, a las 9.20 horas, una máquina de contabilidad marca NCR, modelo 32|05|P12 (38X) WDC, número 7.982.986 con carro de 660 milímetros. Base $ 1.121.497. Al contado. La unidad se entregará una vez aprobado el remate. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500 e. 19|9 Nº 7.032 v. 23|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 0, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c.BALLVE HUGO E. y otro s.|Eec. Prend.". Expte. Nº 42.187, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de octubre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automóvil usado Dodge, modelo año 1938, motor D.P.135.560, patente Nº 347.866, Capital Federal. Base: m$n. 119.999 — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.150 e. 19|9 Nº 6.559 v. 23|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|SAAVEDRA, ROGELIO SATURNINO, ejec. prend.", Expediente Nº 16.354, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 26 de setiembre de 1969. a las 9.30 horas el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A.710, Nº 40185, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base $ 23.987 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires. setiembre 10 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 5.640.— e.18|9 Nº 6.539 v.22|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos "CONSTRUCCIONES TECNICAS S. R. L. c|HALAGO S.A.C.I.F.I.A. s|Ejec Prend.", Expte. Nº C|1674, que el martilero Isaac Javier Larregui, rematará el 1º de octubre de 1969, hora 17, en Arévalo Nº 1438, Cap. Fed., una cámara frigorífica modular, revestida en aluminio marca Construcciones Técnicas S. R. L. serie Nº 8|68, obra 217, con equipo frigorífico nuevo y con todos sus accesorios en perfecto estado de funcionamiento. Base: m$n. 95.306 Comisión: 10 o|o. Seña: 10 o|o. Al contado. en efectivo. El bien se exhibe en el lugar de la subasta de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.850 e. 19|9 Nº 7.272 v. 23|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "PEREZ PINO COM. y de MAN. SCA. c|BALDONERO MARIN s|Ejec. Prend.". Expte. número 863, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Acevedo Nº 172, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 3 de octubre de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marc Plymouth, modelo 1946, con motor número P. 15|376.983 y chapa Nº 308.477 de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra con la base de m$n. 204.250. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.500 e. 19|9 Nº 6.678 v. 23|9|69.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "DEBOR SCA. c|MIRMI, LIDIA NOEMI s|Ejec. Prend.". Expte. número 4.172), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 26 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Independencia 3612, Capital donde se exhibe, Un automotor marca De Carlo, modelo abo 1960, motor marca BMW. Nº 752676 chasis Nº 5774, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 370426, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 58.553. Seña: 3 0o|o. Comisión 10 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.950 e. 19|9 Nº 7.425 v. 23|9|69.

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: ADROVER MIGUEL s|quiebra, Expte. Nº 14.810, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el sábado 27 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben de 9 a 12, heladeras familiares, marcas Gendin, Comodoro, Peabody, etc. Cocinas, marcas Arthur Martin, Philips, Dauco, etc. Un combinado Wetsminster c|tocadiscos Winco, 3 televisores m|Stromberg Carlson, ventiladores, estufas eléctr. y a gas, guitarras y demás bienes inventariados en autos, todo en buen estado, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio en efectivo.

Bs. As., 16 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.300.— e.19|9-Nº 7.031-v.22|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en los autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. I. C. v|MONSALVO, OVIDIO FEDERICO s|ej. prendaria", Expediente Nº 20.618|69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 3 de octubre próximo a las 15 horas, en el local calle Díaz Vélez 4002, Capital, donde se exhibe, una cortadora de fiambres marca "Bianchi Legitima", modelo B-8 Gigante, Nº 1|49354. Base $ 63.933 m|n. Seña 30% y comisión 10% en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.050.— e.18|9 Nº 6.400 v.22|9|79

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "ALETTI GUIDO C. c|ANTONIO LOPEZ S.R.L. s|Ejec", Expte. Nº 23.474, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 26 de setiembre, a las 15,30 horas, en el domicilio de la calle Cucha Cucha 2243|47, Capital, donde se exhiben: Una máquina de sumar marca "Everest"; una máquina de escribir "Remington Rand" Nº 5730359 de 120 espacios; una máquina de cortar chapa "Roma Tear" 1954, Ident. número 9 Nº 5818 Dia|Ref. con motor Hansa Nº 159868 de 2 H.P.; un monta carga con inscripción J. Warchalowski número 25061|55 con 2 cubiertas delanteras y una rueda trasera maciza; un cartel de propaganda y sobres; los bienes serán entregalos conforme al Art. 565 del Código Procesal. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.800.— e.19|9-Nº 6.623-v.22|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "TAPICERIA ABOLENGO S.A.C.I. c|BUCHBINDER MARCOS ENRIQUE s|Ejec.", Expte. 23.248, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 23 de setiembre, a las 10 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: Un mueble funcional de 6 puertas, 4 cajones y estantes en madera, lustre roble claro una mesa extensible tipo moderna; una heladera familiar eléctrica "Siam"; un mueble metálico secador de ropa a gas natural de 2 puertas de 1,20 x 1,80 x 0,40 m. aprox.; un tocadiscos "Ken Brown" audiorama stéreo, gabinete madera, tapa volcable en parte central y 2 parlantes; un escritorio de madera 7 cajones de 1,20 x 0,70 x 0,40 aprox.; una lámpara de pie metálica de una luz con pantalla; un televisor eléctrico "Motorola" BGH, portátil, metálico, 2 botones control a la vista y antena acoplada; un mueble de madera 5 cajones de 1,50 x 0,70 x 0,50 m. aprox Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300— e.19|9-Nº 6.624-v.22|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ZEC EMILIA ANA c|ROJAS MARIO y otros s|Ej. Prenda", expediente Nº 23.612, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de octubre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Norton, año 1949, 350 c.c., motor y cuadro Nº D-3-20206, patente 60.300, Capital Federal. Base $ 81.180 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.150 e.19|9 Nº 6.557 v.23|9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "PODSKUKBA JUAN c|FERNANDEZ JUAN LUIS y otra, s|prendario" - Expediente Nº 23.251 que el martillero Lucrecia P. de Barelli rematará el 8 de octubre, a las 8,30 horas, en Diag. Pte. R. S. Peña Nº 943, piso 5º, Dpto. 55, un auto De Carlo 700, modelo año 1960, modelo Glamour, motor 169892, patente Capital Federal 667774. — Se exhibe en Avda. Maipú 718, Vicente López. — Base m$n. 154.688. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.760. e.18|9. — Nº 6.197 v.22|9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días, en el juicio "COMANDA SOC. EN COM. POR ACC. c|MESSINA ARTURO ISIDRO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 23.715, que el martillero Eduardo Claudio Sacco rematará el día 4 de octubre de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital, un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1951, tipo camión playo, con barandas, motor Nº 3129155668/51, patente número 2057-651, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 452,400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.950. e.18|9. — Nº 6.411 v.22|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en el juicio "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. c|PALOMBO, LUIS y otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 23.567, el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la Avenida del Libertador 472, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, tipo sedan 4 puertas, modelo EA. R4L año 1966, motor Nº 5029973, serie número 666336, chasis (carrocería autoportante) Nº 02653, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 693227 pagada por el año 1968. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Base m$n. 270.756. Al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.300 e.19|9 Nº 7.350 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos "JOSE N. MASCIOTRA S. A. s|Quiebra" expediente Nº 11.925, que el martillero Sr. Rodolfo J. Vinelli rematará sobre Ruta Panamericana (Acceso Norte) ramal a Tigre, sobre el cruce con la Ruta 202, Provincia de Buenos Aires, el próximo jueves 25 de setiembre, a las 10 horas, los tractores, motopalas, elementos para la construcción vial y enseres varios que allí mismos se exhiben, sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.040 e.19|9 Nº 6.547 v.22|9|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "D'UVA RAUL ANTONIO c|DIVELLA DAMIAN PEDRO s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 23.539), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 30 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Avda. Montes de Oca Nº 565, Capital, un automotor marca Pontiac, modelo año 1938, sedan 4 puertas, motor Nº 6443544, Patente Nº 315717, de Capital Federal del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 103.629. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950 e.19|9 Nº 7.055 v.23|9|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "PEBA S.C.P.A. c|ENRIQUE MAGRANER s|Ejec. Prend." (expediente 20.667), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 1º de octubre de 1969, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca De Soto, modelo año 1942, motor Nº S10-21325, patente Nº 318.095 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 75.255 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500 e.19|9 Nº 7.119 v.23|9|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días, en autos "MARTUCCIO, ROBERTO c/BICHARO JULIO R., s/ejec. prend." (expediente Nº 23.377), que el martillero Oscar Angel Lansky subastará el día 26 de setiembre de 1969, a las 11.30 horas, en Moreno 1441, Cap., un automotor marca Chevrolet, modelo 1962, motor T 0201 HCA 09.041, patente Prov. Bs. As. Nº 209.284, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Emilio Castro 7614, Cap. Base m$n. 411.671. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950. — e.19|9 Nº 6.874 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "NCR ARGENTINA, S. A. I. C. contra SUPERMERCADOS KING, S. A. I. C. A., sobre ej. prend.", Expte. número 23531, que el martillero Oscar A. Balatti rematará el 25 de setiembre de 1969, a las 8.55 horas, en Montevideo 438, Capital, donde se exhiben, en un solo lote, veinte cajas registradoras marca NCR, modelo 22-603-8-6 (CCX)CN-CC-RP-1 números 22-8.050.793; 22-8.050.794; 22-8.050.795; 22-8.050.796; 22-8.050.797; 22-8.050.798; 22-8.050.799; 22-8.050.800; 22-8.050.801; 22-8.050.802; 22-8.050.803; 22-8.050.804; 22-8.050.805; 22-8.050.806; 22-8.050.807; 22-8.050.808; 22-8.050.809; 22-8.050.810; 22-8.050.811 y 22-8.050.812; cinco cajas registradoras marca NCR, modelo 3-801S-22-5(CCX)CN-RP-1, números 16-8.174.675; 16-8.174.677; 16-8.174.676; 16-8.174.678 y 16-8.174.679, y dos cajas registradoras marca NCR, modelo 21-861-1-4-3R-oB(AA)-HU, números 22-7.705.295 y 22-7.705.296, en el estado en que se encuentran. Base $ 18.140.993. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 7.200. — e.19|9 Nº 7.037 v.23|9|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL, S. A. contra PARISE de SCOCIA ESTHER, sobre ejec. prend." (Exp. 21081), que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 25 de setiembre de 1969, a las 9.25 horas, una caja registradora marca "National", modelo N-1652-B-E, número 6-7.348.094. Base $ 240.912. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.050. — e.19|9 Nº 7.230 v.23|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "DEL RIO HERMINIA c/DIVAR FEDERICO HORACIO, s/ejecución prend." Exp. Nº 21.443-1968, que el martillero Edelmiro S. Daneri, a propuesta de la parte actora, rematará el día 30 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en la calle San Luis 3431, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs., un automóvil uso partic., m/De Carlo, mod. año 1961, c/motor marca BMW Nº 753334, chasis Nº 48357, con patente Prov. Bs. As. 382-504, año 1967. Base $ 220 400. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Se entrega previo pago total. Art. 565 C. P.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.300. — e.19|9 Nº 6.963 v.22|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARG., S. A. contra MATILDE RETES de RICCI, sobre ejec. prend." (expediente 18.760), que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 25 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, una caja registradora marca "National", modelo 8445(7)E, número R-12285-NNN. Base $ 255.340. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.700. — e.19|9 Nº 7.043 v.22|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en los autos "AUTOMOVILES BASSI HNOS. S. R. L. c/PLA ENRIQUE, s/ejec. prendaria" (Expte. 21.810), que el martillero propuesto por la actora, señor José Gaito, rematará el día 26 de setiembre, a las 15.30 horas, donde se exhibe, Avda. Gaona Nº 2921 y en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca "Rastrojero" Diesel, modelo año 1968, con motor Borgward Nº 691.669. serie 10931, chasis IAME 6436, chapa municipal Nº 740-679. Base m$n. 147.775. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en efectivo. Abonándose el total del precio, el bien se entregará al comprador.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.950. — e.19|9 Nº 7.130 v.23|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL ARG. contra DESTEFANO ALFREDO F., sobre ej. prend." (Expediente 19095), que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 25 de setiembre de 1969, a las 8.45 horas, una caja registradora marca "National", modelo 8445(7)E, número 16-7.161.536. Base $ 321.798. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.050. — e.19|9 Nº 7.221 v.23|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL, S. A. contra GALEANO ALBERTO ,, sobre ejec. prend." (Expediente 21270), que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 25 de setiembre de 1969 a las 9.50 horas, una caja registradora marca NCR, modelo N-1652-B-R, número 6-7.571.862. Base $ 118.000. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.050. — e.19|9 Nº 7.224 v.23|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL ARG., S. A. contra ADOLFO MARTINEZ VIEJO Y CIA., S. R. L., sobre ej. prend." (Exp. 19093), que el martillero Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 25 de setiembre de 1969, a las 8.50 horas, una caja registradora marca "National", modelo 8445(7)E, número 16-7.072.903 Base $ 446.280. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500. — e.19|9 Nº 7.229 v.23|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTR. NATIONAL ARG., S. A. contra COSTANERA NORTE, sobre ejec. prend." (Expediente 20.658), que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 25 de setiembre de 1969, a las 8.15 horas, una caja registradora marca NCR, modelo 2275(11)E, número 2-18553. Base $ 1.287.616. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.700. — e.19|9 Nº 7.042 v.22|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS S. A. c/JUAN MIGUEL DILLON, ejec prend." (Exp. 17.649), que el martillero Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 25 de setiembre de 1969, a las 8.20 horas, una caja registradora marca "National", modelo 22-403-9-5 (CCX)TC-Cn-1PK-1, número U-6.594.779. Base $ 325.260. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.700. — e 19|9 Nº 7.041 v.22|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "C.A. DE CAJAS REG. NATIONAL ARG contra AGRICH Y CIA., sobre ejec. prend." - Expte 21.204, que el martillero señor Oscar A. Balatti propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe el 25 de septiembre de 1969, a las 8.30 horas, una caja registradora marca "National", modelo 1944 (5) 1C, número R-12450-JJ. — Base m$n. 333.384. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1969 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.400. e.19|9. — Nº 7.040 v.22|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T. C.F c.BLANCO JUAN CARLOS, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 22.030 que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 30 de septiembre de 1969 a las 10.30 horas: un automotor "Renault" 4L modelo EA-R 4L, año 1967, motor marca Ventoux, número 5049192, serie Nº 676336, chasis 08223, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 220.504, que se exhibe en el mismo lugar — Venta al contado. — Base m$n. Ciento Ochenta y Ocho mil Doscientos Ochenta. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires septiembre 16 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.100. e.19|9. — Nº 7.394 v.23|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "CIA. CAJAS REG. NATIONAL ARG S. A. contra COOP. DE CREDITO SAN JUAN LTDA., sobre ejec. prend." - Expte. 20.505, que el martillero señor Oscar A. Balatti propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438 donde se exhibe el 25 de septiembre de 1969 a las 8.35 horas, una máquina de contabilidad marca "National" modelo 30-05-P11 (119) SR-BT, número 6.652.010, con cargo de 457 milímetros. — Base m$n. 816.857. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1969 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.700. e.19|9. — Nº 7.039 v.22|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por dos días, en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS S A. contra PASUR S. R. L., sobre ejec. prend." - Expte. 17.752, que el martillero señor Oscar A. Balatti propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 25 de septiembre de 1969, a las 8 horas, una caja registradora marca "National" modelo 6094(9)1C, número R-11498-UU — Base m$n 327.921. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires septiembre 16 de 1969 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.700. e.19|9. — Nº 7.038 v.22|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL S. A. contra CONGRESO S.R.L., sobre ejecuc. prend." - Expte. 30.205, que el martillero señor Oscar A. Balatti rematará el día 25 de septiembre de 1969, a las 9,10 horas en Montevideo 438, Capital, donde se exhibe, una caja registradora marca "National" modelo N-1654-B-E-R, número 6-7.178.120. — Base m$n. 100.302. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.050. e.19|9. — Nº 7.033 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "NCR ARGENTINA S.A.I.C. contra CARACENI JUAN CARLOS y otro, sobre Ejec. Prend.". Expte. Nº 30.750, que el martillero señor Oscar A. Balatti, rematará el día 25 de setiembre de 1969, a las 9.50 horas, en Montevideo 438, Capital, donde se exhibe, una caja registradora marca "National", modelo 8535 E|Sp. Arg., número R 12463 NNN. Base $ 369.665 Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o: Ambas en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.700 e. 19|9 Nº 7.044 v. 22|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. I.C. v|ALBERTO ARMANDO BUEZAS DE LA TORRE s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 30.673, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 3 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local sito Díaz Vélez 4002, Capital, donde se exhiben: Una sierra eléctrica de cortar carne y huesos marca "Bianchi Legítima", mod Super Gigante Nº 23.168, con motor marca "Bianchi Legítima", corr. alternada trifásica de 1½ H.P., Nº 3866. Una picadora de carne eléc. marc. "Bianchi Legítima", mod. B 32 Nº|5285, c|motor marc. "Bianchi Legítima corr. alternada trifásica de 1 ½ H.P. Nº 40.162. Base total $ 266.000. Comisión 10 o|o. en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.850 e. 19|9 Nº 6.983 v. 23|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "MASCIA ANIBAL ABEL c|RODRIGUEZ PEDRO EMILIO s|Prend.". Expte. 31089-69, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 6 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 13664|70 de Ramos Mejía, Prov. Bs As., Un automóvil m|De Soto, mod. 1951, sedán 4 ptas., motor Nº 15542 932|SP.|23 433378 Pte.|337518 Prov. Bs. As. (105 MP) donde se exhibe t.|los días de 10 a 16 hs. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base: $ 330.900 m|n. Al cont. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o., en efectivo. Entrega previo pago total. Art. 565|C.P. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.050 e. 19|9 Nº 6.969 v. 23|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "CLAUDIO FERNANDEZ I.C.F.I.S.A. c|AYALA REYES EDUARDO ERNESTO s|jec. Pred." que el martillero Antonio C. J. Lauría, rematará en el local de la calle Moreno 680 Capital Federal, lugar donde se exhibe el día 25 de setiembre de 1969, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Nash, modelo año 1955, motor de 6 cilindros y 85 H P. Nº H|57.171, patente de la Capital Nº 505 751, en el estado en que se encuentra Base: pesos 284.174, al contad. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.960 e. 19|9 Nº 7.363 v. 23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO, S. A c/ RUTKUS NELSON OMAR y otro, s/ejecución prendaria" (Expte. 25040), que el martillero propuesto por la actora, señor Jorge Angel Lavalle, rematará el día 26 de setiembre de 1969, a las 11.30 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, un (1) automotor marca IKA Torino 300-S, modelo PF-612-1968, motor Nº 8013654 ('), serie Nº 678574. Chasis Nº 05142, patente número C134726. Nuevo. Completamente equipado para su uso. (') Potencia 122 HP, motor marca 181 Tornado. Motor desarmado. Guardabarros traseros y delanteros chocados. Falta paragolpes trasero. En el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en el lugar del remate. Se entregará de acuerdo con el Art. 565 del Cód. de Proc. Base m$n. 762.500. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 6.750. — e.18|9 Nº 6.612 v.22|9|69

Nº 13

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 26 comunica por 2 días, en autos: "JUPITER S. C. p. A. contra GIULANO, OSVALDO ROQUE sobre ejecución prendaria", Expte 31.425, que el martillero Oscar Juan Pablo Priano, rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la calle Avalos 1068, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, para uso de taxímetro, sedán 4 puertas, modelo 1500, año 1961, marca "Di Tella", motor número 15AANL-9309-S, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1967 Nº 74295 con transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 411.255. — Seña 30%. Comisión 10% a cargo del comprador. — El bien se entregará previo pago total (Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.500.— e.19|9 Nº 6.911 v.22|9|69

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|SOBERT, ALBERTO y otra s|ejec. prend.", (Expte. Nº 27.292), que el martillero Oscar Angel Lansky, subastará el día 29 de setiembre de 1969, a las 16,30 hs., en Hortiguera 736, Cap., donde se exhibe: "Un automóvil usado marca Ford, modelo 1950, motor Nº R 114.098, patente Capital Federal Nº 350.749, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 146 000. Seña: 30%. Comisión: 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500.— e.19|9 Nº 7.422 v.23|9|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "JEANNEA GUNTHER c|GARCIA PUENTE, AGUSTIN s|ejecutivo", Expte. Nº 28.076, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 26 de setiembre de 1969, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Cap., el siguiente bien: Departamento Nº 2 de la planta baja de la finca de la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 2975|7. Capital Federal. Superficie total exclusiva: 84,42 m2 Porcentual. 3,98% Ad-Corpus. — Consta de Liv. comedor; dos dormitorios; baño; cocina, pieza y baño servicio; dos patios. Se encuentra desocupado. — Horario de visitas de 10 a 12 hs. (portería).

Nota: Según constancias de autos, en concepto de impuestos se adeudan pesos 48.680 m|n. aproximadamente y por expensas comunes a junio de 1969 pesos 28.081 m|n. aprox. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 432.000 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 8%. Comisión 30%. Efectivo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 8.550.— e.19|9 Nº 6.716 v.23|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REGIST. NATIONAL ARG. S. A. contra EL REY DEL POLLO S. R. L. sobre ejec. prend.", (Expediente 32.660), que el martillero señor Oscar A. Balatti, rematará el 25 de setiembre de 1969, a las 8,40 horas en, Montevideo 438, donde se exhibe, una caja registradora marca "National", modelo N-1654-B-E-R, número 6-7.178.117. — Al contado. Base $ 211.251. Seña 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.600.— e.19|9 Nº 7.036 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL ARG. S. A. contra RAVAGNAN, OSCAR E. sobre ej. prend., (Expte. 32.602)", que el martillero señor Oscar A. Balatti, rematará el 25 de setiembre de 1969, a las 8,05 horas, en Montevideo 438, donde se exhibe, una caja registradora marca "National", modelo 21-S-3-5(D)1, número 1-7.323.531. — Al contado. Base $ 470.336. Seña 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.600.— e.19|9 Nº 7.035 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL ARG. S. A. contra DAITTER EMILIO J. sobre ejec. prend. (Expte. 32.600), que el martillero señor Oscar A. Balatti, rematará el 25 de setiembre de 1969, a las 8.10 horas, en Montevideo 438, donde se exhibe, una caja registradora marca "National", modelo 22-733-4-5(CCX)RP-1, número 22-7 135 468. — Base $ 323 360. Seña 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, seteimbre 12 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.050.— e.19|9 Nº 7.034 v.23|9|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en los autos "CONO SUDAMERICANO, S. A. c/ PALAVECINO ERNESTO ISAAC y otro, s/ejecución prendaria" (Expte. 34270), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará, al contado, con la base m$n. 757 815, el día 26 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un (1) automotor marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1967, motor número 8011512 ('), serie 678574, chasis número 03378, patente Nº C111025. Nuevo, Completamente equipado para su uso. (') Potencia 122 HP. Motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, que se abonarán en dinero en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.850. — e.18|9 Nº 6.599 v.22|9|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunican por 3 días en el juicio "FIUME S. A. C. I. F. I. M. c|CAMPOS, ARMANDO ANIBAL y otra s|ejecución prendaria", Expediente Nº 129.240-69, que el martillero Antonio Tomas Menceyra, rematará el día 2 de octubre de 1969, a las 10 horas en Carlos Calvo Nº 708 donde se exhiben de 9 a 16 horas días hábiles: Una máquina de planchar marca "Flostor" Nº 1021, mod. F-75-M y una caldera marca "FB" Nº 10522, mod. C-44, de 33 tubos con quemador a gas y caños, todo usado y sin funcionar — Base m$n. 90.000, al contado, seña 30%, comisión 10%, todo efectivo. — Los bienes serán entregados en el estado de uso y condiciones generales en que se encuentran.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.250.— e.19|9 Nº 6.770 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "GENARO ABECIA Y CIA S. R. L. c|FERRETERIA IND. S JOSE s|ejec.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 24 de setiembre a las 17 hs., en Moreno 144., donde se exhiben 10 a 12 y 15 a 19 hs.: 468 cajas tuercas y tornillos; 16 tarros pintura (12 de un litro y 4 de cuatro litros). 44 bolsas de 2 Kg. pintura al agua; 26 bolsas de pintura 4 Kg.; siete Kg. de tiza: 1.200 electrodos; cinco rollos de alambre; dos Kg. anilina; 12 sachets masilla; una balanza sin pesas; cuatro tarros pintura asfáltica. — Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 3.600.— e.19|9 Nº 6.740 v.22|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio "GRAMAJO GUILLERMO EDUARDO c|NIEVAS, PEDRO GREGORIO s|ejecución prendaria" el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 9 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automotor marca Jeep Gladiator, modelo año 1964, tipo Pick-Up, motor Nº 646124488 serie número 44411-01911, patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 718772 pagada por el año 1968 — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas — Base mn$ 238 556 al contado en dinero efectivo. Comisión 10% a cargo del comprador. — J. R. Finnocchio, secretario.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.400.— e.19|9 Nº 7.347 v.23|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CARHOGAR S. R. L. c/SANCHEZ, MIGUEL OSCAR y otro, s/ejecución prendaria", Exp. Nº 128156, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el día 3 de octubre de 1969, hora 17.15, en la Av Cabildo Nº 4108, Capital Federal, un automotor marca Terraplane, modelo año 1935, tipo voiturette, motor Nº 149035, patente de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires número 808779, del año 1966. Base m$n. 95.000. Comisión 10%. Seña 30%. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en Av. Cabildo Nº 4108, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 5.850. — e.18|9 Nº 6 153 v.22|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "FONDO NAL. DE LAS ARTES c|CENTRO TRADICIONALISTA "EL FOGON" s|ejec. hipotecaria", (Fº 39, año 1969) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de setiembre de 1969, a las 15,30 horas; el inmueble ubicado en Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires, calle Villarino 69 (hoy 67). Superficie: 570 mts. 8.500 mm. Base: $ 3.120.666, contado. Ocupado por el propietario demandado. 8% de seña, 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 4.950.— e.19|9 Nº 6.826 v.23|9|69